



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de febrero de 2011

Número de ejemplares impresos: 300

No. 24

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/07/2011. FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2011, PARA ACTIVIDADES PERMANENTES, ESPECIFICAS, PARA OBTENCION DEL VOTO, Y DE ORGANIZACION DE PROCESOS INTERNOS PARA LA SELECCION DE CANDIDATOS.

ACUERDO No. IEEM/CG/08/2011. TOPES DE GASTOS DE PRECampaña Y Campaña PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/09/2011. AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/10/2011. ADECUACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, PARA EL AÑO 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/11/2011. ACREDITACION COMO AGRUPACION DE OBSERVADORES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2011, DE LA ASOCIACION CIVIL "ORGANIZACION CULTURA LIBERAL A.C."

ACUERDO No. IEEM/CG/12/2011. SORTEO DEL MES CALENDARIO QUE SERVIRA DE BASE PARA LA INSACULACION DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARAN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA QUE FUNCIONARAN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2011; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACION NUMERO RA/4/2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/13/2011. REFORMAS AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAIDA AL RECURSO DE APELACION NUMERO RA/2/2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/14/2011. MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES ANTE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011.

ACUERDO No. IEEM/CG/15/2011. SUSTITUCION DEL VOCAL DE CAPACITACION DE LA JUNTA DISTRITAL I CON CABECERA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2011.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/07/2011

Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2011, para Actividades Permanentes, Específicas, para Obtención del Voto, y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- I. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día tres de diciembre del mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne el día dos de enero del presente año, por la que, con fundamento en el artículo 92, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, inició el Proceso Electoral 2011, por el que habrá de elegirse al Titular del Poder Ejecutivo para el Estado de México.
3. Que la Dirección de Administración de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio número IEEM/DA/0101/11, de fecha diecisiete de enero del año en curso, el cálculo de financiamiento público a partidos políticos para el año 2011, que realizó conjuntamente con la Dirección de Partidos Políticos en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 108 fracción IV y 109 fracción VII, del Código Electoral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que conforme al párrafo décimo quinto del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas a las prerrogativas de los partidos políticos.
- III. Que el párrafo noveno del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, determina que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
- IV. Que en términos de los artículos 34 y 38 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- V. Que de conformidad con el artículo 35 del Código Electoral del Estado de México, para efectos de dicho ordenamiento legal, se consideran partidos políticos nacionales, aquellos que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral, y como partidos políticos locales, aquellos que cuenten con registro otorgado por el Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que atento a lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 51, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos tienen el derecho de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden.
- VII. Que de acuerdo a la fracción I del artículo 57 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos, tienen entre otras prerrogativas, gozar de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades ordinarias y para su participación en las precampañas y campañas electorales de Gobernador, diputados y ayuntamientos del Estado; y tendrán derecho a la misma, los partidos políticos que obtengan por lo menos el 1.5% de la votación válida emitida en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa.
- VIII. Que la fracción I del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, prevé la modalidad de financiamiento público de los partidos políticos.
- IX. Que las fracciones II, III, IV y V del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, precisan las bases para el otorgamiento del financiamiento público del que gozarán los partidos políticos, en los siguientes términos:

"II. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades permanentes, para la obtención del voto, para la realización de procesos internos de selección de candidatos y para actividades específicas, se entregará a las direcciones estatales de los partidos, legalmente registradas ante el Instituto, y se fijará en la forma y términos siguientes:

a) El financiamiento ordinario se fijará anualmente conforme a los siguientes criterios:

La cantidad base para asignar el financiamiento público, será la que resulte de multiplicar el 40% del salario mínimo vigente en la capital del Estado, por el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de la entidad, con corte al treinta y uno de diciembre del año anterior al que deba realizarse el cálculo correspondiente.

La forma de asignar y distribuir la cantidad resultante será la siguiente:

1. El 15% de la cantidad resultante se distribuirá de forma paritaria entre los partidos políticos;

2. El restante 85% se distribuirá en forma proporcional directa de la votación válida efectiva de cada partido político, en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa.

b) El financiamiento para la obtención del voto en campañas electorales, será el equivalente al ciento ochenta por ciento del monto del financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias, durante el año del proceso, el cual deberá aplicarse precisamente al desarrollo de las actividades directamente relacionadas con la obtención del voto en el proceso electoral de que se trate.

El Consejo General, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, vigilará que los partidos políticos destinen dicho financiamiento exclusivamente a las actividades señaladas en el párrafo inmediato anterior. Las cantidades no ejercidas conforme a lo señalado, deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

El financiamiento público para la obtención del voto durante los procesos electorales, será entregado en parcialidades de la siguiente manera: 40% en la fecha del otorgamiento del registro de los candidatos que correspondan y dos exhibiciones del 30%, que se entregarán un día después de transcurridos el primero y el segundo tercios de las campañas electorales, respectivamente.

c) Adicionalmente se otorgará a los partidos políticos, financiamiento para la organización de sus procesos internos de selección de candidatos, equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto. Esta cantidad será asignada y distribuida en la proporción establecida en los numerales 1 y 2 del inciso a) de esta fracción.

El financiamiento para la organización de procesos internos de selección de candidatos será entregado en el mes en que dé inicio el proceso electoral que corresponda.

III. Adicionalmente a lo establecido en las fracciones anteriores, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección y los que lo hubieren obtenido antes de la elección pero no hubiesen participado con motivo de las restricciones establecidas en el artículo 37 de este Código, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a lo siguiente:

Se le otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección, para gastos de obtención del voto una cantidad adicional equivalente al ciento ochenta por ciento del financiamiento que le corresponda para el sostenimiento de actividades ordinarias;

IV. Si en las elecciones locales de Gobernador, diputados de mayoría o ayuntamientos, un partido político no alcanza el 1.5% de la votación válida emitida en el Estado, no disfrutará del financiamiento público;

V. Los partidos políticos recibirán financiamiento público para el desarrollo de actividades específicas, de acuerdo a las bases siguientes:

a) La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al 2% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y se ejercerá con base en los lineamientos que emita el Instituto para tal efecto;

b) El Consejo General, a través del Órgano Técnico de Fiscalización, vigilará que los partidos destinen dicho financiamiento exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior; y

c) Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en los tiempos establecidos para el financiamiento para actividades ordinarias".

- X. Que conforme a la fracción IV del artículo 108, del Código Electoral del Estado de México, la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, debe coadyuvar con la Dirección de Administración para el suministro a los partidos políticos nacionales o locales con registro, del financiamiento público al que tienen derecho.
- XI. Que en términos de la fracción VII del artículo 109, del Código Electoral del Estado de México, corresponde a la Dirección de Administración de este Instituto, suministrar a los partidos políticos nacionales o locales con registro, el financiamiento público al que tienen derecho.
- XII. Que los partidos políticos nacionales actualmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, son: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Convergencia; y Nueva Alianza, a quienes corresponde otorgarles financiamiento público para el año 2011.
- XIII. Que con base en el cálculo de financiamiento público a partidos políticos para el año 2011, realizado por la Dirección de Administración, conjuntamente con la Dirección de Partidos Políticos, este Consejo procede a determinar dicho financiamiento conforme a lo que se expone en los Considerando siguientes.
- XIV. Que de conformidad con la fracción II, inciso a), párrafo primero, del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento anual para actividades ordinarias permanentes que corresponde a los partidos políticos para

el presente año, es la cantidad de \$239,874,362.28 (doscientos treinta y nueve millones, ochocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 28/100 M. N.), que resulta de multiplicar el 40% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México (que conforme a la resolución que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1° de enero del año 2011, determinó para el área geográfica "C", en la cual se encuentra la capital del Estado de México, la cantidad de \$56.70 [cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.]), esto es \$22.68 (veintidós pesos 68/100 M. N.), por el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral de la entidad con corte al día treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, que es de 10,576,471 (diez millones quinientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno), conforme al informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, remitido a este Instituto Electoral del Estado de México mediante oficio número RFE/VEM-00475/2011, de fecha once de enero del año en curso.

- XV.** Que de acuerdo a los puntos 1 y 2, de la fracción II, inciso a), del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, la cantidad referida en el Resultando previo, debe ser distribuida en un 15% en forma paritaria a favor de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Nueva Alianza, resultando por este concepto un monto total de \$35,981,154.34 (treinta y cinco millones novecientos ochenta y un mil ciento cincuenta y cuatro pesos 34/100 M. N.), que será distribuida en forma paritaria entre dichos partidos políticos, y el 85% restante en forma proporcional directa al porcentaje de la votación válida efectiva obtenida por cada uno de los partidos políticos mencionados, en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa que fue en el año 2009, resultando en este rubro la cantidad de \$203,893,207.94 (doscientos tres millones, ochocientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 94/100 M. N.).
- XVI.** Que en términos de lo referido en los Resultandos XIV y XV, la asignación a partidos políticos de financiamiento público por actividades permanentes para el año 2011, debe asignarse y distribuirse de la siguiente manera:

Salario Mínimo Vigente en la Zona "C" para el año 2011 = \$56.70
 40% del Salario Mínimo General Vigente Zona "C" para el año 2011 = \$22.68
 Padrón Electoral al 31 de diciembre de 2010 = 10,576,471
 Financiamiento por Actividades Permanentes = \$239,874,362.28
 15% Paritario = \$35,981,154.34
 85% Proporcional = \$203,893,207.94

FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES PERMANENTES PARA EL AÑO 2011					
PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN PARITARIA 15%	PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de Diputados locales 2009)	FÓRMULA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL 85%	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES PERMANENTES
Acción Nacional	\$5,140,164.91	23.888451	$(23.888451 \times 203'893,207.33) / 100$	\$48,706,929.07	\$53,847,093.98
Revolucionario Institucional	\$5,140,164.91	28.871853	$(28.871853 \times 203'893,207.33) / 100$	\$58,867,747.27	\$64,007,912.18
de la Revolución Democrática	\$5,140,164.91	17.049306	$(17.049306 \times 203'893,207.33) / 100$	\$34,762,376.93	\$39,902,541.84
del Trabajo	\$5,140,164.91	6.423535	$(6.423535 \times 203'893,207.33) / 100$	\$13,097,151.57	\$18,237,316.48
Verde Ecologista de México	\$5,140,164.91	5.613178	$(5.613178 \times 203'893,207.33) / 100$	\$11,444,888.69	\$16,585,053.60
Convergencia	\$5,140,164.91	6.417038	$(6.417038 \times 203'893,207.33) / 100$	\$13,083,904.63	\$18,224,069.54
Nueva Alianza	\$5,140,164.91	11.736639	$(11.736639 \times 203'893,207.33) / 100$	\$23,930,209.76	\$29,070,374.67
TOTAL	\$35,981,154.34	100		203,893,207.94	\$239,874,362.28

- XVII.** Que con apego a la fracción II, inciso b), del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al ciento ochenta por ciento del monto de financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias durante el año del proceso, resultando por este concepto la cantidad total de \$431,773,852.10 (cuatrocientos treinta y un millones, setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 10/100 M. N.), distribuido en la forma siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES 2011		
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES PERMANENTES	FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO (180% de financiamiento por actividades ordinarias)
Acción Nacional	\$53,847,093.98	\$96,924,769.16
Revolucionario Institucional	\$64,007,912.18	\$115,214,241.92
de la Revolución Democrática	\$39,902,541.84	\$71,824,575.31
del Trabajo	\$18,237,316.48	\$32,827,169.66
Verde Ecologista de México	\$16,585,053.60	\$29,853,096.48
Convergencia	\$18,224,069.54	\$32,803,325.17
Nueva Alianza	\$29,070,374.67	\$52,326,674.40
TOTAL	\$239,874,362.28	\$431,773,852.10

XVIII. Que de conformidad con la fracción II, inciso c), del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, se debe otorgar a los partidos políticos financiamiento para la organización de sus procesos internos de selección de candidatos, equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto, que se traduce en la cantidad total de \$21,588,692.61 (veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 61/100 M.N.), que debe asignarse el 15% en forma paritaria y el 85% distribuido en proporción directa de la votación válida efectiva de cada partido político obtenida en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa; por lo que la distribución por este tipo de financiamiento, debe quedar de la siguiente manera:

Total de Financiamiento para la Obtención del Voto= \$431,773,852.10
 5% del Total del Financiamiento para la Obtención del Voto= \$21,588,692.61
 15% Paritario= \$3,238,303.89
 85% Proporcional= \$18,350,388.72

FINANCIAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS 2011					
PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN PARITARIA 15%	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de diputados locales 2009)	FÓRMULA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS
Acción Nacional	\$462,614.84	23.888451	$(23.888451 \times 18'350,388.72)$	\$4,383,623.62	\$4,846,238.46
Revolucionario Institucional	\$462,614.84	28.871853	$(28.871853 \times 18'350,388.72)$	\$5,298,097.26	\$5,760,712.10
de la Revolución Democrática	\$462,614.84	17.049306	$(17.049306 \times 18'350,388.72)$	\$3,128,613.92	\$3,591,228.77
del Trabajo	\$462,614.84	6.423535	$(6.423535 \times 18'350,388.72)$	\$1,178,743.64	\$1,641,358.48
Verde Ecologista de México	\$462,614.84	5.613178	$(5.613178 \times 18'350,388.72)$	\$1,030,039.98	\$1,492,654.82
Convergencia	\$462,614.84	6.417038	$(6.417038 \times 18'350,388.72)$	\$1,177,551.42	\$1,640,166.26
Nueva Alianza	\$462,614.84	11.736639	$(11.736639 \times 18'350,388.72)$	\$2,153,718.88	\$2,616,333.72
TOTAL	\$3,238,303.89	100		\$18,350,388.72	\$21,588,692.61

XIX. Que en términos de la fracción V, inciso a), del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, corresponde asignar a los partidos políticos como apoyo para sus actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica, así como tareas editoriales), financiamiento público por un monto total anual equivalente al 2% del que le corresponda en el mismo año para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, resultando por este concepto un total de \$4,797,487.25 (cuatro millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 25/100 M. N.), que se debe entregar a los partidos políticos conforme a la distribución que a continuación se señala:

Total de Financiamiento Ordinario= \$239,874,362.28
 2% para Actividades Específicas= \$4,797,487.25

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2011		
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES PERMANENTES	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (2% del financiamiento de actividades ordinarias)
Acción Nacional	\$53,847,093.98	\$1,076,941.88
Revolucionario Institucional	\$64,007,912.18	\$1,280,158.24
de la Revolución Democrática	\$39,902,541.84	\$798,050.84

del Trabajo	\$18,237,316.48	\$364,746.33
Verde Ecologista de México	\$16,585,053.60	\$331,701.07
Convergencia	\$18,224,069.54	\$364,481.39
Nueva Alianza	\$29,070,374.67	\$581,407.49
TOTAL	\$239,874,362.28	\$4,797,487.25

- XX. Que en razón de lo expuesto en los Considerandos anteriores, la cantidad total que se entregará a los partidos políticos nacionales que se han mencionado en el Considerando XII del presente Acuerdo, por concepto de financiamiento público ordinario, para la obtención del voto, organización de procesos de selección interna de candidatos y actividades específicas, es de \$698,034,394.24 (seiscientos noventa y ocho millones, treinta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

RESUMEN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2011					
PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO				TOTAL
	ACTIVIDADES PERMANENTES	OBTENCIÓN DEL VOTO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	ORGANIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS	
Acción Nacional	\$53,847,093.98	\$96,924,769.16	\$1,076,941.88	\$4,846,238.46	\$156,695,043.47
Revolucionario Institucional	\$64,007,912.18	\$115,214,241.92	\$1,280,158.24	\$5,760,712.10	\$186,263,024.44
de la Revolución Democrática	\$39,902,541.84	\$71,824,575.31	\$798,050.84	\$3,591,228.77	\$116,116,396.76
del Trabajo	\$18,237,316.48	\$32,827,169.66	\$364,746.33	\$1,641,358.48	\$53,070,590.96
Verde Ecologista de México	\$16,585,053.60	\$29,853,096.48	\$331,701.07	\$1,492,654.82	\$48,262,505.97
Convergencia	\$18,224,069.54	\$32,803,325.17	\$364,481.39	\$1,640,166.26	\$53,032,042.36
Nueva Alianza	\$29,070,374.67	\$52,326,674.40	\$581,407.49	\$2,616,333.72	\$84,594,790.28
TOTAL	\$239,874,362.28	\$431,773,852.10	\$4,797,487.25	\$21,588,692.61	\$698,034,394.24

En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el financiamiento público ordinario de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, por actividades permanentes para el año 2011, por la cantidad total de \$239,874,362.28 (doscientos treinta y nueve millones, ochocientos setenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos pesos 28/100 M. N.), distribuido en los términos precisados en el Considerando XVI del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para la obtención del voto en las campañas electorales para el proceso electoral 2011, por la cantidad total de \$431,773,852.10 (cuatrocientos treinta y un millones, setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 10/100 M. N.), distribuido en los términos señalados en el Considerando XVII de este Acuerdo.
- TERCERO.-** Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para la organización de procesos internos de selección de candidatos para el proceso electoral 2011, por la cantidad total de \$21,588,692.61 (veintiún millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 61/100 M. N.), que será distribuido conforme se señala en el Considerando XVIII del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para actividades específicas (educación y capacitación política, investigación socioeconómica, así como tareas editoriales), para el año 2011, de los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral del Estado de México, por la cantidad de \$4,797,487.25 (cuatro millones, setecientos noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 25/100 M. N.), distribuido en los términos precisados en el Considerando XIX del presente Acuerdo.
- QUINTO.-** La entrega de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2011 para actividades ordinarias, obtención del voto, organización de procesos internos de selección de candidatos, y por actividades específicas, se realizará conforme al calendario adjunto al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEXTO.-** Los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes

correspondientes, debiendo acreditarse ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al artículo 6 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DE ENTREGA DE FINANCIAMIENTO 2011

MES/ TIPO DE FINANCIAMIENTO	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CONVERGENCIA	NUEVA ALIANZA	TOTAL POR TIPO DE FINANCIAMIENTO	TOTAL POR MES
ENERO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	
ORGANIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS	4,846,236.46	5,780,712.10	3,691,226.77	1,641,358.48	1,490,654.52	1,640,156.26	2,616,333.79	21,588,692.62	41,978,013.41
FEBRERO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
MARZO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
ABRIL									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
MAYO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	
OBTENCIÓN DEL VOTO	67,547,338.41	80,649,969.34	60,277,201.72	22,679,019.76	20,897,167.54	22,962,327.62	36,628,672.09	323,241,696.47	522,631,017.26
JUNIO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	
OBTENCIÓN DEL VOTO	29,077,430.75	34,664,272.58	21,547,372.59	9,848,160.90	8,965,928.94	9,940,397.55	15,669,302.32	129,632,156.63	149,521,476.43
JULIO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
AGOSTO									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
SEPTIEMBRE									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
OCTUBRE									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
NOVIEMBRE									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.16	106,679.85	66,504.24	30,395.53	27,641.76	30,373.45	48,450.62	399,790.61	20,389,320.79
DICIEMBRE									
PERMANENTES	4,487,267.63	5,333,992.68	3,325,211.82	1,518,776.37	1,382,087.80	1,518,672.46	2,422,531.22	19,889,530.18	
ESPECÍFICAS	89,745.11	106,679.89	66,504.23	30,395.51	27,641.72	30,373.44	48,450.65	399,790.63	20,389,320.83
TOTAL	156,693,043.47	186,263,024.44	126,116,396.76	53,070,590.96	48,262,506.97	53,032,042.36	84,594,790.29	598,034,394.24	698,034,394.24

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/08/2011****Topes de Gastos de Precampaña y Campaña para el Proceso Electoral de Gobernador 2011.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- I. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne el día dos de enero del presente año, por la que, con fundamento en el artículo 92, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, inició el Proceso Electoral 2011, por el que habrá de elegirse al Titular del Poder Ejecutivo para el Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que conforme al párrafo noveno, del artículo 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
- III. Que la fracción XIV, del artículo 52, del Código Electoral del Estado de México, establece la obligación de los partidos políticos de respetar los topes de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el propio Código.
- IV. Que atento a lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 95, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, calcular el tope de los gastos de precampaña y de campaña que puedan efectuar los partidos políticos en la elección de Gobernador del Estado.
- V. Que en términos del párrafo tercero del artículo 144A, del Código Electoral del Estado de México, precampañas son los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, aspirantes, candidatos, militantes, afiliados o simpatizantes, en los tiempos establecidos y regulados por el propio ordenamiento legal y sus estatutos, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los distintos cargos de elección popular.
- VI. Que de acuerdo con la fracción I, del artículo 144G, del Código Electoral del Estado de México, para la elección de Gobernador, cada partido político tendrá como tope de gastos de las precampañas para la selección de candidatos, el 15% del tope de gastos de campaña de la elección inmediata anterior de Gobernador.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo en cita, establece que la violación de los topes de gastos de precampaña por los partidos políticos o sus aspirantes, podrá ser sancionada por el Instituto Electoral del Estado de México, con la negativa de registro como candidatos.

- VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil cinco, el Acuerdo número 6, por el que determinó el Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral de Gobernador Constitucional del Estado de México para el año 2005; a razón de \$216'760,704.79 (Dieciséis millones, setecientos sesenta mil setecientos cuatro pesos 79/100 M.N.).
- VIII. Que una vez citado el tope de gastos de campaña que fue aprobado por el Consejo General para el proceso electoral de Gobernador Constitucional 2005, este Órgano Superior de Dirección procede, en términos de lo dispuesto por el artículo 144G, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, a obtener el 15% de la cantidad señalada en el

párrafo anterior, de lo que se obtiene como resultado \$32,514,105.72 (treinta y dos millones quinientos catorce mil ciento cinco pesos 72/100 M.N.), monto obtenido que se establece como tope de gastos de precampaña para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México 2011.

**TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2011**

Topo de Gastos de Campaña de la elección de Gobernador 2005	%	Topo de gastos de Precampaña Elección de Gobernador 2011
\$216,760,704.79	15	\$32,514,105.72

- IX. Que el primer párrafo del artículo 160 del Código Electoral del Estado de México, precisa que el tope de gastos de campaña, que determinará el Consejo General para cada partido político o coalición, será la cantidad que resulte de multiplicar el 34% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado, por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado, distrito o municipio de que se trate, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral.

Para efectos de determinar el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador 2011, este Consejo General toma en cuenta la resolución que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicó en el Diario Oficial de la Federación en fecha veintitrés de diciembre del año dos mil diez, mediante la cual fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1° de enero del año 2011, determinando para el área geográfica "C", en la cual se encuentra la capital del Estado de México, la cantidad de \$56.70 (cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.).

En este sentido y toda vez que el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será el que resulte de multiplicar el 34% del salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, (34% de \$56.70 cincuenta y seis pesos 70/100 M.N.), se obtiene como primer factor la cantidad de \$19.2780.

El otro factor que establece el primer párrafo del artículo 160 del Código Electoral del Estado de México, está constituido por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado, con corte al último mes previo al inicio del proceso electoral, esto es, al mes de diciembre del año dos mil diez, que es de 10,576,471 ciudadanos, conforme al informe de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, remitido a este Instituto Electoral del Estado de México mediante oficio número RFE/VEM-00475/2011, de fecha once de enero del año en curso.

Por lo tanto, se debe multiplicar 19.2780 por 10,576,471, de cuya operación aritmética resulta la cantidad de \$203,893,207.94 (Doscientos tres millones, ochocientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 94/100 M.N.), cantidad que constituye el tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador 2011.

**TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA
ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2011**

Salario Mínimo Vigente	%	Importe	Multiplicado	Padrón Electoral	Resultado	Topo de Gastos de Campaña Gobernador 2011
\$56.70	34	\$19.2780	X	10,576,471	=	\$203,893,207.94

- X. Que de conformidad con los párrafos tercero y cuarto del artículo 160 del Código Electoral del Estado de México, los gastos que realicen los partidos políticos o las coaliciones en la actividad de campaña, no podrán rebasar ese tope en la elección de Gobernador Constitucional del Estado de México 2011. Asimismo, los gastos que realicen los partidos para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones, no serán contabilizados para los efectos de la determinación de los topes de campaña.
- XI. Que el artículo 161, del Código Electoral del Estado de México, precisa que quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña los que se realicen por los conceptos siguientes:

Gastos de propaganda, que comprenden la celebración de eventos políticos en lugares alquilados, la producción de mantas, volantes, pancartas, propaganda utilitaria y otros similares y la promoción realizada en bardas, espectaculares, anuncios en parabuses y autobuses o mediante propaganda dirigida en forma personal a los electores bajo cualquier medio o modalidad alterna.

Gastos operativos de campaña, que comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, el arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, el transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

Gastos de propaganda en prensa y de producción de mensajes para difundirse en radio y televisión, que comprenden los realizados en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y similares, tendientes a la obtención del voto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se establece como tope de gastos de precampaña para la selección de candidatos a Gobernador del Estado de México que contendrán en el proceso electoral 2011; la cantidad de \$32,514,105.72 (treinta y dos millones quinientos catorce mil ciento cinco pesos 72/100 M.N.).
- SEGUNDO.-** Se establece como tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador del Estado de México 2011, la cantidad de \$203,893,207.94 (Doscientos tres millones, ochocientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 94/100 M.N.).
- TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto del Secretario del Consejo General, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, así como al Órgano Técnico de Fiscalización del propio Instituto.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/09/2011

Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día once de agosto de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/29/2010, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año dos mil once, que ascendió a la cantidad de \$1,988'520,404.05 (Mil novecientos ochenta y ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuatro pesos 05/100 M.N.).

2. Que una vez aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, fue remitido por el Consejero Presidente, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en el artículo 96 fracción V, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, enviado en su oportunidad, a la Legislatura Local para su aprobación
3. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado mediante Decreto número 250, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011; Decreto que en el artículo 20, asignó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$1,637,030,980.00 (mil seiscientos treinta y siete millones, treinta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 85 Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- III. Que en términos de la fracción XXVI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General de este Instituto aprobar el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México; atribución de la cual se desprende que el propio Órgano Superior de Dirección pueda realizar y aprobar los ajustes que en su caso, resulten necesarios al presupuesto con que cuente el Instituto.
- IV. Que atento a que la cantidad asignada por la H. "LVII" Legislatura Local del Estado de México como Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del 2011, resulta ser menor a la originalmente proyectada por el Consejo General, resulta necesario ajustar el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011.
- V. Que como producto de las economías generadas por el Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal del año dos mil diez, de intereses financieros, aplicación del subsidio de ISR y remanente de la venta de vehículos, se cuenta con recursos adicionales por la cantidad de \$28,118,893.21 (Veintiocho millones, ciento dieciocho mil, ochocientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.).

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el uso de \$28,118,893.21 (Veintiocho millones, ciento dieciocho mil, ochocientos noventa y tres pesos 21/100 M.N.), producto de las economías generadas por el Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal del año dos mil diez, de intereses financieros, por la aplicación del subsidio de ISR y del remanente de la venta de vehículos, para su incorporación en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el año dos mil diez, cantidad que deberá adicionarse a los \$1,637,030,980.00 (Un mil seiscientos treinta y siete millones, treinta mil, novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011.
- SEGUNDO.-** Se aprueba el Ajuste del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011, por la cantidad de \$1,665,149,873.21 (Mil seiscientos sesenta y cinco millones, ciento cuarenta y nueve mil, ochocientos setenta y tres pesos 21/100 M.N.).
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 102 fracción XII del Código Electoral del Estado de México, ejerza las partidas presupuestales aprobadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General gestione ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México una ampliación presupuestal, con la finalidad de que el Instituto Electoral del Estado de México

cuenta con los recursos económicos suficientes para atender oportunamente las ineludibles actividades que debe ejecutar durante este año, relacionadas con la organización del Proceso Electoral dos mil once, por el que se elegirá Gobernador del Estado de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General, dé oportuno seguimiento para que las economías logradas de los procesos adquisitivos, así como los recursos no utilizados en el transcurso del año se incorporen al proyecto 7.3 "Gestión y Atención de los Recursos Materiales".

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por mayoría de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

Propuesta de presupuesto por línea de actividad		IFEM
Línea de Acción		Total
1	Programa de acción de Consejeros Electorales.	\$4,844,160.00
2	Programa de la Secretaría Ejecutiva General y de la Junta General.	\$15,036,164.00
3	Programa de Organización Electoral.	\$32,580,350.05
4	Programa de promoción y difusión de la cultura política, cultura democrática, educación cívica y capacitación electoral	\$26,240,698.99
5	Programa de Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y atención a organizaciones de ciudadanos	\$3,018,188.25
6	Programa del Servicio Electoral Profesional	\$4,257,729.00
7	Programa de la Administración, Control y Registro de los Recursos Institucionales	\$1,498,706,631.50
8	Programa Jurídico de Asesoramiento, Consulta, Patrocinio e Intervención	\$478,072.00
9	Programa de Posgrado, Actividades Académicas y Documentación Electoral	\$5,785,554.76
10	Programa de Infraestructura en Tecnologías de Información.	\$20,306,357.66
11	Programa de Comunicación Institucional y Atención a Medios.	\$31,045,619.00
12	Programa de Control, Fiscalización de los Recursos del Instituto y Responsabilidades.	\$328,810.00
13	Programa de fiscalización a partidos políticos y organizaciones de ciudadanos	\$2,521,538.00
Total Acumulado		\$1,665,149,873.21

Propuesta de presupuesto por capítulo de gasto

IFEM
GOBIERNO DE CHILE

Cap	Subcap	Partida	Subtotal
1000	Remuneraciones permanentes		791.446.15
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente		91.376.792.19
	1111	Dietas	11.813.646.15
	1131	Sueldo Base	79.563.146.04
1200	Remuneraciones al personal de carácter eventual		291.996.332.63
	1222	Sueldos al personal eventual	291.896.332.67
	1231	Compensación por servicio social	99.999.96
1300	Remuneraciones adicionales y especiales		263.544.159.43
	1311	Prima por año de servicio	916.536.00
	1321	Prima vacacional	29.343.145.23
	1322	Aguinaldo	22.740.686.25
	1323	Aguinaldo de eventuales	47.795.720.55
	1341	Compensación	22.443.367.92
	1342	Compensación por servicios especiales	88.059.655.64
	1345	Gratificación	49.968.147.84
	1346	Gastos de transporte	2.276.900.00
1400	Seguridad social		53.915.796.45
	1412	Servicios de salud	17.260.259.00
	1413	Sistema solidario de reparto	18.981.181.83
	1414	Sistema de capitalización individual	6.631.759.14
	1415	Aportaciones del ISEMyM	3.983.798.24
	1416	Riesgo de trabajo	3.983.798.24
	1441	Seguros y fianzas	3.075.000.00
1500	Otras prestaciones sociales y económicas		12.362.904.76
	1512	Seguro de separación individualizado	2.253.999.96
	1522	Contingencias Laborales	999.999.96
	1565	Despensa	9.108.904.84
1800	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral		18.644.760.93
	1811	Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal	18.644.760.93
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales		16.017.682.10
	2111	Materiales y útiles de oficina	7.077.592.79
	2112	Enseres de oficina	3.211.627.05
	2141	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos	4.127.370.11
	2151	Material de foto, cine y grabación	739.575.38
	2152	Material de información	57.857.14
	2161	Material y enseres de limpieza	573.659.63
	2171	Material didáctico	230.000.00
2200	Alimentos y utensilios		1.092.807.65
	2211	Productos alimenticios para personas	1.002.702.79
	2231	Utensilios para el Servicio de Alimentación	90.104.86
2400	Materiales y artículos de reparación		1.526.166.15
	2461	Material eléctrico y electrónico	510.369.41
	2482	Material de señalización	1.013.596.74
	2483	Plantas de ornato	2.200.00
2500	Productos farmacéuticos y de laboratorio		152.628.55
	2531	Medicinas y productos farmacéuticos	152.628.55
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos		5.375.938.31
	2611	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	5.375.938.31
2700	Vestuario y prendas de protección		3.897.353.53
	2711	Vestuario y uniformes	3.490.374.08
	2721	Prendas seguridad y protección personal	406.979.45
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores		2.473.156.30
	2911	Refacciones, Accesorios y Herramientas	890.268.74

Cap	Subcap	Partida	Subtotal
		2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	209,223.10
		2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo	114,334.17
		2941 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	687,760.40
		2971 Artículos para la extinción de incendios	309,188.82
		2992 Otros enseres	262,381.07
2900 Servicios generales			1,543,887.56
3100	Servicios básicos		18,244,996.06
	3111 Servicio de energía eléctrica		3,239,004.00
	3131 Servicio de agua		386,000.00
	3141 Servicio de telefonía convencional		11,548,381.50
	3151 Servicio de telefonía celular		990,907.36
	3161 Servicio de radiolocalización		1,847,550.00
	3181 Servicio postal		233,153.20
3200	Servicios de arrendamiento		12,929,045.24
	3221 Arrendamiento de edificios y locales		9,679,929.44
	3251 Arrendamiento de vehículos		2,549,285.20
	3261 Arrendamiento de maquinaria y equipo		699,830.60
3300	Servicios profesionales, técnicos y otros servicios		76,069,731.67
	3311 Asesorías asociadas a convenios o acuerdos		8,755,180.56
	3331 Servicios informáticos		1,811,703.34
	3341 Capacitación institucional		41,000.00
	3351 Apoyo a representaciones partidistas		2,240,000.00
	3361 Servicios de fotocopiado, impresión y reproducción de documentos oficiales		26,351,327.48
	3362 Publicaciones oficiales y de información en general para difusión		33,300,520.29
	3381 Servicio de vigilancia		2,200,000.00
	3391 Servicios Profesionales		1,370,000.00
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales		9,458,418.45
	3411 Servicios bancarios y financieros		600,000.00
	3431 Servicios de traslado y custodia de valores		440,952.38
	3451 Seguros y fianzas		4,299,693.63
	3471 Fletes y maniobras		4,117,772.44
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento		11,269,355.94
	3511 Reparación y mantenimiento de inmuebles		401,454.50
	3512 Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios		1,792,154.55
	3521 Reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina		252,761.60
	3531 Reparación y mantenimiento de bienes informáticos		1,000,992.30
	3551 Reparación y mantenimiento de vehículos		1,325,875.64
	3571 Reparación y mantenimiento de equipo diverso		2,033,530.40
	3581 Servicio de lavandería, limpieza, higiene y fumigación		4,462,586.95
3600	Servicios de comunicación social y publicidad		26,210,578.00
	3611 Gastos de publicidad y propaganda		26,185,250.00
	3641 Servicio de revelado		25,328.00
3700	Servicios de traslado y viáticos		12,503,267.83
	3721 Peajes		4,566,554.60
	3751 Viáticos		6,294,154.00
	3791 Gastos de viaje		1,642,559.23
3800	Servicios oficiales		7,223,489.34
	3821 Gastos de ceremonias oficiales		7,223,489.34
3900	Otros servicios generales		6,215,535.68
	3922 Otros impuestos y derechos		877,186.48
	3991 Cuotas y suscripciones		260,496.00
	3992 Gastos de servicios menores		5,077,653.20
4000 Prerrogativas			708,034,394.24
4100	Prerrogativas		708,034,394.24

Cap	Subcap	Partida	Subtotal
		4141 Financiamiento público a Partidos Políticos	698,034,394.24
		4151 Convenio de colaboración con el IFE	10,000,000.00
5000 Bienes muebles			14,914,343.35
	5100 Mobiliario y equipo de administración		3,378,353.39
	5111 Muebles y enseres		289,401.04
	5151 Bienes informáticos		3,048,000.00
	5191 Artículos para la extinción de incendios		40,952.35
	5200 Mobiliario y equipo educacional		1,235,946.50
	5211 Equipo eléctrico y electrónico		128,349.00
	5231 Equipo de foto, cine y grabación		1,107,597.50
	5300 Equipo e instrumental médico		2,857.14
	5311 Equipo médico y de laboratorio		2,857.14
	5400 Vehículos y equipo de transporte		5,352,310.35
	5411 Vehículos y equipo de transporte terrestre		5,352,310.35
	5900 Activos intangibles		4,645,114.40
	5911 Software		4,645,114.40
Total Acumulado			\$1,963,149,873.21

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/10/2011

Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2011.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día once de agosto de dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2010, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011.
2. Que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha once de agosto de dos mil diez, a través del Acuerdo número IEEM/CG/29/2010, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2011, que ascendió a la cantidad de \$1,988'520,404.05 (Mil novecientos ochenta y ocho millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuatro pesos 05/100 M.N.).
3. Que una vez aprobado por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, fue remitido por el Consejero Presidente, en ejercicio de la atribución que le confiere el Código Electoral del Estado de México en el artículo 96 fracción V, al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
4. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 250, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día veintiuno de diciembre del año dos mil diez, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2011; Decreto que en el artículo 20, asignó al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$1,637,030,980.00 (Mil seiscientos treinta y siete millones, treinta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
5. Que la Junta General de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de enero del año dos mil once, en virtud de la asignación presupuestal referida en el Resultando anterior, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/10/2011, la Adecuación al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2011 y ordenó su remisión al Consejo General, para su aprobación definitiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que de conformidad con el artículo 85 Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- III. Que con apego a la fracción XXVI del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General de este Instituto aprobar el programa anual de actividades.
- IV. Que toda vez que el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, fue elaborado con base en el proyecto de Presupuesto de Egresos del propio Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2011 y atento a que la cantidad finalmente asignada por la H. "LVII" Legislatura del Estado, como Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2011, es menor a la originalmente proyectada por el Consejo General, resulta procedente, tal y como lo propone la Junta General, realizar adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, mediante el ajuste de algunas de las actividades inicialmente programadas en función de la disponibilidad de los recursos económicos con que contará este Instituto durante el presente año, adecuaciones que según se aprecia de la propuesta sometida a este Órgano Superior de Dirección, no afectan de manera sustantiva aquellas tareas relacionadas al desarrollo del proceso electoral 2011 o bien las relativas a las actividades previas al proceso electoral 2012, que son las actividades que primordialmente debe atender este Instituto.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, para quedar en los términos precisados en el documento que se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General provea lo necesario para el debido cumplimiento del Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011, conforme a las adecuaciones aprobadas mediante el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

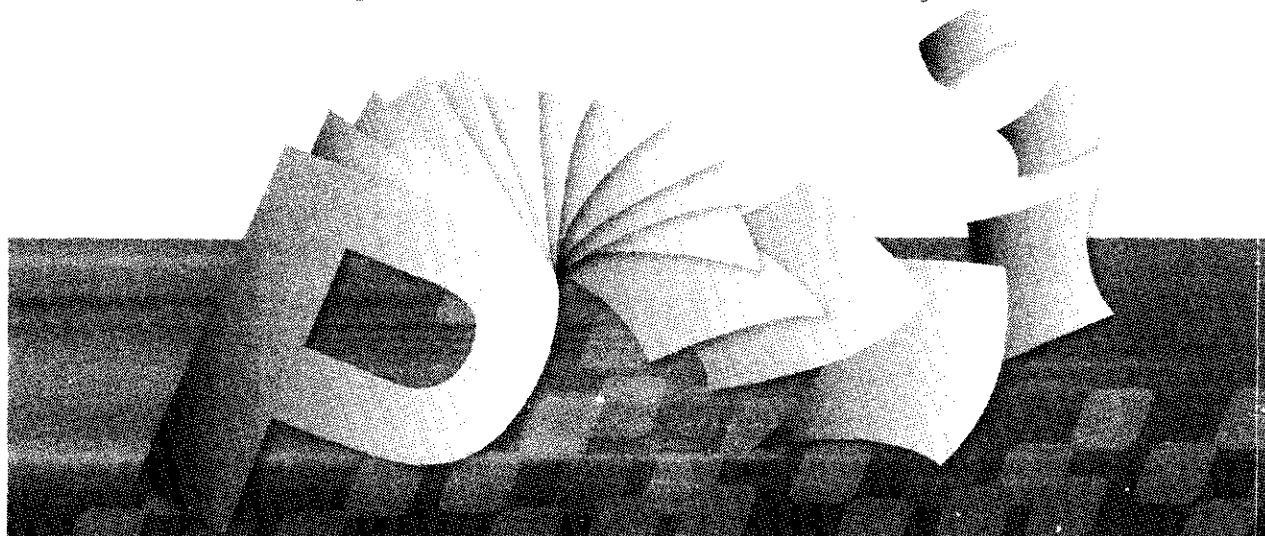
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).



Adecuaciones al **PROGRAMA ANUAL** **DE ACTIVIDADES 2011**

[INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO]



CONTENIDO

Presentación

Objetivos generales

Estrategias

Políticas

Líneas de acción

Programas, proyectos y actividades

Programa de acción de Consejeros Electorales

Programa de la Secretaría Ejecutiva General y de la Junta General

Programa de organización electoral

Programa de promoción y difusión de la cultura política, cultura democrática, educación cívica y capacitación electoral

Programa de promoción y fortalecimiento del régimen de partidos políticos y atención a organizaciones de ciudadanos

Programa del Servicio Electoral Profesional

Programa de la administración, control y registro de los recursos Institucionales

Programa jurídico de asesoramiento, consulta, patrocinio e intervención

Programa de posgrado, actividades académicas y documentación electoral

Programa de infraestructura en tecnologías de la información

Programa de comunicación institucional y atención a medios

Programa de control, fiscalización de los recursos del Instituto y responsabilidades

Programa de fiscalización a partidos políticos y organizaciones de ciudadanos

PRESENTACIÓN

Como instrumento rector que sustenta las atribuciones de cada una de las áreas que conforman este Instituto, el Programa Anual de Actividades 2011, cuya planeación esta basada en el uso y la aplicación eficiente de los recursos materiales y financieros con los que cuenta el propio Instituto, definidos y orientados por los fines y principios institucionales contenidos en los artículos 81 y 82 del Código Electoral del Estado de México.

Su adecuado cumplimiento implica una alta responsabilidad institucional, para cuyo efecto se establecen, mediante líneas de acción y proyectos, las actividades que deberán realizarse, así como los plazos para su oportuna atención; además de permitir brindar un puntual seguimiento durante el año de su ejercicio.

El Instituto Electoral del Estado de México, como toda entidad pública, regula el marco de actuación relacionadas con los programas aplicables a las Instituciones y Sociedad, que orientan la misión que le ha sido conferida constitucionalmente.

Es importante señalar que dicho Programa es la plataforma para la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México correspondiente al 2011, que entre otras actividades relevantes contempla las relacionadas con el Proceso Electoral que se realizará el próximo año para la renovación del Poder Ejecutivo de nuestra Entidad y, las preparatorias del Proceso Electoral 2012.

Atentamente

El Secretario Ejecutivo General

OBJETIVOS GENERALES

Propiciar y garantizar las condiciones necesarias para que los ciudadanos de la Entidad ejerzan los derechos político-electorales consagrados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Código Electoral del Estado de México.

Planear y ejecutar los actos preparatorios del Proceso Electoral del 2011, de conformidad con las disposiciones legales señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en los acuerdos del Consejo General y de la Junta General.

Coordinar y vigilar los actos y eventos para el desarrollo de los Procesos Electorales de 2011 y 2012 respectivamente.

Fomentar la difusión de la cultura política y democrática y, de la educación cívica, con el fin de promover la participación ciudadana en el Proceso Electoral 2011.

Garantizar las condiciones para el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

Profesionalizar a los servidores públicos electorales del Instituto, con el fin de ejecutar de manera óptima las tareas de organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales locales del 2011 y 2012.

Generar los sistemas de información electoral necesarios, que se utilizarán en las diversas etapas que comprendan el Proceso Electoral 2011.

Desarrollar, actualizar y aplicar normas y procedimientos que permitan administrar de manera eficaz los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, bajo los principios de racionalidad y disciplina presupuestales.

Fiscalizar el uso adecuado de las prerrogativas que se otorgan a los partidos políticos para el desempeño de actividades ordinarias y las correspondientes al Proceso Electoral 2011.

ESTRATEGIAS

Observar y ejecutar, en forma efectiva, las disposiciones que se deriven de los acuerdos del Consejo General y de sus Comisiones para las acciones tendientes a la organización, el desarrollo y la vigilancia del Proceso Electoral 2011.

Fortalecer el sistema de planeación y ejecución de las acciones para el cumplimiento de los fines y principios institucionales, promoviendo la integración de la información con el fin de enterar con oportunidad a las instancias correspondientes sobre el ejercicio transparente de los recursos autorizados.

Ejecutar los sistemas de información, con el propósito de contar en forma oportuna con reportes que, al tiempo que apoyen la gestión de las actividades y el ejercicio del gasto, permitan conocer en todo momento el estado que guarda el Programa Anual de Actividades del Instituto.

Promover la comunicación entre el Instituto y la ciudadanía del Estado de México, a través de instrumentos efectivos que den cuenta de que las acciones institucionales se realizan bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

Impulsar la profesionalización electoral con la finalidad de formar especialistas en la materia, y garantizar de ese modo el desarrollo objetivo y eficaz de las funciones electorales.

POLÍTICAS

El Programa Anual de Actividades 2011 aprobado por el Consejo General, será el instrumento rector sobre el que se definirán los objetivos y las acciones del Instituto. Por lo tanto, todas las áreas deberán llevar a cabo sus actividades observando su debido cumplimiento en tiempo y forma con disciplina presupuestal, racionalización y optimización del gasto.

Las líneas de acción contenidas en este documento servirán de base para la integración del Anteproyecto del Presupuesto 2011.

Los Órganos Centrales y las comisiones integradas por el Consejo General conocerán y vigilarán el debido cumplimiento del Programa Anual de Actividades 2011, con el propósito de orientar y reorientar, de ser necesario, su desarrollo conforme a las atribuciones que correspondan a cada instancia.

Las áreas administrativas informarán periódicamente y de manera puntual a la Secretaría Ejecutiva General, a la Junta General y al Consejo General sobre el desarrollo de sus actividades.

El Consejo General vigilará, en el desarrollo programático, el cumplimiento de las disposiciones normativas consagradas en el Código Electoral del Estado de México, con observancia de los siguientes ejes rectores:

- Acercar el conocimiento y las prácticas de la cultura política democrática a grupos de la sociedad civil, en coordinación con instituciones que desarrollen actividades afines.
- Impulsar y fortalecer la profesionalización de los integrantes del Servicio Electoral Profesional en los Órganos Centrales y Desconcentrados.
- Desarrollar acciones que fortalezcan la imagen y la identidad institucional, así como mecanismos que optimicen la gestión relacionada con el acceso a los medios electrónicos y los medios impresos, para dar a conocer a la ciudadanía el quehacer institucional.
- Simplificar las normas y procedimientos jurídicos que sustentan las actividades institucionales, manteniéndolas actualizadas y acordes al marco normativo de la materia a niveles estatal y nacional.
- Consolidar la práctica cotidiana de la rendición de cuentas, además de satisfacer cabalmente las demandas ciudadanas en torno al manejo de los recursos y acceso a la información pública.
- Mantener y obtener las certificaciones necesarias para estandarizar los procesos y otorgar certeza a las actividades administrativas que realiza el Instituto.
- Contribuir en la formación integral de los servidores públicos electorales en el campo laboral, para que coadyuven al mejoramiento de su entorno.
- Llevar a cabo acciones que aporten beneficios al equilibrio del entorno ecológico y social.
- Desarrollar un sentido de convicción y responsabilidad, entre los servidores públicos electorales, que permeé en el desempeño de sus actividades laborales.
- Maximizar el empleo de las tecnologías de la información y la difusión electrónica de actividades institucionales.
- Establecer canales permanentes de comunicación con los Institutos y Tribunales Electorales del país.
- Generar propuestas que permitan al Instituto contribuir, si es el caso, en proyectos de reforma relacionados con la materia electoral.

LÍNEAS DE ACCIÓN

I: PROGRAMA DE ACCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Código Electoral del Estado de México;
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
Reglamento Interno del Instituto;
Reglamento de Sesiones del Consejo General;
Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, promover la cultura política y democrática, velando siempre porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen la actuación institucional.

2: PROGRAMA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Código Electoral del Estado de México;
Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento;
Reglamento Interno del Instituto;
Reglamento de Sesiones del Consejo General;
Reglamento de Sesiones de la Junta General;
Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General;
Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEEM;
Reglamento de Quejas y Denuncias;
Manual de Organización;
Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México;
Manual de Procedimientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar los acuerdos y decisiones tomadas por el Consejo General y por la Junta General, además de coordinar la administración, supervisando el desarrollo adecuado de las actividades de los Órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, en estricto apego a los principios institucionales.

3: PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Artículo 11 párrafo décimo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Artículo 106 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno del Instituto;
Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Realizar las acciones necesarias para proveer a los Órganos Desconcentrados de la documentación y material electoral autorizado; llevar la estadística electoral, facilitar y operar los sistemas de información geoelectoral e insumos cartográficos necesarios para el buen desempeño y organización logística de los Órganos del Instituto; además de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Distritales para el desarrollo del Proceso Electoral del 2011; e iniciar con las actividades preparatorias del Proceso Electoral para renovar la Legislatura Local y los Ayuntamientos en el año 2012.

4: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, CULTURA DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Artículo 11, párrafo decimoquinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Artículos 78, 81 y 107 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno del Instituto;
Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General;

Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, Acuerdos de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones que coadyuven en la promoción y difusión de la cultura política y democrática, la educación cívica y la capacitación electoral, entre los habitantes de la Entidad, a efecto de impulsar su participación consciente e informada en la vida política, e incentivar la práctica de los valores democráticos, así como los derechos y obligaciones político-electorales.

5: PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ATENCIÓN A ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Artículos 33 y 38 al 52 del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno del Instituto;
Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Brindar a los partidos políticos la atención necesaria para hacer efectivos sus derechos y cumplir sus obligaciones; así como, atender a las organizaciones de ciudadanos que pretendan hacer valer su derecho de asociación política constituyendo un partido político local; considerando las acciones necesarias para el Monitoreo de precampañas y campañas, así como para la organización de los debates que se acuerden.

6: PROGRAMA DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Artículo 11 párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Artículos 82, 95, fracciones XXVI y LII y 109 bis, fracciones II, III y V del Código Electoral del Estado de México;
Estatuto del Servicio Electoral Profesional;
Reglamento Interno del Instituto;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Promover acciones para que el Instituto cuente con personal permanente y temporal calificado que, desarrolle funciones de manera profesional para la organización, el desarrollo y la vigilancia de los Procesos Electorales locales, fomentando la cultura de servicio, de eficiencia y un adecuado desempeño de los servidores públicos electorales para cumplir con los fines institucionales, garantizando que se cumplan las normas y procedimientos del Servicio Electoral Profesional y, se continúe con los procesos de Gestión de Calidad.

7: PROGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Artículo 109 del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno del Instituto;
Manual de Organización del Instituto;
Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México;
Guía para la Administración de Recursos de los Órganos Desconcentrados;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Organizar, dirigir y controlar de manera eficiente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, mediante la aplicación de políticas, normas y procedimientos que proporcionen certidumbre y transparencia a la rendición de cuentas por parte de las áreas responsables de la ejecución de programas operativos.

8: PROGRAMA JURÍDICO DE ASESORAMIENTO, CONSULTA, PATROCINIO E INTERVENCIÓN

JUSTIFICACIÓN LEGAL O NORMATIVA

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Artículo 105 fracciones III, IV, VIII y X del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno y Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría jurídica a los Órganos Centrales y a los Órganos Desconcentrados del Instituto, en aspectos del Proceso Electoral y lo relacionado con su actividad ordinaria; además de, en su caso, ejercer la representación legal y defensa de los derechos e intereses del Instituto o de los servidores públicos electorales con motivo del desempeño de sus funciones, ante autoridades judiciales ó administrativas, así como con particulares por hechos o situaciones derivados del Proceso electoral o de su actividad ordinaria.

9: PROGRAMA DE POSGRADO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

Artículo 11 párrafo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
Artículo 81 Fracción VI y Artículo 98 Párrafo Segundo del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno del Instituto;
Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar programas académicos que propicien la formación continua y la superación profesional de los servidores públicos electorales, los partidos políticos y el público en general, así como, fomentar la cultura política y democrática a través de la producción y difusión editorial.

10: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

Artículo 102, fracción XIII, del Código Electoral del Estado de México, atribución del Secretario Ejecutivo General "Proveer a los Órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones";
Reglamento Interno del Instituto;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, de las Comisiones y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar con las áreas del Instituto en la planeación y la ejecución de proyectos institucionales que requieran de la utilización de tecnologías de la información, a través de la dotación de servicios de redes, comunicaciones, equipamiento informático, soporte técnico y sistemas de información disponibles en la Unidad de Informática y Estadística, en Procesos Electorales y en periodos interproceso.

11: PROGRAMA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y ATENCIÓN A MEDIOS**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

Artículo 98 del Código Electoral del Estado de México;
Reglamento Interno del Instituto;
Manual de Organización del Instituto;
Acuerdos del Consejo General, Acuerdos de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer a la opinión pública, particularmente a la población del Estado de México, las actividades que desarrolla el IEEM en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, sobre todo, aquellas relacionadas con el Proceso Electoral 2011, instrumentando los mecanismos necesarios de comunicación masiva para posicionar positivamente al IEEM en la opinión pública, coadyuvando a que la sociedad lo considere como una institución confiable, responsable de organizar, desarrollar y vigilar los Procesos Electorales de la Entidad, con apego a los ordenamientos legales y principios que le rigen.

12: PROGRAMA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO Y RESPONSABILIDADES**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

Artículo 103, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX Y XXI y, 93, fracción I, inciso b), del Código Electoral del Estado de México;
Artículos 42 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
Artículos 1, 12, 22, 27, 30, 37 y 43 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México;
Artículos 13 y 79 del Código Administrativo del Estado de México;
Artículos 106, 123 y 186 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;

Artículos 8, fracción III y 12, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno del Instituto;

Manual de Organización del Instituto;

Acuerdos del Consejo General, Acuerdos de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Fiscalizar los recursos del Instituto Electoral del Estado de México, evaluar el Sistema de Control Interno y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos electorales.

13: PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Artículo 11, párrafo 8, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 62, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno del Instituto;

Manual de Organización del Instituto;

Acuerdos del Consejo General, Acuerdos de las Comisiones; y demás normatividad aplicable.

OBJETIVO GENERAL

Fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y organizaciones de ciudadanos.

Programas, proyectos y actividades

ÁREA	LÍNEAS DE ACCIÓN	ID	PROYECTO	ACTIVIDADES
CE	PROGRAMA DE ACCIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.	1	1.1 Apoyo y seguimiento de actividades Institucionales.	4
			1.2 Estudios, investigaciones y eventos afines a los principios institucionales.	7
			1.3 Apoyo y promoción de los principios y fines Institucionales.	3
SEG	PROGRAMA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL.	2	2.1 Medios de Impugnación.	8
			2.2 Quejas y denuncias.	8
			2.3 Apoyo y seguimiento a Órganos colegiados.	16
			2.4 Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.	8
			2.5 Oficialía de partes.	1
			2.6 Protección y consulta del acervo documental.	5
			2.7 Transparencia y Acceso a la Información.	9
			2.8 Atención y registro de sesiones de la Junta General y del Consejo General, así como de Órganos Desconcentrados.	10
			2.9 Gestión administrativa.	10
			2.10 Observadores Electorales.	16
			2.11 Revisión, consultoría y seguimiento a los asuntos jurídicos y técnicos.	7
DO	PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.	3	3.1 Documentación Electoral.	10
			3.2 Material Electoral.	10
			3.3 Geomática electoral.	10
			3.4 Estadística electoral y sistemas de información geoelectoral.	11
			3.5 Integración de propuestas de Consejeros Electorales para el Proceso Electoral 2011 y 2012.	4
			3.6 Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE), 3 de julio de 2011.	7
			3.7 Apoyo al funcionamiento de Órganos Desconcentrados.	24
DC	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA, DEMOCRÁTICA, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.	4	4.1 Fortalecimiento de la cultura política.	4
			4.2 Fortalecimiento de la cultura democrática.	4
			4.3 Educación cívica.	6
			4.4 Capacitación electoral.	34
DPP	PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y ATENCIÓN A ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS.	5	5.1 Constitución y registro de partidos políticos locales.	9
			5.2 Atención a partidos políticos.	4
			5.3 Registro de representantes de los partidos políticos ante los Órganos del Instituto.	8
			5.4 Actividades de acceso a medios para los partidos políticos.	6
			5.5 Seguimiento a las actividades de difusión del Instituto, en radio y televisión.	5
			5.6 Actividades que se vinculan con la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	5
			5.7 Monitoreo a medios de comunicación y organización de debates públicos.	5

			5.8	Coadyuvancia para el suministro de financiamiento público a los partidos políticos.	8
DSEP	PROGRAMA DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL.	6	6.1	Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados.	12
			6.2	Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados.	18
			6.3	Programa General del Servicio Electoral Profesional para Órganos Centrales.	10
			6.4	Sistema de Gestión de Calidad.	3
DA	PROGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES.	7	7.1	Gestión y atención de los Recursos humanos.	8
			7.2	Gestión y ejercicio de los Recursos financieros.	7
			7.3	Gestión y atención de los Recursos materiales.	11
			7.4	Gestión y atención de los Servicios generales.	8
DJC	PROGRAMA JURÍDICO DE ASESORAMIENTO, CONSULTA, PATROCINIO E INTERVENCIÓN.	8	8.1	Asesoría, intervención en actos jurídicos, revisión y elaboración de contratos, convenios o instrumentos en que el Instituto sea parte; como actividad ordinaria y/o del Proceso Electoral.	3
			8.2	Actualización y adecuación de la normatividad interna del Instituto y revisión del orden jurídico nacional y local.	3
			8.3	Representación legal y defensa de los derechos e intereses del Instituto o de servidores públicos electorales ante autoridades judiciales, administrativas o particulares, por hechos o situaciones derivados del Proceso Electoral o de su actividad ordinaria.	2
			8.4	Asesoría, representación y defensa legal a servidores públicos electorales de Órganos Desconcentrados e intervención en actos específicos del Proceso por disposición del Código Electoral.	4
CFDE	PROGRAMA DE POSGRADO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.	9	9.1	Programa de posgrado.	4
			9.2	Actividades académicas y de formación.	5
			9.3	Investigaciones jurídicas y político-electorales.	2
			9.4	Documentación electoral.	9
			9.5	Diseño, producción y promoción editorial.	12
			9.6	Coordinación del servicio de instalaciones.	1
			9.7	Actividades vinculadas al Proceso Electoral.	2
UIE	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.	10	10.1	Servicios de Tecnologías de la información de actividades ordinarias.	7
			10.2	Sistemas de información automatizados de actividades ordinarias.	3
			10.3	Servicios de Tecnologías de la información, de actividades del Proceso Electoral 2011.	3
			10.4	Sistemas de información automatizados de actividades del Proceso Electoral 2011.	7
			10.5	Programa de Resultados Electorales Preliminares.	10
			10.6	Servicios de Tecnologías de la información de actividades de preparación para el Proceso Electoral 2012.	7
UCS	PROGRAMA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y ATENCIÓN A MEDIOS.	11	11.1	Seguimiento de medios de comunicación impresos y electrónicos.	6
			11.2	Gestión y vinculación Institucional.	1
			11.3	Producción audiovisual.	2
			11.4	Diseño gráfico, aplicación de imagen y servicios de impresión.	2
			11.5	Atención a medios de comunicación.	3
			11.6	Difusión del desarrollo de los programas y actividades del IEEM.	7
			11.7	Apoyo técnico y cobertura con sistemas audiovisuales.	3
			11.8	Atención a medios de comunicación durante el Proceso Electoral.	2
CG	PROGRAMA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO Y RESPONSABILIDADES.	12	12.1	Fiscalización de los recursos del Instituto.	6
			12.2	Control preventivo.	11
			12.3	Formación del personal y mejora de los procesos de fiscalización, control, evaluación y responsabilidades.	3
			12.4	Responsabilidades administrativas.	6
			12.5	Atención de la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras; y del Comité de Información.	4
OTF	PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES CIUDADANOS.	13	13.1	Análisis y estudio de los informes semestrales.	3
			13.2	Análisis y estudio de los informes anuales.	6
			13.3	Auditorías ordenadas por el Consejo General.	3
			13.4	Análisis y estudio de los informes de precampaña.	5
			13.5	Análisis y estudio de los informes de campaña.	6
			13.6	Análisis y estudio de los informes de organizaciones de ciudadanos.	5
			13.7	Liquidación de partidos políticos.	2
			13.8	Coadyuvar con la sustanciación de las quejas y denuncias de los partidos políticos.	2
			13	79	535

Planear y ejecutar los actos preparatorios de la Jornada Electoral a celebrarse en el 2011, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Código Electoral del Estado de México y en los acuerdos de la Junta General y el Consejo General.

PROGRAMACIÓN

[illegible]

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

2.4 DESCRIPCIÓN: Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Ejecutar y dar seguimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración suscrito con el Instituto Federal Electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Contar con información sobre los avances en los trabajos de actualización, depuración y verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Dar seguimiento a la actualización del marco geográfico electoral del Estado de México.

PROGRAMACIÓN

[illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Cumplir con los ordenamientos legales aplicables en el Código Electoral del Estado de México y en la normatividad interna, para coordinar el otorgamiento de los recursos humanos, materiales y financieros a las áreas del Instituto, y demás apoyos a las representaciones partidarias acreditadas ante el Consejo General.

5	Dar seguimiento a la distribución de boletas, documentación, formas, útiles y demás elementos necesarios para las funciones de las Mesas Directivas de Casilla en la Jornada Electoral para la elección de Gobernador 2011.	Reporte	I	Proceso	Sí	DO														
6	Elaborar y coordinar el procedimiento para la recepción y resguardo, en el Órgano Central, de paquetes electorales de las casillas por sección, distrito y municipio de la elección de Gobernador 2011.	Procedimiento	I	Proceso	Sí	DO						.30	.30	.40						
7	Elaborar y coordinar el programa para la destrucción y/o donación de papel de la documentación electoral de la elección de Gobernador 2011, a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG).	Programa	I	Proceso	Sí	DO									.30	.30	.40			
8	Diseñar la propuesta de documentación electoral para el Proceso Electoral 2012.	Documento	I	Proceso	NO	DO							.20	.20	.20	.20	.20			
9	Presentar a la Secretaría Ejecutiva General la propuesta de documentación electoral para el Proceso Electoral 2012.	Documento	I	Proceso	NO	DO														I
10	Apoyar al Consejo General en la elaboración del "Procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales".	Apoyo	I	Proceso	Sí	DO		.15	.15	.15	.15	.20	.20							

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

3.2 DESCRIPCIÓN: Material Electoral

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Instrumentar y operar los procedimientos para la presentación, la producción, la distribución, la recuperación, el resguardo, la reutilización y/o la destrucción del material electoral del Proceso Electoral 2011.

Elaborar y presentar los diseños de Material Electoral que servirán para la elección de Diputados y Ayuntamientos del año 2012.

PROGRAMACIÓN

[illegible]

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

3.3 DESCRIPCIÓN: Geomática electoral

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Realizar el intercambio, digitalización y actualización de la cartografía electoral, a efecto de mantener las bases de datos que en el proceso electoral servirán para la ubicación e instalación de casillas, así como para la elaboración de sistemas y aplicaciones cartográficas, estadísticas y estudios electorales, entre otros.

Ofrecer las aplicaciones y servicios cartográficos a los Órganos del Instituto y a la ciudadanía en general.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Proporcionar el servicio de la cartografía electoral a los partidos políticos, organizaciones públicas, sociales y académicas.	Reporte	12	Ordinaria	SI	DO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Solicitar cartografía a instituciones afines a efecto de mantener actualizada la cartografía electoral.	Solicitud	2	Ordinaria	NO	DO	1							1				
3	Digitalizar y mantener actualizada la cartografía electoral del Estado de México.	Actualización	1	Ordinaria	NO	DO		.50	.50									
4	Actualizar y operar la aplicación cartográfica "Ubica Tu Casilla" para su consulta en la página web del Instituto sobre la ubicación de casillas para el Proceso Electoral 2011.	Aplicación	1	Proceso	SI	DO		.10	.10	.20	.20	.20	.20					
5	Actualizar e instalar la aplicación cartográfica para la ubicación de casillas y trazado de rutas electorales en los Órganos Desconcentrados.	Aplicación	1	Proceso	SI	DO		.50	.50									
6	Capacitar al personal de los Órganos Desconcentrados sobre la aplicación cartográfica para la ubicación de casillas y trazado de rutas electorales.	Capacitación	45	Proceso	SI	DO			45									
7	Actualizar el Atlas Electoral del Estado de México versión 2011.	Actualización	1	Ordinaria	SI	DO									.25	.25	.25	.25
8	Elaborar la propuesta de áreas de responsabilidad en apoyo al Proceso Electoral 2012.	Propuesta	1	Proceso	NO	DO								.50	.50			
9	Actualizar la aplicación cartográfica "Ubica Tu Casilla" para su consulta en la página web del Instituto sobre la ubicación de casillas para el Proceso Electoral 2012.	Aplicación	1	Proceso	NO	DO								.20	.20	.20	.20	.20
10	Actualizar el Sistema de Información Geográfico Electoral (SIGE), versión 2011.	Actualización	1	Proceso	NO	DO									.25	.25	.25	.25

PROYECTO
ESPECÍFICO:

3.4 DESCRIPCIÓN: Estadística Electoral y Sistemas de Información Geoelectoral

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Ofrecer a los Órganos Desconcentrados, partidos políticos, académicos y ciudadanía en general, el servicio de consulta de los diferentes sistemas de información que elabora la Dirección de Organización.
Diseñar, actualizar y operar los sistemas en apoyo a los Procesos Electorales 2011 y 2012.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Proporcionar los servicios de los sistemas de consulta a cargo de la Dirección de Organización (Sistema de Información Geográfico Electoral, Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Consejos Distritales y Municipales, Sistema de Memorias Electorales de los Órganos Desconcentrados, Atlas Geográfico Electoral, Sistema de Estadística de los Procesos Electorales Locales y Sistema de Planos Seccionales) versión 2009, elaborando reportes mensuales.	Reporte	12	Ordinaria	SI	DO	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Recabar información demográfica, geográfica y socioeconómica del Padrón Electoral y la Lista Nominal del Estado de México.	Archivo	5	Ordinaria	NO	DO	1		1			1				1		1
3	Instalar y dar seguimiento al Sistema de Seguimiento de las Actividades de los Órganos Desconcentrados, relativo a las actividades, acuerdos, peticiones, propuestas y asistencia de los integrantes de los Consejos Distritales para la Elección de Gobernador 2011.	Consejos	315	Proceso	NO	DO		45	45	45	45	45	45	45				
4	Instalar y dar seguimiento al Sistema de Información relativo a los recorridos para la ubicación de casillas, para la Elección de Gobernador 2011.	Consejos	135	Proceso	NO	DO			45	45	45							
5	Instalar y dar seguimiento al Sistema de Paquetería Electoral, relativo a la entrega de Documentación y Material Electoral a los Consejos Distritales y, a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla, para la Elección de Gobernador 2011.	Consejos	180	Proceso	NO	DO				45	45	45	45					
6	Verificar la captura de las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, Actas de la Jornada, constancias de clausura de la casilla y remisión del expediente electoral al Consejo Distrital y Recibos de entrega-recepción del Paquete Electoral, en los sistemas correspondientes del Proceso Electoral de Gobernador 2011.	Verificación	1	Ordinaria	NO	DO							.40	.30	.30			

5	Elaborar la estrategia de transmisión de información del Sistema de Información y Comunicación del día de la Jornada Electoral, para la Elección de Gobernador 2011.	Documento	1	Proceso	Sí	DO						50	50						
6	Capacitar al personal involucrado en la operación del Sistema de Información y Comunicación del día de la Jornada Electoral, para la Elección de Gobernador 2011.	Capacitación	1	Proceso	Sí	DO						25	25	25	25				
7	Efectuar simulacros de la operación del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral ante la Comisión de Organización y Capacitación y realizar las adecuaciones según los resultados obtenidos, para la Elección de Gobernador 2011; así como elaborar los informes respectivos.	Simulacro	4	Proceso	Sí	DO								2	2				

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

3.7 DESCRIPCIÓN: Apoyo al funcionamiento de Órganos Desconcentrados

Organizar el Proceso Electoral 2011, en lo relativo a las actividades de revisión, actualización y perfeccionamiento de los sistemas automatizados para la organización electoral, la Documentación Electoral, así como de los procedimientos de apoyo a los Órganos Desconcentrados del Instituto, para la preparación de los Procesos Electorales de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
Instrumentar los sistemas y procedimientos de apoyo necesarios para dar cumplimiento a las atribuciones y funciones que tienen los Órganos Desconcentrados.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Participar con la Dirección de Administración en la determinación de los inmuebles para la instalación de los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral 2011, verificando que reúnan las condiciones necesarias para la operación adecuada de los Órganos Distritales.	Consejo	45	Proceso	Sí	DO	45											
2	Operar el Sistema de enlace y comunicación entre Órgano Central y Órganos Distritales en apoyo a la organización del Proceso Electoral 2011.	Sistema	1	Proceso	Sí	DO	12	12	12	12	12	12	12	12	12	16		
3	Apoyar en el proceso de instalación de los Consejos Distritales, para la Elección de Gobernador 2011.	Proceso	1	Proceso	Sí	DO	30	30										
4	Diseñar mecanismos e instrumentos de apoyo para facilitar el voto de ciudadanos con discapacidad, para su aprobación por el Consejo General y, en su caso, su distribución a los Consejos Distritales con el material electoral para la Elección de Gobernador de 2011.	Proceso	1	Proceso	Sí	DO	10	10	20	20	20	20	20					
5	Vigilar la impresión y proporcionar los instrumentos normativos que hayan sido aprobados por el Consejo General para el funcionamiento de los Órganos Distritales; así como la asesoría y la información que requieran para su aplicación para la elección de Gobernador de 2011.	Proceso	1	Proceso	Sí	DO	50	50										
6	Proporcionar la asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales para la aplicación del procedimiento para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Distritales; dando seguimiento a las Sesiones; recabando las copias de las actas de sesión, para su integración en discos compactos para su envío a la Secretaría Ejecutiva General para los integrantes del Consejo General y la Junta General, referentes a la elección de Gobernador 2011.	Consejo	315	Proceso	Sí	DO		45	45	45	45	45	45	45	45	45		
7	Proporcionar la asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales para la aplicación de las recomendaciones e instructivos sobre la integración de sus archivos y sobre la elaboración de las memorias de las rutas electorales; y de su Programa de Actividades para el Proceso Electoral de 2011.	Juntas	315	Proceso	NO	DO		45	45	45	45	45	45	45	45	45		
8	Proporcionar la asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales relativa a los acuerdos que emitan la Junta General y el Consejo General, para el Proceso Electoral 2011.	Consejo	315	Proceso	NO	DO		45	45	45	45	45	45	45	45	45		
9	Elaborar el calendario para el Proceso Electoral 2012.	Documento	1	Ordinaria	NO	DO			30	30	40							
10	Recabar los Informes mensuales de actividades de los Órganos Distritales referentes al Proceso Electoral de 2011, e integrarlos para remitirlos a la Secretaría Ejecutiva General, para hacerlos del conocimiento del Consejo General y de la Junta General.	Informe	630	Proceso	NO	DO			90	90	90	90	90	90	180			
11	Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del Programa de Actividades de las Juntas Distritales, a través de los avances mensuales recabados de estos Órganos, durante el Proceso Electoral de 2011.	Informe	315	Proceso	NO	DO			45	45	45	45	45	45	90			

12	Proporcionar asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales para la aplicación de los procedimientos para la determinación del tipo y número de casillas y para la ubicación de casillas, para la Elección de Gobernador 2011, así como, recabar los informes derivados de las objeciones presentadas por los representantes de los partidos políticos ante los Órganos Distritales, con motivo de la aplicación de ambos procedimientos.	Consejo	135	Proceso	NO	DO				45	45	45							
13	Realizar el proceso de verificación en campo de las propuestas para la ubicación de casillas extraordinarias.	Proceso	1	Proceso	SI	DO				1									
14	Proporcionar la asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales para la aplicación de los procedimientos: entrega-recepción de Documentación Electoral; entrega-recepción del Material Electoral; en la entrega de Documentación y Material Electoral a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla; en la recepción de los paquetes electorales en los Consejos Distritales y para el traslado de paquetes electorales entre Consejos, para la Elección de Gobernador 2011.	Consejo	45	Proceso	NO	DO						45							
15	Proporcionar la asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales para la aplicación de las recomendaciones sobre la atención de incidentes durante la instalación, seguimiento, y clausura de casillas, para el Proceso Electoral de 2011.	Consejo	45	Proceso	NO	DO						45							
16	Proponer al Consejo General los "Lineamientos para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas para la elección de Gobernador 2011" y, en su caso, enviarlos a los Órganos Distritales para su aplicación.	Proceso	1	Proceso	NO	DO				30	30	40							
17	Proporcionar la asesoría y la información que requieran los Órganos Distritales para la aplicación de las recomendaciones para la integración de los expedientes del cómputo distrital de la elección de Gobernador; así como coordinar la entrega-recepción de los expedientes en el plazo indicado por el Código Electoral del Estado de México, correspondientes al Proceso Electoral de 2011.	Junta	90	Proceso	NO	DO					45	45							
18	Actualizar los documentos: Reglamento Interno para los Órganos Distritales y Municipales; Manual de Organización para los Órganos Distritales y Municipales; Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales; Manual de Procedimientos para la operación de los Órganos Distritales y Municipales en materia de organización electoral, que hubiese aprobado el Consejo General, para su aplicación en la elección de Diputados y Ayuntamientos de 2012.	Actualización	1	Ordinaria	NO	DO						25	25	25	25				
19	Coordinar la entrega-recepción de los archivos de los Órganos Distritales electorales al finalizar el Proceso Electoral 2011.	Archivo	45	Proceso	NO	DO						45							
20	Revisar, evaluar y actualizar el sistema de enlace y comunicación entre el Órgano Central y los Órganos Desconcentrados para la elección 2012.	Sistema	1	Ordinaria	NO	DO						30	30	40					
21	Actualizar los documentos "Instructivo para la elaboración de los Programas de Actividades de los Órganos Distritales y Municipales"; "Recomendaciones para la integración de archivos de los Órganos Distritales y Municipales"; "Instructivo para la elaboración de rutas electorales de la Jornada Electoral, para las Juntas Municipales"; "Recomendaciones para la integración de los expedientes del Cómputo Distrital de la Elección de Diputados y del Cómputo Municipal de la Elección de Ayuntamientos"; "Recomendaciones para la elaboración de las memorias de los Procesos Electorales de los Órganos Distritales y Municipales"; "Recomendaciones para la atención de incidentes durante la instalación, seguimiento y clausura de casillas para los Órganos Distritales y Municipales"; "Lineamientos para llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas"; "Recomendaciones para realizar las actas de sesión de los Órganos Distritales y Municipales"; y "Recomendaciones para realizar las actas circunstanciadas y certificaciones en los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales", para su aplicación en la elección de Diputados y Ayuntamientos de 2012.	Documento	15	Ordinaria	NO	DO								2	2	3	4	4	

Dar continuidad y fortalecer los trabajos en materia de educación cívica que para la población realiza el Instituto.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Atender los trabajos relativos a la Carta de Intención para promover la cultura política democrática en el Estado signada con la Secretaría de Educación del Estado de México.	Evento	S/C	Ordinaria	SI	DC												
2	Sostener reuniones de trabajo de seguimiento a los acuerdos de colaboración con las instancias de educación básica del Estado.	Reunión	4	Ordinaria	SI	DC		1			1			1			1	
3	Brindar atención a las solicitudes de eventos que realicen las instancias educativas de nivel básico de la Entidad.	Evento	S/C	Ordinaria	SI	DC												
4	Actualizar la información correspondiente a educación cívica del Instituto con material informativo de nueva creación, para su inclusión en la página electrónica del Instituto.	Actualización	3	Ordinaria	NO	DC				1				1				1
5	Brindar la capacitación y los apoyos necesarios para la conformación de los Consejos Promotores de Valores y Derechos Humanos a nivel estatal, correspondientes al ciclo escolar 2011-2012.	Acción	S/C	Ordinaria	SI	DC												
6	Crear el proyecto de material de apoyo a utilizar para la conformación de los Consejos Promotores de Valores y Derechos Humanos a nivel estatal.	Documento	1	Ordinaria	NO	DC	20	20	20	20	20							

PROYECTO ESPECÍFICO:

4.4 DESCRIPCIÓN: Capacitación electoral

Realizar mediante cursos de capacitación la transmisión de conocimientos en materia electoral al personal con funciones directivas y técnicas del Instituto y, a los ciudadanos insaculados que conformarán las Mesas Directivas de Casilla para que puedan llevar a cabo en equipo las actividades que les serán conferidas el día de la Jornada Electoral.

Llevar a cabo la primera y segunda insaculación con el objeto de sortear y elegir a los ciudadanos que serán funcionarios de Mesas Directivas de Casilla.

Integrar 45 comisiones revisoras que auxiliarán en la evaluación, seguimiento y control de las actividades de notificación, capacitación electoral, entrega de nombramientos y simulacros.

Coordinar la primera, segunda y tercera publicación de la ubicación e integración de las Mesas Directivas de Castilla

Realizar la entrega de notificaciones, la capacitación electoral, entrega de nombramientos, dramatizaciones y la evaluación a las mismas, para conformar las mesas directivas de casilla con ciudadanos debidamente capacitados y preparados para desempeñar con eficiencia las actividades que les serán conferidas el día de la Jornada Electoral.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

PROGRAMACIÓN

[illegible]

[illegible]

3	Actualizar y reproducir los manuales de procedimientos para el registro de representantes.	Manual	1	Proceso	NO	DPP		1											
4	Realizar la inscripción mensual de los representantes de los partidos políticos acreditados ante los Consejos General y Distritales.	Informe	12	Proceso	NO	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Tramitar el registro en el Libro de representantes de partidos políticos ante los Órganos Desconcentrados del Instituto.	Trámite	6	Proceso	NO	DPP		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Distribuir las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos ante los Órganos Desconcentrados.	Trámite	630	Proceso	SÍ	DPP	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105	105
7	Verificar y coadyuvar en el seguimiento de los requisitos del sistema de registro de representantes ante los Órganos Desconcentrados y Mesas Directivas de Casilla.	Reporte	2	Proceso	NO	DPP	1												
8	Actualizar mensualmente la información del sistema para el seguimiento de asesorías a Órganos Desconcentrados en materia de registro de representantes.	Reporte	6	Proceso	NO	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****5.4 DESCRIPCIÓN:** Actividades de acceso a medios para los partidos políticos**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Coordinar las actividades de acceso a medios de comunicación social que corresponde a los partidos políticos; así como coadyuvar y verificar la asignación de sus espacios.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Realizar las gestiones necesarias con el fin de llevar a cabo las actividades de acceso a medios para los partidos políticos, ante las instancias del IFE a nivel local y central, notificando de éstas al Secretario Ejecutivo General del Instituto.	Gestión	6	Ordinaria	SÍ	DPP		1				1	1		1		1	1
2	Elaborar las propuestas de pautas para la transmisión, en radio y televisión, de los mensajes de los partidos políticos.	Pautas	2	Ordinaria	NO	DPP		1										1
3	Atender las solicitudes de los partidos políticos, referentes al acceso a medios.	Gestión	6	Ordinaria	SÍ	DPP		1		1		1		1		1		1
4	Llevar a cabo el informe de la revisión técnica de los materiales audiovisuales de los partidos políticos.	Informe	2	Ordinaria	NO	DPP												1
5	Realizar el monitoreo aleatorio a radio y televisión para verificar la transmisión de los mensajes de los partidos políticos.	Grabación	6	Proceso	NO	DPP		1	1	1	1	1	1					
6	Elaborar el informe sobre el aprovechamiento de la prerrogativa de acceso a radio y televisión, de los partidos políticos.	Informe	4	Proceso	NO	DPP		1	1		1	1						

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****5.5 DESCRIPCIÓN:** Seguimiento a las actividades de difusión del Instituto, en radio y televisión**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Vigilar y dar seguimiento al otorgamiento de espacios en radio y televisión para la difusión de los mensajes concernientes a las actividades del Instituto.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Realizar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, las gestiones para solicitar tiempo en radio y televisión, así como la transmisión de los materiales audiovisuales del Instituto ante el IFE.	Gestión	7	Ordinaria	SÍ	DPP		1	1	1	1	1	1					1
2	Elaborar las propuestas de pautas para la transmisión, en radio y televisión, de los mensajes destinados a los fines del Instituto.	Pautas	4	Ordinaria	NO	DPP		1			1			1			1	
3	Actualizar y remitir, a las instancias correspondientes del IFE, a través de la Secretaría Ejecutiva General de este Instituto, el Catálogo de Medios de Comunicación con cobertura en el Estado de México.	Gestión	1	Ordinaria	SÍ	DPP												1
4	Realizar monitoreo aleatorio a radio y televisión, para verificar la transmisión de los mensajes institucionales, conforme a la pauta aprobada por el IFE.	Informe	12	Ordinaria	NO	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Dar seguimiento a las sesiones o reuniones de trabajo del Comité de Radio y Televisión, y del Consejo General del IFE.	Informe	12	Ordinaria	SÍ	DPP	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****5.6 DESCRIPCIÓN:** Actividades que se vinculan con la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades que se deriven de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar las propuestas de modificación y actualización a los lineamientos concernientes a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión.	Propuesta	2	Ordinaria	NO	DPP												
2	Apoyar a la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión en calidad de Secretaria Técnica.	Apoyo	12	Ordinaria	SÍ	DPP												
3	Respaldar la información generada por los monitoreos durante el Proceso Electoral para Gobernador del año 2011.	Informe	5	Ordinaria	SÍ	DPP												
4	Llevar a cabo las solicitudes de requerimientos formuladas por la Comisión a las diferentes áreas del Instituto en relación con el Proceso Electoral 2012.	Gestión	5	Ordinaria	NO	DPP												
5	Incrementar y acondicionar el acervo histórico de la videoteca de la Dirección de Partidos Políticos.	Informe	12	Ordinaria	SÍ	DPP												

PROYECTO ESPECÍFICO:

5.7 DESCRIPCIÓN: Monitoreo a medios de comunicación y organización de debates públicos

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Coordinar y supervisar el monitoreo de la propaganda de los partidos políticos en medios de comunicación electrónicos, impresos, Internet, alternos y cine; así como la organización de los debates públicos y, en su caso, proveer lo necesario para su difusión.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Coordinar, supervisar y dar seguimiento a los monitoreos en medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, durante el Proceso Electoral 2011.	Supervisión	5	Proceso	SÍ	DPP												
2	Ejecutar, supervisar y dar seguimiento al monitoreo en medios de comunicación alternos y cine, durante el Proceso Electoral 2011.	Supervisión	5	Proceso	SÍ	DPP												
3	Elaborar los informes de los monitoreos a medios de comunicación, durante el Proceso Electoral 2011.	Informe	6	Proceso	SÍ	DPP												
4	Realizar las actividades relativas a la organización de los debates públicos durante las campañas electorales para la elección de Gobernador 2011.	Evento	1	Proceso	SÍ	DPP												
5	Elaborar el informe final de los debates públicos.	Informe	1	Proceso	NO	DPP												

PROYECTO ESPECÍFICO:

5.8 DESCRIPCIÓN: Coadyuvancia para el suministro de financiamiento público a los partidos políticos

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Coadyuvar con la Dirección de Administración en el suministro a los partidos políticos nacionales o locales, del financiamiento público al que tienen derecho.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Gestionar ante los partidos políticos la acreditación o ratificación de su Órgano Interno, para el suministro del financiamiento público al que tienen derecho.	Gestión	1	Ordinaria	NO	DPP												
2	Mantener actualizada la acreditación de los representantes de los Órganos Internos de los partidos políticos como responsables de la percepción de los recursos públicos.	Actualización	12	Ordinaria	NO	DPP												
3	Dar seguimiento a la entrega del financiamiento público de los partidos políticos con acreditación o registro ante el Consejo General, mediante la elaboración del Informe correspondiente.	Informe	12	Ordinaria	NO	DPP												
4	Coadyuvar con la Dirección de Administración en la elaboración del anteproyecto de financiamiento público 2012.	Anteproyecto	1	Ordinaria	NO	DPP												
5	Gestionar ante la Secretaría Ejecutiva General la obtención de la estadística del Padrón Electoral del Estado de México con corte al 31 de diciembre de 2011.	Gestión	1	Proceso	NO	DPP												
6	Coadyuvar con la Dirección de Administración en la actualización del anteproyecto de financiamiento público 2012.	Actualización	1	Proceso	NO	DPP												
7	Mantener y actualizar el Sistema de Seguimiento del Programa Anual de Actividades.	Actualización	12	Ordinaria	NO	DPP												
8	Dar seguimiento y evaluación de los indicadores de desempeño.	Evaluación	12	Ordinaria	NO	DPP												

LÍNEA PROGRAMÁTICA:

6

PROGRAMA DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL

PROYECTO ESPECÍFICO:

6.1 DESCRIPCIÓN: Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2011, en Órganos Desconcentrados

Asegurar que los aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional cuenten con las competencias necesarias para desempeñar los puestos del servicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Ejecutar actividades de capacitación para el fortalecimiento académico y técnico de aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional. Garantizar el desarrollo de evaluaciones objetivas y transparentes.

Diseñar e implementar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección que garanticen la igualdad de oportunidades.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Publicación digital del material didáctico para el curso de formación para aspirantes a instructores y capacitadores para la elección de Gobernador 2011.	Material	1	Proceso	Sí	DSEP	1											
2	Implementar curso de fortalecimiento para Vocales Distritales designados para la elección de Gobernador 2011.	Curso	1	Proceso	Sí	DSEP	1											
3	Llevar a cabo las sustituciones de Vocales, instructores y capacitadores, que corresponden a la elección de Gobernador 2011.	Reporte	1	Proceso	NO	DSEP							1					
4	Realizar el procedimiento de entrega y recepción de solicitudes de aspirantes a instructores y capacitadores para la elección de Gobernador 2011.	Procedimiento	1	Proceso	Sí	DSEP		1										
5	Implementar el curso de formación para aspirantes a instructores y capacitadores para la elección de Gobernador 2011.	Curso	1	Proceso	NO	DSEP		1										
6	Elaborar, imprimir y aplicar la evaluación de aprovechamiento para aspirantes a instructores y capacitadores para la elección de Gobernador 2011.	Evaluación	1	Proceso	Sí	DSEP		1										
7	Calificar y procesar los resultados de la evaluación de aprovechamiento para aspirantes a instructores y capacitadores para la elección de Gobernador 2011.	Informe	1	Proceso	Sí	DSEP		1										
8	Presentar las propuestas para la selección de instructores y capacitadores en la elección de Gobernador 2011.	Listado	1	Proceso	NO	DSEP		1										
9	Diseñar cédulas para la evaluación del desempeño y someterlas a la aprobación de la Junta General, en la elección de Gobernador 2011.	Cédulas	1	Proceso	NO	DSEP						1						
10	Aplicar las cédulas de evaluación del desempeño en elección de Gobernador 2011.	Informe	1	Proceso	Sí	DSEP								1				
11	Realizar la calificación mediante scanner de las hojas de evaluación del desempeño y elaboración de los correspondientes análisis estadísticos, en la elección de Gobernador 2011.	Informe	1	Proceso	Sí	DSEP									1			
12	Apoyar a la Dirección de Partidos Políticos en la evaluación y selección de monitoristas, en precampañas y campañas, en la elección de Gobernador 2011.	Procedimiento	1	Proceso	Sí	DSEP			1									

PROYECTO ESPECÍFICO:**6.2 DESCRIPCIÓN:**

Programa General del Servicio Electoral Profesional para el Proceso Electoral 2012, en Órganos Desconcentrados

Asegurar que los candidatos cuenten con las competencias necesarias para desempeñar los puestos del servicio.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Ejecutar actividades de capacitación para el fortalecimiento académico y técnico de aspirantes a ingresar al Servicio Electoral Profesional. Garantizar el desarrollo de evaluaciones objetivas y transparentes.

Diseñar e implementar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección que garanticen la igualdad de oportunidades.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Diseñar y proponer el Programa General del Servicio Electoral Profesional 2012, para la elección de diputados y ayuntamientos.	Programa	1	Proceso	NO	DSEP					1							
2	Diseñar y proponer la convocatoria para la ocupación de cargos de Vocales Distritales y Municipales en la elección de diputados y ayuntamientos 2012.	Convocatoria	1	Proceso	NO	DSEP					1							
3	Diseñar y proponer la convocatoria para la ocupación de cargos de instructores y capacitadores en la elección de diputados y ayuntamientos 2012.	Convocatoria	1	Proceso	NO	DSEP					1							
4	Elaborar materiales didácticos y preparación en multimedia del curso de aspirantes a Vocales Distritales y Municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2012.	Material didáctico	1	Proceso	Sí	DSEP									1			
5	Actualizar el sistema del Servicio Electoral Profesional para la captura de datos de aspirantes a miembros del Servicio para la elección de diputados y ayuntamientos 2012.	Sistema	1	Proceso	NO	DSEP									1			
6	Publicar la convocatoria para la ocupación de cargos de Vocales Distritales y Municipales para la elección de diputados y ayuntamientos 2012.	Publicación	1	Proceso	Sí	DSEP									1			

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Realizar la auditoría interna.	Auditoría	1	Ordinaria	NO	DSEP							1					
2	Realizar la auditoría externa de mantenimiento de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma Internacional ISO 9001:2008.	Auditoría	1	Ordinaria	SÍ	DSEP								1				
3	Llevar a cabo la capacitación a miembros de la Dirección del Servicio Electoral Profesional de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad.	Curso	1	Ordinaria	SÍ	DSEP									1			

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 7 PROGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS INSTITUCIONALES

PROYECTO ESPECÍFICO: 7.1 DESCRIPCIÓN: Gestión y atención de los Recursos Humanos

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Programar, coordinar y controlar en forma efectiva y oportuna la administración de los recursos humanos del Instituto Electoral del Estado de México.

Establecer los controles administrativos necesarios para la administración eficiente y eficaz de los recursos humanos, dando certeza al recurso institucional erogado por este concepto.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar la plantilla del personal del Instituto.	Plantilla	1	Ordinaria	NO	DA	1											
2	Elaborar el tabulador de sueldos del Instituto.	Tabulador	1	Ordinaria	NO	DA	1											
3	Actualizar el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto, con excepción de los puestos permanentes, relacionados con el Servicio Electoral Profesional.	Catálogo	1	Ordinaria	NO	DA									30	30	40	
4	Registrar los movimientos del personal del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Actualizar e integrar los expedientes del personal de los Órganos Centrales.	Reporte	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Emitir la nómina del personal de los Órganos Centrales del Instituto y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social.	Nómina	24	Ordinaria	SÍ	DA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
7	Participar en los actos de entrega y recepción de oficinas electorales de los Órganos del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	Emitir la nómina del personal eventual del Instituto y enterar las aportaciones y deducciones correspondientes al régimen de seguridad social.	Nómina	24	Proceso	SÍ	DA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2

PROYECTO ESPECÍFICO: 7.2 DESCRIPCIÓN: Gestión y ejercicio de los Recursos Financieros

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Programar, coordinar, ejecutar y controlar en forma efectiva y oportuna la administración de los recursos financieros del Instituto Electoral del Estado de México.

Establecer los controles administrativos necesarios para la administración eficiente de los recursos financieros, dando certeza al recurso institucional erogado y cumpliendo con las obligaciones fiscales y de información por este concepto.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar los Estados Financieros del Instituto.	Documento	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público para actividades permanentes y actividades específicas.	Pago	24	Ordinaria	SÍ	DA	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	Suministrar a los partidos políticos el financiamiento público para la organización de sus procesos internos y para la obtención del voto.	Pago	4	Proceso	SÍ	DA	1				2	1						
4	Enterar las declaraciones por concepto de impuestos derivados de las operaciones del Instituto.	Entero	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Elaborar el Anteproyecto anual del Presupuesto 2012.	Anteproyecto	1	Ordinaria	NO	DA								1				
6	Elaborar el Proyecto de Financiamiento Público para el año 2012 en coadyuvancia con la Dirección de Partidos Políticos.	Proyecto	1	Ordinaria	NO	DA								1				
7	Asignar, registrar y controlar los recursos financieros de los Órganos Desconcentrados	Reporte	8	Proceso	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1				

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

7.3 DESCRIPCIÓN: Gestión y atención de los Recursos Materiales

Programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos relacionados con los recursos materiales requeridos por las unidades administrativas del Instituto Electoral del Estado de México para el desarrollo de sus funciones.

Permitir que los programas de mantenimiento y de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto se cumplan cabalmente para dar certeza y transparencia a la administración de los recursos materiales del Instituto.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar el Programa de Mantenimiento del Parque Vehicular del Instituto.	Programa	1	Ordinaria	NO	DA	1											
2	Ejecutar el Programa de Mantenimiento del Parque Vehicular del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	SI	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.	Programa	1	Ordinaria	NO	DA	1											
4	Ejecutar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Actualizar el catálogo de proveedores de bienes y prestadores de servicios.	Reporte	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
6	Actualizar el inventario de bienes muebles, inmuebles, activos controlables y consumibles.	Actualización	12	Ordinaria	NO	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Atender los requerimientos de bienes muebles y consumibles.	Reporte	12	Ordinaria	SI	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	Realizar las reparaciones de los bienes muebles del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	SI	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
9	Tramitar la baja de bienes muebles del Instituto.	Trámite	1	Ordinaria	NO	DA											1	
10	Actualizar el catálogo de bienes del Instituto.	Actualización	1	Ordinaria	NO	DA					1							
11	Asignar, registrar y controlar los recursos materiales a los Órganos Desconcentrados.	Reporte	8	Proceso	SI	DA	1	1	1	1	1	1	1	1				

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

7.4 DESCRIPCIÓN: Gestión y atención de los Servicios Generales

Programar, organizar, coordinar y controlar de manera oportuna y eficiente, la administración de los servicios generales que se proporcionen a los Órganos del Instituto Electoral del Estado de México.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Asegurar que ante una contingencia el programa de protección civil atenderá, resguardará y protegerá a las personas y a los bienes institucionales.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar el Programa de Mantenimiento de Inmuebles, Instalaciones y Equipos del Instituto.	Programa	1	Ordinaria	NO	DA	1											
2	Ejecutar el Programa de Mantenimiento de Inmuebles, Instalaciones y Equipos del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Atender las reparaciones eventuales de bienes inmuebles instalaciones y equipos del Instituto.	Reporte	12	Ordinaria	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Atender los requerimientos de los servicios generales.	Reporte	12	Ordinaria	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
5	Gestionar el arrendamiento de bienes inmuebles.	Inmueble	2	Ordinaria	NO	DA		2										
6	Ejecutar el Programa de Protección Civil.	Programa	12	Ordinaria	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Atender los eventos institucionales.	Reporte	12	Ordinaria	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
8	Asignar, registrar y controlar los servicios generales para los Órganos Desconcentrados.	Reporte	8	Proceso	SÍ	DA	1	1	1	1	1	1	1	1				

LÍNEA PROGRAMÁTICA:

8 PROGRAMA JURÍDICO DE ASESORAMIENTO, CONSULTA, PATROCINIO E INTERVENCIÓN

**PROYECTO
ESPECÍFICO:**

8.1 DESCRIPCIÓN: Asesoría, intervención en actos jurídicos, revisión y elaboración de contratos, convenios o instrumentos en que el Instituto sea parte; como actividad ordinaria y/o del Proceso Electoral.

Brindar asesoría jurídica a Órganos Centrales y áreas del Instituto.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Intervenir en todo acto, diligencia o actuación de los Órganos Centrales y áreas del Instituto, a solicitud o por disposición legal. Elaborar, o en su caso, revisar contratos, convenios y demás instrumentos en que sea parte el Instituto.

PROGRAMACIÓN

[illegible]

PROYECTO ESPECÍFICO: 8.2 **DESCRIPCIÓN:** Actualización y adecuación de la normatividad interna del Instituto y revisión del orden jurídico nacional y local

OBJETIVO ESPECÍFICO: Elaborar proyectos de instrumentos normativos internos o analizar los vigentes, con fines de adecuación o actualización. Adquirir publicaciones oficiales a fin de detectar y difundir reformas o cambios trascendentes del orden jurídico nacional o local, o contenidos de interés para el Instituto. Solicitar la actualización de las disposiciones publicadas en la página electrónica del Instituto.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar proyectos de reglamentos, lineamientos, manuales u otros ordenamientos internos o analizar los vigentes, con fines de adecuación o actualización, por sí o a solicitud de las áreas interesadas.	Acción	S/C	Ordinaria	Si	DJC												
2	Adquirir el Diario Oficial de la Federación, Gaceta del Gobierno u otras publicaciones oficiales a fin de detectar reformas, cambios trascendentes del orden jurídico nacional o local, o contenidos de interés para el Instituto.	Acción	S/C	Ordinaria	Si	DJC												
3	Difundir los contenidos detectados en las publicaciones oficiales adquiridas; solicitando en su caso, a la unidad correspondiente, la actualización de las disposiciones publicadas en la página web del Instituto.	Acción	S/C	Ordinaria	Si	DJC												

PROYECTO ESPECÍFICO: 8.3 **DESCRIPCIÓN:** Representación legal y defensa de los derechos e intereses del Instituto o de servidores públicos electorales ante autoridades judiciales, administrativas o particulares, por hechos o situaciones derivados del Proceso Electoral o de su actividad ordinaria

OBJETIVO ESPECÍFICO: Ejercer la representación legal o defensa jurídica del Instituto o de servidores públicos electorales con motivo del ejercicio de sus funciones, ante autoridades judiciales, administrativas, instancias de conciliación, mediación o particulares, realizando los actos, las gestiones, los trámites o las acciones que sean necesarias o sean solicitados.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Representar o defender jurídicamente al Instituto o servidores públicos electorales con motivo de sus funciones; ante autoridades jurisdiccionales en las instancias a que se dé lugar, realizando los actos o gestiones que correspondan, incluida la contratación de notarios o peritos.	Acción	S/C	Ordinaria Proceso	Si	DJC												
2	Representar o defender jurídicamente al Instituto o servidores públicos electorales con motivo de sus funciones, ante autoridades o instancias administrativas, conciliatorias, mediadoras, o particulares, realizando las gestiones, los trámites o las acciones necesarias o los que sean solicitados.	Acción	S/C	Ordinaria Proceso	Si	DJC												

PROYECTO ESPECÍFICO: 8.4 **DESCRIPCIÓN:** Asesoría, representación y defensa legal a servidores públicos electorales de Órganos Desconcentrados e intervención en actos específicos del Proceso por disposición del Código Electoral

OBJETIVO ESPECÍFICO: Atender consultas de Órganos Desconcentrados y ciudadanos en aspectos del Proceso Electoral. Brindar asistencia y defensa legal a servidores públicos electorales de Órganos Desconcentrados en hechos dados con motivo de sus funciones. Auxiliar en el trámite, substanciación y seguimiento de medios de impugnación y quejas administrativas. Cerciorarse de que las sustituciones de candidatos no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Atender las consultas de servidores públicos electorales de Órganos Desconcentrados o ciudadanos, referentes al proceso electoral.	Acción	S/C	Proceso	Si	DJC												
2	Asistir o defender legalmente a servidores públicos electorales de Órganos Desconcentrados, en hechos o situaciones dados en ejercicio de su función.	Acción	S/C	Proceso	Si	DJC												
3	Auxiliar en el trámite, la substanciación y el seguimiento de medios de impugnación electorales y quejas administrativas.	Acción	S/C	Proceso	Si	DJC												
4	Verificar que las sustituciones de candidatos que se presenten, no impliquen un cambio en la modalidad de postulación registrada.	Acción	S/C	Proceso	Si	DJC												

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 9 **PROGRAMA DE POSGRADO, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

PROYECTO ESPECÍFICO: 9.1 **DESCRIPCIÓN:** Programa de posgrado

OBJETIVO ESPECÍFICO: Profesionalizar a los servidores públicos electorales con herramientas metodológicas para la investigación y el desarrollo integral en materia electoral, así como proporcionar servicios de información.

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****9.5 DESCRIPCIÓN:** Diseño, producción y promoción editorial**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Diseñar, editar y difundir los productos editoriales de corte académico, así como contribuir en la organización de eventos relacionados con ellos.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Editar la publicación "Apuntes Electorales", revista del Instituto Electoral del Estado de México.	Producto Editorial	3	Ordinaria	SI	CFDE												1
2	Editar la "Gaceta Electoral", Órgano de difusión del Instituto Electoral del Estado de México.	Producto Editorial	4	Ordinaria	SI	CFDE												1
3	Editar los productos de la línea Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales.	Producto Editorial	3	Ordinaria	SI	CFDE												1
4	Editar productos de la línea Reflexiones sobre Derecho Electoral.	Producto Editorial	3	Ordinaria	SI	CFDE												1
5	Editar productos de la línea Breviarios de Cultura Política Democrática.	Producto Editorial	3	Ordinaria	SI	CFDE												1
6	Editar otros productos solicitados por las distintas áreas del Instituto.	Producto Editorial	S/C	Ordinaria	SI	CFDE												
7	Coordinar la preparación, organización y desarrollo del XIV Certamen Estatal de Investigación y Ensayo Político.	Certamen	1	Ordinaria	SI	CFDE												12
8	Realizar los trámites necesarios para el registro legal de las publicaciones del Instituto.	Trámite	S/C	Ordinaria	SI	CFDE												
9	Distribuir las publicaciones generadas por el Instituto.	Ejemplar	S/C	Ordinaria	SI	CFDE												
10	Digitalizar las publicaciones editadas por el Instituto para su inserción en la página web oficial.	Digitalizar	S/C	Ordinaria	NO	CFDE												
11	Apoyar técnica y logísticamente al Comité Editorial.	Sesión	4	Ordinaria	SI	CFDE	1											
12	Actualizar el micrositio de la página web del Centro de Formación y Documentación Electoral.	Actualizar	S/C	Ordinaria	NO	CFDE												

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****9.6 DESCRIPCIÓN:** Coordinación del servicio de instalaciones**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Administrar y atender las necesidades de servicios de las áreas del Instituto, partidos políticos y público en general.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Proporcionar el servicio de préstamo y mantenimiento de las aulas del Centro de Formación y Documentación Electoral.	Servicio	S/C	Ordinaria	SI	CFDE												

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****9.7 DESCRIPCIÓN:** Actividades vinculadas al Proceso Electoral**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Administrar y orientar la información solicitada por el público en general, organizar el programa de invitados especiales, así como impartir la capacitación a integrantes de Órganos Desconcentrados.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Operar el Centro de Orientación Ciudadana.	Consulta	S/C	Proceso	NO	CFDE												
2	Desarrollar el Programa de Invitados Especiales para el día de la Jornada Electoral.	Programa	1	Proceso	SI	CFDE	14	14	14	14	14	15	15					

LÍNEA PROGRAMÁTICA:**10 PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN****PROYECTO
ESPECÍFICO:****10.1 DESCRIPCIÓN:** Servicios de Tecnologías de la información de actividades ordinarias**OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Coadyuvar con las áreas del Instituto en la planeación y ejecución de proyectos institucionales que requieran la utilización de tecnologías de información, que permitan atender las actividades ordinarias, a través de la dotación de servicios de redes, comunicaciones, equipamiento informático y soporte técnico, que estén disponibles en el Departamento de Atención a Usuarios.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Administrar los servicios y equipos de cómputo (servidores) con que cuenta la red institucional.	Servicio	150	Ordinaria	SI	UIE	10	15	15	15	15	15	15	10	10	10	10	10
2	Proporcionar el apoyo tecnológico para la transmisión de eventos institucionales.	Transmisión	24	Ordinaria	SI	UIE	1	3	3	3	3	3	3	1	1	1	1	1
3	Administrar los servicios del conmutador telefónico institucional y telefonía celular.	Servicio	180	Ordinaria	SI	UIE	20	20	20	20	20	20	20	8	8	8	8	8
4	Administrar el contenido de las páginas web institucionales.	Actualización	350	Ordinaria	SI	UIE	30	40	40	30	30	40	40	20	20	20	20	20
5	Brindar soporte técnico en materia de informática que requieren las áreas centrales del Instituto.	Servicio	720	Ordinaria	SI	UIE	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
6	Administrar la aplicación (SED-IEEM) para la evaluación del desempeño del IEEM.	Informe	12	Ordinaria	NO	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Dar seguimiento al convenio general de colaboración para la creación del acervo virtual interinstitucional de información electoral "ELENMEX", con los institutos electorales locales y el IFE.	Informe	12	Ordinaria	NO	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

PROYECTO
ESPECÍFICO:

10.2 DESCRIPCIÓN: Sistemas de información automatizados de actividades ordinarias

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Coadyuvar con las áreas del Instituto en la ejecución de proyectos institucionales ordinarios que requieran la generación y procesamiento de datos, a través del desarrollo, implantación y la utilización de sistemas de información.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Apoyar a las diversas áreas del Instituto en materia de mantenimiento de sistemas de actividades ordinarias.	Sistema	S/C	Ordinaria	NO	UIE												
2	Implantar el sistema para el control y emisión de nómina, de acuerdo con los requerimientos que proporcionará la Dirección de Administración.	Sistema	1	Ordinaria	NO	UIE	.12	.08	.08	.08	.08	.08	.08	.08	.08	.08	.08	.08
3	Desarrollar el Sistema de Consulta de la Estadística de los Procesos Electorales Locales 1996-2011, de acuerdo con los requerimientos que establezca la Dirección de Organización.	Sistema	1	Ordinaria	NO	UIE							.16	.16	.16	.16	.16	.2

PROYECTO
ESPECÍFICO:

10.3 DESCRIPCIÓN: Servicios de Tecnologías de la información, de actividades del Proceso Electoral 2011

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Coadyuvar con las áreas del Instituto en la planeación y ejecución de proyectos institucionales que requieran la utilización de tecnologías de información, que permitan atender las actividades del Proceso Electoral 2011, a través de la dotación de servicios de redes, comunicaciones, equipamiento informático y soporte técnico, que estén disponibles en el Departamento de Atención a Usuarios.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Administrar la red de telecomunicaciones de área amplia para el Proceso Electoral 2011.	Informe	7	Proceso	SI	UIE	1	1	1	1	1	1	1					
2	Entregar y recibir el equipo de cómputo a los Órganos Desconcentrados para el Proceso Electoral de Gobernador 2011.	Órgano desconcentrado	90	Proceso	NO	UIE		45						45				
3	Brindar soporte técnico a los Órganos Desconcentrados.	Servicio	2,808	Proceso	SI	UIE		468	468	468	468	468	468					

PROYECTO
ESPECÍFICO:

10.4 DESCRIPCIÓN: Sistemas de información automatizados de actividades del Proceso Electoral 2011

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Coadyuvar con los Órganos Desconcentrados en la ejecución de proyectos institucionales de Proceso Electoral para elegir Gobernador en el 2011, que requieran la generación y procesamiento de datos, a través del desarrollo, la implantación y la utilización de sistemas de información.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Apoyar en la adecuación y el mantenimiento de los sistemas automatizados del Proceso Electoral 2011 de la Dirección de Capacitación, de acuerdo con los requerimientos que establezca la misma.	Reporte	7	Proceso	NO	UIE	1	1	1	1	1	1	1					
2	Apoyar en la adecuación y el mantenimiento de los sistemas automatizados del Proceso Electoral 2011 de la Dirección de Organización, de acuerdo a los requerimientos que establezca la misma.	Reporte	8	Proceso	NO	UIE	1	1	1	1	1	1	1	1				

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar el proyecto de infraestructura en tecnología de la información para equipar a los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral 2012.	Proyecto	1	Ordinaria	NO	UIE								2	2	2	2	2
2	Apoyar en la adecuación y mantenimiento de los sistemas automatizados del Proceso Electoral 2012 de la Dirección de Capacitación, de acuerdo con los requerimientos que establezca la misma.	Reporte	4	Ordinaria	NO	UIE									1	1	1	1
3	Apoyar en la adecuación y el mantenimiento de los sistemas automatizados del Proceso Electoral 2012 de la Dirección de Organización, de acuerdo con los requerimientos que establezca la misma.	Reporte	4	Ordinaria	NO	UIE									1	1	1	1

2	Atender las necesidades de producción y postproducción audiovisual de las áreas que integran el IEEM, a través del Centro de Producción Audiovisual (CePAV) del Instituto.	Producto audiovisual	S/C	Ordinaria	Sí	UCS														
---	--	----------------------	-----	-----------	----	-----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****11.4 DESCRIPCIÓN: Diseño gráfico, aplicación de imagen y servicios de impresión****OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Desarrollar y coordinar las actividades relativas al diseño gráfico, aplicación de imagen y servicios de impresión específicos, que sean solicitados por las áreas que integran el Instituto Electoral del Estado de México y por las representaciones de los partidos políticos con registro ante el Instituto, que estén relacionadas con las actividades institucionales ordinarias y de proceso electoral, con la finalidad de disciplinar los criterios de identidad y comunicación Institucional, así como el cuidado de la imagen y de toda su producción gráfica, buscando efficientar y ahorrar los recursos Institucionales en el desarrollo de estas actividades.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Atender las solicitudes de diseño gráfico y aplicación de imagen de las áreas que integran el Instituto.	Producto gráfico	S/C	Ordinaria	Sí	UCS												
2	Atender las solicitudes de impresión de las áreas que integran el Instituto.	Pieza	S/C	Ordinaria	Sí	UCS												

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****11.5 DESCRIPCIÓN: Atención a medios de comunicación****OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Atender las necesidades de apoyo e información de los representantes de los medios de comunicación masiva que cubren la fuente informativa del Instituto, a efecto de brindarles una atención de calidad, implementando los mecanismos adecuados para que la información sobre el Instituto fluya a la opinión pública de manera eficiente y objetiva, a través de la cobertura informativa de eventos y actividades institucionales y de los servicios de sala de prensa del IEEM.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Invitar a los representantes de los medios de comunicación a los eventos y actividades del Instituto.	Invitación	S/C	Ordinaria	NO	UCS												
2	Ofrecer a los representantes de los medios de comunicación el servicio de Sala de Prensa del Instituto.	Servicio	S/C	Ordinaria	Sí	UCS												
3	Organizar eventos y reuniones de vinculación con los representantes de los medios de comunicación, instituciones y organizaciones diversas.	Evento	S/C	Ordinaria	Sí	UCS												

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****11.6 DESCRIPCIÓN: Difusión del desarrollo de los programas y actividades del IEEM****OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Diseñar e implementar estrategias de comunicación institucional que permitan transmitir a la sociedad, de forma eficiente y objetiva, la información relativa al quehacer sustantivo y programático del Instituto Electoral del Estado de México, así como diseñar las campañas de difusión que permitan generar un posicionamiento positivo de la institución en la opinión pública y entre la población del Estado de México, como un organismo confiable, responsable de organizar los procesos electorales locales, que trabaja por la democracia de la entidad y en la tarea permanente de construir y formar ciudadanía.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Integrar el acervo de fotografía digital de las actividades y eventos del Instituto.	Archivo electrónico	12	Ordinaria	NO	UCS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	Elaborar y difundir boletines de prensa en los medios de comunicación masiva y en el portal de internet del Instituto, sobre las actividades institucionales más relevantes.	Boletín	132	Ordinaria	NO	UCS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Atender las solicitudes de entrevistas de los representantes de los medios de comunicación.	Documento electrónico	S/C	Ordinaria	NO	UCS												
4	Difundir piezas de comunicación que se desprendan de las necesidades y actividades programáticas del Instituto en radio, televisión, internet y medios alternos.	Pieza de comunicación	S/C	Ordinaria	Sí	UCS												
5	Difundir mediante inserciones en los medios de comunicación impresos, nacionales, estatales y regionales, toda aquella información que por actividad programada o necesidad institucional sea solicitada.	Inserción	S/C	Ordinaria	Sí	UCS												
6	Actualizar el Sistema de Seguimiento del Programa Anual de Actividades.	Actualización	12	Ordinaria	NO	UCS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
7	Evaluar los indicadores del desempeño.	Evaluación	12	Ordinaria	NO	UCS	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**PROYECTO
ESPECÍFICO:****11.7 DESCRIPCIÓN: Apoyo técnico y cobertura con sistemas audiovisuales****OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Brindar de manera eficiente, servicios de calidad para la cobertura de actividades, eventos internos y externos del Instituto, en cuanto a sonorización, video y soporte técnico.

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Brindar los servicios de audio y videogración de los eventos y actividades del Instituto.	Servicio	S/C	Ordinaria	SI	UCS												
2	Realizar la cobertura de eventos externos del Instituto, con servicios audiovisuales.	Servicio	S/C	Ordinaria	SI	UCS												
3	Solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo del área de diseño gráfico, así como del equipo de audio y video del Instituto.	Solicitud	S/C	Ordinaria	SI	UCS												

PROYECTO
ESPECÍFICO:

11.8 DESCRIPCIÓN: Atención a medios de comunicación durante el Proceso Electoral

Atender las necesidades de apoyo e información de los representantes de los medios de comunicación masiva que cubren la fuente informativa del Instituto, durante el desarrollo del proceso electoral, a efecto de brindarles una atención de calidad, implementando los mecanismos adecuados para que la información sobre el Instituto fluya a la opinión pública de manera eficiente y objetiva, a través de la cobertura informativa derivada de las actividades y tareas propias de dicho proceso.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Acreditar en el sistema correspondiente a los representantes de los medios de comunicación para la cobertura de la Jornada Electoral.	Acreditación	S/C	Proceso	NO	UCS												
2	Instalar la Sala de Prensa para la Jornada Electoral 2011.	Sala de prensa	1	Proceso	SI	UCS							1					

LÍNEA PROGRAMÁTICA:

12 PROGRAMA DE CONTROL, FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO Y RESPONSABILIDADES

PROYECTO
ESPECÍFICO:

12.1 DESCRIPCIÓN: Fiscalización de los recursos del Instituto

Vigilar el cumplimiento de la adecuada aplicación de los recursos del Instituto, de conformidad con los programas y presupuestos autorizados y de las disposiciones legales, normas y lineamientos, informando de manera periódica al Consejo General los resultados de las revisiones efectuadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Proponer al Consejo General el Programa Anual de Auditoría Interna 2012.	Programa	1	Ordinaria	NO	CG									1			
2	Ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna 2011.	Auditoría	7	Ordinaria	SI	CG			1						1	2	1	2
3	Dar seguimiento a las observaciones identificadas en ejercicio de sus atribuciones, hasta su solventación.	Seguimiento	12	Ordinaria	NO	CG	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	Colaborar con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en sus intervenciones en el Instituto y dar seguimiento a las observaciones determinadas hasta su solventación.	Colaboración	2	Ordinaria	NO	CG									1		1	
5	Colaborar con el auditor externo en el seguimiento a la solventación de sus observaciones.	Colaboración	3	Ordinaria	NO	CG					1		1			1		
6	Elaborar el informe mensual de avance en la ejecución del proyecto.	Informe	12	Ordinaria	NO	CG	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

PROYECTO
ESPECÍFICO:

12.2 DESCRIPCIÓN: Control preventivo.

Detectar oportunamente situaciones que afecten el cumplimiento de objetivos y la correcta administración de los recursos públicos, inhibiendo conductas contrarias al marco normativo de actuación por parte de los servidores públicos electorales.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

PROGRAMACIÓN

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Realizar acciones de control preventivo como resultado de análisis y detección de riesgos en el Órgano Central.	Acciones	93	Ordinaria Proceso	SI	CG	6	6	6	9	8	8	8	8	9	8	8	9
2	Revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública se ajusten a los procedimientos normativos y a los montos autorizados.	Acciones	12	Ordinaria	NO	CG	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	Testificar los actos de entrega-recepción en el Órgano Central.	Acta	S/C	Ordinaria	NO	CG												
4	Difundir los lineamientos y criterios en materia de responsabilidades con los servidores públicos electorales adscritos al Órgano Central y Desconcentrados, obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial por Alta, Baja o Anual.	Difusión Carteles	106	Ordinaria Proceso	NO	CG		53		8			45					

[illegible]

3	Presentar los informes mensuales, trimestrales y el anual de las actividades de la Contraloría General ante el Consejo General.	Informe	17	Ordinaria	NO	CG	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1
4	Participar en las sesiones del Comité de Información del Instituto.	Informe	4	Ordinaria	NO	CG	1			1			1			1		

LÍNEA PROGRAMÁTICA: 13 PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS**PROYECTO ESPECÍFICO: 13.1 DESCRIPCIÓN: Análisis y estudio de los informes semestrales****OBJETIVO ESPECÍFICO:** Fiscalizar los informes semestrales de los ingresos y gastos, por actividades ordinarias de los partidos políticos 2011.**PROGRAMACIÓN**

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar el procedimiento de revisión de los informes semestrales de avance del ejercicio 2011.	Procedimiento	1	Ordinaria	NO	OTF						1						
2	Brindar orientación, asesoría y capacitación a los partidos políticos para la rendición de su informe semestral.	Asesoría	S/C	Ordinaria	SI	OTF												
3	Llevar a cabo la revisión y elaborar el informe de resultados y recomendaciones.	Informe	1	Ordinaria	SI	OTF									1			

PROYECTO ESPECÍFICO: 13.2 DESCRIPCIÓN: Análisis y estudio de los informes anuales**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Fiscalizar los informes anuales de los ingresos y gastos por actividades ordinarias de los partidos políticos 2010.**PROGRAMACIÓN**

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Llevar a cabo el control y registro sobre las acreditaciones de los Órganos internos de los partidos políticos por actividades ordinarias.	Acreditación	1	Ordinaria	NO	OTF	1											
2	Elaborar el procedimiento de revisión de los informes anuales.	Procedimiento	1	Ordinaria	NO	OTF		1										
3	Brindar orientación, asesoría y capacitación a los partidos políticos para la elaboración y presentación del informe anual.	Asesoría	S/C	Ordinaria	SI	OTF												
4	Llevar a cabo la revisión y presentar al Consejo General el proyecto de dictamen.	Dictamen	1	Ordinaria	SI	OTF							1					
5	Dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la revisión.	Bitácora	S/C	Ordinaria	SI	OTF												
6	Preparar y remitir a la Secretaría Ejecutiva General la documentación, para su archivo en los términos de la normatividad.	Expediente	1	Ordinaria	NO	OTF												1

PROYECTO ESPECÍFICO: 13.3 DESCRIPCIÓN: Auditorías ordenadas por el Consejo General**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Llevar a cabo las auditorías ordinarias y extraordinarias a los partidos políticos cuando así lo requiera el Consejo General de acuerdo con la normatividad vigente.**PROGRAMACIÓN**

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Elaborar el procedimiento de auditoría.	Procedimiento	S/C	Ordinaria	NO	OTF												
2	Realizar la auditoría y presentar al Consejo General el proyecto de dictamen.	Dictamen	S/C	Ordinaria	SI	OTF												
3	Preparar y remitir a la Secretaría Ejecutiva General la documentación, para su archivo en los términos de la normatividad.	Expediente	S/C	Ordinaria	NO	OTF												

PROYECTO ESPECÍFICO: 13.4 DESCRIPCIÓN: Análisis y estudio de los informes de precampaña**OBJETIVO ESPECÍFICO:** Fiscalizar los ingresos y gastos por actividades de precampañas de los partidos políticos.**PROGRAMACIÓN**

NO.	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad Programada	Tipo de Actividad	Presupuesto	Unidad Ejecutora	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
1	Llevar a cabo el control y registro sobre las acreditaciones de los órganos internos de los partidos políticos por actividades de precampaña.	Acreditación	1	Proceso	NO	OTF	1											
2	Elaborar el procedimiento de revisión de los informes de precampañas.	Procedimiento	1	Proceso	NO	OTF	1											
3	Brindar orientación, asesoría y capacitación a los partidos políticos para la realización de los informes de precampañas.	Asesoría	S/C	Proceso	SI	OTF												
4	Realizar la revisión de los informes de precampaña y presentar al Consejo General el proyecto de dictamen.	Dictamen	1	Proceso	SI	OTF				1								

[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/11/2011

Acreditación como Agrupación de Observadores Electorales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, de la Asociación Civil “Organización Cultura Liberal A. C.”.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el Decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el día tres de diciembre del año dos mil diez, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del dieciséis de diciembre del año dos mil diez, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/55/2010, el Programa de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2011.
3. Que en el mes de diciembre del año dos mil diez, el Instituto Electoral del Estado de México publicó la Convocatoria dirigida a todos los ciudadanos mexicanos y visitantes extranjeros que desearan participar como observadores electorales en el proceso electoral de Gobernador 2011, en términos de lo previsto por el Programa de Observadores Electorales para el Proceso Electoral 2011.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne con la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 10, párrafos primero y segundo, establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular y que los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, encomienda al Instituto Electoral del Estado de México, entre otras actividades, la relativa a la regulación de los observadores electorales.
- IV. Que atento al primer párrafo, del artículo 9, del Código Electoral del Estado de México, es derecho de los ciudadanos mexicanos participar, individualmente o a través de la agrupación a la que pertenezcan, como observadores de los actos de preparación y del desarrollo del proceso electoral, así como de los que corresponden a la jornada electoral, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para cada proceso electoral.

- V. Que de conformidad con la fracción II, del artículo 9, del Código Electoral del Estado de México, los ciudadanos podrán participar como observadores electorales, a través de una agrupación de observadores, misma que deberá acreditarse ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VI. Que en términos de la fracción XXXIV del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México recibir, y en su caso aprobar, las solicitudes de acreditación, entre otros, de las agrupaciones que pretendan participar como observadores electorales.
- VII. Que la Convocatoria referida en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en su Base Segunda "De los Requisitos", establece que las agrupaciones u organizaciones:

1. Deberán presentar su solicitud por escrito en su propio papel membretado, en la que expresen su interés de participar en la observación electoral, del proceso electoral para Gobernador 2011.

2. Acompañará a la solicitud, original y fotocopia de su acta constitutiva, debidamente registrada ante la autoridad que corresponda, para cotejo. El acta constitutiva, deberá señalar dentro del objeto de la agrupación, la observación electoral, no debiendo contemplar fines de orden político partidista o que la identifiquen con alguno de los partidos políticos registrados.

3. Una vez acreditada la agrupación u organización, deberá presentar la o las solicitudes de sus miembros que pretendan participar como observadores electorales.

4. Cada uno de sus miembros deberá asistir a los cursos de preparación o información que imparta la autoridad electoral de conformidad con los lineamientos.

- VIII. Que la Convocatoria anteriormente mencionada, en su Base Tercera, "Del Plazo y lugar de presentación de solicitudes", precisa que el plazo para que los ciudadanos mexicanos, agrupaciones u organizaciones y los visitantes extranjeros presenten su solicitud de acreditación, es el comprendido del día 2 de enero al 15 de junio del año 2011, ante el Consejo General y conforme a los Lineamientos para la observación electoral ante los Consejos Distritales a partir de su instalación y hasta el 15 de junio de este año.

- IX. Que en fecha catorce de enero de 2011, se presentó por escrito y en papel membretado propio, ante la Presidencia del Consejo General de este Instituto, una solicitud por parte de la Asociación Civil "Organización Cultura Liberal A. C.", a través de quien se ostentó como su Presidente de la Mesa Directiva, ciudadano Roberto Genaro Amezcua Mendiola, expresando su interés de participar en la observación electoral, del proceso electoral para Gobernador 2011, por lo cual se integró el expediente número IEEM/SEG/ASOC/CL/001/2011.

- X. Que respecto del cumplimiento de los requisitos señalados en el Considerando VII de este Acuerdo, por parte de la Asociación Civil mencionada en el Considerando anterior, este Consejo General advierte lo siguiente:

Respecto del requisito número 1, se tiene por acreditado, en razón de que la solicitud a que se refiere el Resultando que antecede, fue presentada en papel membretado propio y en ella se expresa el interés de la referida Asociación Civil de participar en la observación electoral del proceso electoral para Gobernador 2011.

En relación al requisito precisado con el número 2, a su escrito de solicitud la Asociación Civil en mención, acompañó original y copia para cotejo de su acta constitutiva, en la cual constan los siguientes datos:

Nombre de la Asociación Civil: "Organización Cultura Liberal A. C."; Presidente de la Mesa Directiva: Roberto Genaro Amezcua Mendiola; Acta Constitutiva Número: 1073 (mil setenta y tres); Libro 13 (trece), protocolizada por el Notario Público Número 224 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Jesús Torres Gómez, en fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete; en la que de acuerdo al inciso b) del artículo 2 (dos), de sus Estatutos, tiene como objeto, entre otros, participar como observadores electorales a nivel nacional e internacional, así como observar eventos cívicos de carácter formativo; sin que se aprecie de su contenido que contemple fines de orden político partidista o alguno que la identifiquen con cualquiera de los partidos políticos registrados.

Ante el cumplimiento de los requisitos ya mencionados, es procedente que este Órgano Superior de Dirección apruebe la solicitud de acreditación de la Asociación Civil "Organización Cultura Liberal A. C.", y en consecuencia podrá participar en la observación electoral del proceso electoral de Gobernador 2011, con los derechos que otorga y con las obligaciones y límites que establece el Código Electoral del Estado de México, así como los Lineamientos para la observación electoral que se contienen en el Programa a que se refiere el Resultando 2 de este Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud presentada por la Asociación Civil "Organización Cultura Liberal A. C." y se le acredita como Organización de Observadores Electorales del proceso electoral de Gobernador 2011.
- SEGUNDO.-** La Asociación Civil "Organización Cultura Liberal A. C.", acreditada como Organización de Observadores Electorales, deberá presentar la o las solicitudes de sus miembros que pretendan participar como observadores electorales del proceso electoral de Gobernador 2011.
- TERCERO.-** Una vez que cada uno de los miembros de la Asociación Civil "Organización Cultura Liberal A. C." hayan asistido a los cursos de preparación o información que esta autoridad electoral imparta, podrán ejercer las actividades propias de la función electoral.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/12/2011

Sorteo del mes calendario que servirá de base para la insculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán durante la jornada electoral del proceso electoral de Gobernador 2011; en cumplimiento a la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/4/2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil diez, el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día tres de diciembre de ese año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que en sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/53/2010, el Programa de Capacitación

Electoral para el Proceso Electoral 2011 y sus anexos, cuyo apartado 3.1 "Primera Insaculación", párrafo segundo, establece que el día 11 de febrero de 2011, se llevará a cabo la Primera Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en las instalaciones del auditorio del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Que en sesión extraordinaria de fecha treinta de diciembre del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/60/2010, el Convenio de Apoyo y Colaboración y sus correspondientes Anexos Técnico Número Uno y Financiero, a suscribirse con el Instituto Federal Electoral, para la elección de Gobernador 2011. El primer párrafo, de la cláusula novena, del referido Anexo Técnico Número Uno establece que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, el día 11 de febrero de 2011 se llevará a cabo el Procedimiento de la Primera Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de México, para lo cual este Órgano Superior de Dirección deberá sesionar previamente, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.
5. Que la Dirección de Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, mediante oficio número IEEM/DC/0021/2011, de fecha diez de enero del año dos mil once, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General incluir en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General, el sorteo del mes calendario que se utilizará en el desarrollo de la primera insaculación.
6. Que el Consejo General del Estado de México, en sesión Extraordinaria Especial celebrada el día trece de enero del presente año, sorteó el mes calendario que servirá de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán durante la jornada electoral del proceso electoral de Gobernador 2011, con la exclusión del mes de junio, cuyo resultado fue el mes de octubre, lo cual quedó plasmado en el Acuerdo número IEEM/CG/02/2011.
7. Que en fecha diecisiete de enero de dos mil once, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo referido en el Resultando previo, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de México bajo el expediente número RA/4/2011.
8. Que el Tribunal Electoral del Estado de México, en Sesión Pública del día veintiséis de enero del año en curso, dictó sentencia en el medio de defensa citado en el Resultando anterior, cuyos efectos se precisan a fojas 28 de la misma, y son:

"...se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, reponga el procedimiento respecto del sorteo del mes calendario que, junto a los que le sigan en orden serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán dichas mesas directivas, por lo que deberá realizar el sorteo del mes dentro del término de treinta días una vez iniciado el proceso electoral, como lo establece el artículo 166 párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México.

Para la emisión del nuevo acto, la autoridad responsable deberá considerar que en el sorteo debe incluir todos los meses del calendario y que una vez sorteado el mes base serán designados en orden ininterrumpido, y sin excluir ninguno, los meses subsecuentes; asimismo, debe constreñirse solo a acordar lo estrictamente establecido en el artículo 166 párrafo segundo del Código Comicial Estatal, es decir, sortear y consecuentemente acordar el mes que servirá de base para los efectos ya precisados por la legislación electoral.

Hecho lo anterior, la responsable deberá informar a este Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro horas siguientes, el cumplimiento de esta ejecutoria".

9. Que la sentencia referida en el Resultando que antecede fue notificada al Instituto Electoral del Estado de México en fecha veintiséis de enero del presente año, a través del oficio número TEEM/SGA/147/2011; y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de

carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que en términos del artículo 25, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda.
- III. Que el Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- IV. Que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre otros fines, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de acuerdo con el artículo 81, fracciones III, IV y V, del Código Electoral del Estado de México.
- V. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a lo expresado en el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que las Mesas Directivas de Casilla, atento a lo establecido por el artículo 128, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, se integran con un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales, designados conforme al procedimiento señalado por el propio Código.
- VII. Que en términos del segundo párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado de México, dentro de los treinta días siguientes al inicio del proceso electoral, el Consejo General sorteará un mes calendario que, junto con los que le sigan en orden, serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- VIII. Que toda vez que el día once de febrero del año en curso el Instituto Electoral del Estado de México realizará el procedimiento de la primera insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán durante la jornada electoral del proceso electoral de Gobernador 2011, es necesario para este Consejo General realizar el sorteo del mes calendario que servirá de base para dicha insaculación, esto dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado de México y en los términos establecidos en la sentencia citada en el Resultando 8 del presente, lo que en este acto se realiza, resultando sorteado el mes de noviembre, el cual junto con los meses siguientes en orden ininterrumpido, se tomarán para el procedimiento de insaculación ya mencionado.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** El Consejo General sorteó el mes de noviembre, como base para la primera insaculación que tendrá verificativo el día once de febrero del año en curso, de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que funcionarán durante la jornada electoral del proceso electoral de Gobernador 2011.
- SEGUNDO.-** Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de México el cumplimiento de la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/4/2011, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la que se haya aprobado el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- TERCERO.-** Hágase del conocimiento de la Dirección de Capacitación de este Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/13/2011**

Reformas al Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en cumplimiento a la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/2/2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que este Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, aprobó el Acuerdo número CG/50/2008, por el que expidió el Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que a su vez abrogó el Libro Primero del mismo Reglamento aprobado por el Consejo General mediante Acuerdos números 12 y 21/2007, de fechas treinta de marzo y veintiocho de junio del año dos mil siete, respectivamente.
2. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil diez, los decretos números 164 y 165, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde aprobó reformas al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Que la H. "LVII" Legislatura Local, el día veinticinco de septiembre del año dos mil diez, expidió los decretos números 171, 172, 173, 174, 175 y 176, por los que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, los cuales fueron publicados el mismo día, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/38/2010, de fecha primero de octubre del año dos mil diez, la integración de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de que, entre otros aspectos, se encargara del estudio de la Normatividad del Instituto que no fuera competencia de diversa Comisión y propusiera al Órgano Superior de Dirección las adecuaciones necesarias para ajustarla a las reformas aprobadas por los decretos mencionados en los Resultandos 2 y 3 de este Acuerdo o bien, proponer reformas o adiciones de la Normatividad que así lo requiera.
5. Que en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre del año dos mil diez, la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo Número 3/CEAN/2010, la propuesta de modificar la denominación del Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, por la de Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como la modificación y actualización de diversos artículos del referido Reglamento y ordenó su remisión a este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva.

6. Que en fecha diecisiete de diciembre del año en curso, la Secretaría Técnica de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, mediante oficio número IEEM/CEAN/ST/0127/2010, la propuesta de las modificaciones aprobadas mediante el Acuerdo referido en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto se sometieran a la aprobación definitiva por parte de este Consejo General
7. Que el Consejo General del Estado de México, en sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil diez, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/62/2010, las Reformas al Libro Primero del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
8. Que en fecha cuatro de enero de dos mil once, el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, interpuso Recurso de Apelación en contra del Acuerdo referido en el Resultando previo, el cual fue radicado por el Tribunal Electoral del Estado de México bajo el expediente número RA/2/2011.
9. Que el Tribunal Electoral del Estado de México, en Sesión Pública del día veintiséis de enero del año en curso, dictó sentencia en el medio de defensa citado en el Resultando anterior, cuyos efectos se precisan a fojas 52 y 53 de la misma, y son:

"1. ...se revoca el acuerdo, en la parte que ha sido materia de impugnación relacionado con el proceso de modificación al artículo 1.8 (relacionado con el 1.3 y 1.46) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Instituto Electoral del Estado de México y, se repone el procedimiento desde el momento en que el Consejo General tuvo en su poder el proyecto de modificaciones y/o adiciones, para que realice las adecuaciones correspondientes y se obtenga la redacción final, tomando como base los documentos y acuerdos generados al seno de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, sin extenderse o apartarse de los discutidos por la Comisión, respecto de las porciones normativas apuntadas.

2. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, que en el plazo de cinco días contados a partir de la legal notificación de esta resolución, proceda a sesionar y con plena libertad decisoria determine la redacción definitiva de las normas reglamentarias citadas en el numeral anterior, para tal efecto tomará las medidas y providencias que sean necesarias; sin que implique nulificar la actuación realizada en la sesión de la Comisión en referencia quedando las demás normas intocadas.

3. De lo resuelto o acordado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, deberá ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

4. Se ordena al Presidente y Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, para que en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión del Consejo General, rinda el informe que corresponda a este Tribunal respecto del cumplimiento, con el apercibimiento de ley en caso de omisión."

10. Que la sentencia referida en el Resultando que antecede fue notificada al Instituto Electoral del Estado de México en fecha veintiséis de enero del presente año, a través del oficio número TEEM/SGA/146/2011.
11. Que la Directora Jurídico-consultiva de este Instituto, quien fungió como Secretario Técnico de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha veintiocho de enero del año en curso, envió a la Secretaría Ejecutiva General el oficio número IEEM/DJC/112/2011, por el que manifiesta remitir el documento impreso con el cual se da cumplimiento a los extremos de la sentencia mencionada en el Resultando 9.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 79, párrafo primero, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 85, establece que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

- V. Que este Consejo General, una vez que analizó tanto la versión estenográfica de la sesión de fecha quince de diciembre del año dos mil diez celebrada por la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, así como el Acuerdo número 3/CEAN/2010 aprobado en dicha sesión, acorde a tales documentos, respecto al proceso de reforma de los artículos 1.8, en relación a los artículos 1.3 y 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y en estricto cumplimiento a la sentencia que refiere el Resultando 9 del presente Acuerdo, procede a:

Adicionar un segundo párrafo a la fracción III del artículo 1.3; suprimir la fracción XV y como consecuencia recorrer las fracciones subsecuentes del artículo 1.8; y suprimir del artículo 1.46 la fracción XV (para trasladarla al segundo párrafo de la fracción III del artículo 1.3), recorriendo las fracciones subsecuentes, todos del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1.3, 1.8 y 1.46 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos precisados en el Considerando V del presente Acuerdo, para quedar conforme a los textos del documento adjunto, que forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Infórmese al Tribunal Electoral del Estado de México el cumplimiento de la Sentencia recaída al Recurso de Apelación número RA/2/2011, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la que se haya aprobado el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Las reformas aprobadas por el Punto Primero, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- TERCERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Las reformas aprobadas por el Punto Único, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE MEXICO**

**LIBRO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.1. El presente libro tiene por objeto reglamentar de manera general, la organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como regular las funciones y atribuciones de cada uno de sus integrantes; el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo.

Artículo 1.2. Para la interpretación de las disposiciones del presente reglamento, se estará a los criterios establecidos en el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México, y a los principios rectores del Instituto.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS COMISIONES**

Artículo 1.3. El Consejo General de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 del Código Electoral, integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

I. Las Comisiones Permanentes serán aquéllas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo éstas:

- a) La Comisión de Organización y Capacitación;
- b) La Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras;
- c) La Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión;
- d) La Comisión del Servicio Electoral Profesional; y
- e) La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática.

Los integrantes deberán nombrarse al inicio de cada proceso electoral, en ningún caso podrá recaer la presidencia en el Consejero Electoral que ocupó dicho cargo.

II. Las Comisiones Especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del Instituto que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General, deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento. Entre las que de manera enunciativa y no limitativa, estarán:

- a) La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores;
- b) La Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos; y
- c) La Comisión para la Demarcación Distrital Electoral.

III. Las Comisiones Temporales serán aquéllas que se formen para atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor, que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, debiéndose establecer en el acuerdo correspondiente los motivos de su creación, objetivos, propósitos y tiempo de vigencia.

Proponer al Consejo General reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de cada Comisión para, en su caso, su aprobación y publicación.

**CAPÍTULO I
De la Integración de las Comisiones**

Artículo 1.4. Las Comisiones serán integradas por:

- I Tres Consejeros, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General;
- II. Los representantes, propietarios y suplentes de los partidos políticos y coaliciones, que acrediten por escrito los representantes ante el Consejo General quienes tendrán derecho a voz; y

III. Un Secretario Técnico, con derecho a voz informativa, quien será designado por el Consejo General en función de la Comisión de que se trate.

La aprobación de todos los acuerdos y dictámenes deberá ser con el voto de al menos dos de los integrantes, y preferentemente con el consenso de los partidos y coaliciones.

Bajo ninguna circunstancia las circulares, proyectos de acuerdo o de dictamen que emitan, tendrán obligatoriedad, salvo el caso de que sean aprobadas por el Consejo General. Sólo en este supuesto podrán ser publicados en la "Gaceta del Gobierno".

Artículo 1.5. El Presidente de la Comisión será suplido por el Consejero que le siga en la lista de integración de la Comisión, en los siguientes casos:

I. En ausencias temporales, por incapacidad médica, cuando exista algún caso urgente que tratar; y

II. En ausencias temporales por incapacidad medica, por más de diez días naturales.

Artículo 1.6. En el Acuerdo del Consejo General a que se refiere el artículo 93 del Código de la materia y que aprueba la integración de las Comisiones, deberá señalarse quien suple las ausencias del Secretario Técnico.

En caso de ausencia del Secretario Técnico y de su suplente, el Presidente de la Comisión podrá habilitar a otro Director, Titular de Unidad, Subdirector, así como cualquier otro funcionario electoral de la misma área de adscripción de la Comisión de que se trate.

Artículo 1.7. El Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, serán suplidos en su ausencia definitiva por quien designe el Consejo General.

CAPÍTULO II

Atribuciones de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 1.8. Al Presidente de cada Comisión, corresponde las siguientes atribuciones:

I. Presidir las sesiones y reuniones de trabajo y adoptar las medidas que estime necesarias para su adecuado desarrollo;

II. Convocar por escrito, conjuntamente con el Secretario Técnico, a sesiones y reuniones de trabajo;

III. Convocar a sesiones o reuniones de trabajo por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos o coaliciones;

IV. Suspender las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan

V. Declarar el inicio, receso y término de las sesiones y reuniones de trabajo;

VI. Suspender las sesiones o reuniones de trabajo antes de su celebración, por causas que impidan su desarrollo;

VII. Supervisar el cumplimiento del orden del día;

VIII. Regular en las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite;

IX. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;

X. Consultar con el Secretario Ejecutivo General, por iniciativa propia o a solicitud de los otros dos Consejeros o de tres representantes de partidos políticos o coaliciones, los asuntos que tengan impacto en el presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México;

XI. Firmar, con el Secretario Técnico y los demás integrantes de la Comisión, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión;

XII. Solicitar al Secretario Ejecutivo General del Instituto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y de recursos humanos, el apoyo al ejercicio de sus funciones y de la Comisión;

XIII. Nombrar al Secretario Técnico en caso de ausencia del Secretario Técnico Titular y de su Suplente.

XIV. Proporcionar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades; Para el caso de atender asuntos derivados de situaciones particulares o extraordinarias, casos fortuitos o de fuerza mayor que no puedan ser atendidos por las demás comisiones, deberá establecerse en el acuerdo correspondiente.

Se suprime la fracción XV, por acuerdo de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad de fecha 15 de diciembre de 2010, y en cumplimiento al resolutivo Único de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente RA/2/2011, recorriéndose las fracciones posteriores.

XV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, que correspondan a la materia de la Comisión;

XVI. Instruir al Secretario Técnico para que notifique los acuerdos de la Comisión respectiva, y

XVII. Se Deroga.

XVIII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.9. Al Secretario Técnico de cada Comisión, corresponde las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar a la Comisión y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Acordar con el Presidente de la Comisión la elaboración del orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;

III. Integrar los expedientes de los asuntos que deben tratarse en las sesiones o reuniones de trabajo, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente;

IV. Elaborar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes en los asuntos que le competan a la comisión;

V. Preparar la convocatoria a las sesiones o reuniones de trabajo;

VI. Convocar por escrito conjuntamente con el Presidente a sesiones y reuniones de trabajo;

VII. Notificar oportunamente la convocatoria;

VIII. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal en las sesiones de la Comisión;

IX. Dar cuenta de las actuaciones y circunstancias que se susciten en las sesiones de la Comisión;

X. Recabar el sentido del consenso y de la votación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes emitidos por la Comisión;

XI. Recabar la firma de los Consejeros de la Comisión en los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, que correspondan a la materia de la Comisión; y

XII. Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice la Comisión, someterla a la aprobación y firmarla en unión de los demás integrantes. La versión estenográfica hará las veces de acta;

XIII. Levantar la minuta de las reuniones de trabajo de la Comisión;

XIV. Firmar con los Consejeros, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la comisión;

XV. Rendir los informes de la Secretaría Técnica en las sesiones;

XVI. Informar a los integrantes de la Comisión sobre la cumplimentación de las circulares, acuerdos y dictámenes de la Comisión;

XVII. Por instrucciones del Presidente, proporcionar, la información necesaria a los integrantes de la Comisión para el desarrollo de sus actividades;

XVIII. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva General y a la Dirección Jurídico-Consultiva, su opinión no vinculatoria respecto de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes;

XIX. Enviar a la Secretaría Ejecutiva General, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por la Comisión, para someterlos a consideración del Consejo General;

XX. Enviar a la Secretaría Ejecutiva General, los informes para los efectos conducentes;

XXI. Llevar el registro de las acreditaciones y sustituciones de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante la Comisión;

XXII. Resguardar temporalmente el archivo de la Comisión y en su momento enviarlo a la Secretaría Ejecutiva General; y

XXIII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.10. Corresponde a los Consejeros integrantes de las Comisiones, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las deliberaciones de las sesiones y reuniones de trabajo de la Comisión, para resolver colegiadamente los asuntos de su competencia;
- II. Solicitar al Presidente conjuntamente con otro Consejero integrante de la Comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;
- III. Solicitar al Presidente de la Comisión, hasta antes de su aprobación, el retiro de algún asunto del orden del día;
- IV. Solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;
- V. Solicitar al Secretario Técnico, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión;
- VI. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
- VII. Proponer al Presidente de la Comisión, mociones de orden;
- VIII. Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;
- XIX. Votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a consideración en la Comisión sin que pueda abstenerse;
- X. Firmar, los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión;
- XI. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas; y XIII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.
- XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que el encomiende el Consejo General.

Artículo 1.11. Corresponde a los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante las Comisiones, las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones y reuniones de trabajo;
- II. Solicitar al Presidente, conjuntamente con un mínimo de otros dos representantes de partidos políticos o coaliciones en la comisión, se convoque a sesiones y reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día;
- III. Solicitar al Presidente de la Comisión, la inclusión de algún asunto al proyecto del orden del día hasta antes de su aprobación;
- IV. Solicitar al Secretario Técnico, información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión;
- V. Solicitar al Presidente de la Comisión, se retire algún punto del proyecto del orden del día, hasta antes de su aprobación;
- VI. Proponer la participación de cualquier servidor electoral y expertos, a fin de auxiliar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo;
- VII. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el proyecto del orden del día;
- VIII. Solicitar al Presidente de la Comisión, decrete recesos en las sesiones o reuniones de trabajo, o someter a votación la suspensión de la misma;
- IX. Manifestarse a favor o en contra de la aprobación de los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sometidos a la comisión;
- X. Firmar las actas de las sesiones una vez aprobadas;
- XI. Proponer al Presidente de la Comisión mociones de orden; y
- XII. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I De la Convocatoria

Artículo 1.12. El Presidente de la Comisión conjuntamente con el Secretario Técnico, deberán convocar a las sesiones y reuniones de trabajo, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha que se fije para la celebración de la sesión o reunión de trabajo.

La convocatoria a sesión o reunión de trabajo deberá contener, el nombre del integrante de la comisión a quien va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, número de oficio y la firma del Presidente de la Comisión y del Secretario Técnico.

Las sesiones y reuniones de trabajo se celebrarán en las instalaciones del Instituto, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

En ausencia del Presidente de la Comisión o del Secretario Técnico, firmará quien de ellos este presente.

En caso de urgencia, las sesiones y reuniones de trabajo se convocarán, de manera extraordinaria, atendiendo a la naturaleza del asunto a tratar, con el tiempo suficiente para reunir el quórum legal, que no podrá ser menor a veinticuatro horas.

Artículo 1.13. La convocatoria se acompañará la copia del acta de la sesión anterior, así como de los documentos y anexos necesarios, a efecto de que puedan ser analizados previamente por los integrantes de la Comisión para su discusión y aprobación, en su caso.

Para efectos de la convocatoria, el cómputo de los plazos fuera de proceso, se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado o se tuviere conocimiento de la misma.

En el periodo de proceso electoral, los plazos se computarán de momento a momento.

Para el caso de las reuniones de trabajo, los plazos se computarán en los términos de los párrafos que anteceden. En caso de decretar recesos, se estará a lo acordado por los integrantes de la Comisión, dejando constancia en el acta o minuta correspondiente, la duración y condiciones para su reanudación.

Artículo 1.14. En aquellos casos en que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al proyecto del orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la Comisión en medio magnético.

Artículo 1.15. La convocatoria se notificará a los integrantes de la Comisión en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto, teniendo éstas como domicilio legal de los mismos. En el caso de las coaliciones se les citará a través de su representante acreditado ante la Comisión y en la oficina dentro del Instituto del partido político señalado en su oficio de acreditación.

Artículo 1.16. Para efectos de acuse de recibo, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y en su caso sello de quien recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se asentará la razón dejando la notificación en sus oficinas ubicadas en las instalaciones del Instituto.

CAPÍTULO II De las Sesiones

Artículo 1.17. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebrarán sesiones cuantas veces se estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

En proceso electoral las Comisiones sesionarán por lo menos una vez al mes, salvo acuerdo en contrario de las mismas.

Artículo 1.18. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto los Consejeros electorales de la Comisión, el Secretario Técnico con voz informativa y los representantes de los partidos políticos y coaliciones únicamente con voz.

La participación de los representantes suplentes será en ausencia del propietario o a solicitud de éste.

Estando presente en las sesiones, cualquiera de los representantes de los partidos políticos y coaliciones acreditados ante el Consejo General, participarán con derecho a voz.

Artículo 1.19. La sesión se celebrará con los integrantes que se encuentren presentes, siempre que exista quórum legal. Existe quórum legal cuando asistan dos Consejeros integrantes de la Comisión, entre los que estará el presidente, salvo los casos a que se refiere el artículo 1.5.

Artículo 1.20. En caso de que no se lleve a cabo la sesión por falta de quórum legal, podrá citarse en segunda convocatoria para el siguiente día hábil.

Artículo 1.21. La sesión dará inicio cuando el Presidente de la Comisión lo declare formalmente, previa verificación de la existencia de quórum legal por el Secretario Técnico.

Artículo 1.22. Instalada la sesión se pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión el contenido del proyecto del orden del día. El Presidente de la Comisión, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá retirar asuntos del orden del día. Los integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el desahogo del orden del día. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados salvo cuando los Consejeros acuerden mediante votación, posponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

Artículo 1.23. Cuando así lo acuerde la Comisión, podrá dispensar la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.

Artículo 1.24. Si al momento de la votación correspondiente no existiera el quórum legal por ausencia de alguno de sus integrantes con derecho a voto el Presidente de la Comisión deberá declarar un receso.

Artículo 1.25. Los integrantes de la Comisión podrán hacer uso de la palabra en los puntos a discutir, previa solicitud al Presidente y conforme al orden en que haya sido pedida.

Artículo 1.26. En el curso de las deliberaciones, los integrantes de la Comisión se abstendrán de entablar diálogos y realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos incluidos en el proyecto del orden del día.

Artículo 1.27. Cualquier integrante de la Comisión podrá pedir el uso de la palabra al Presidente, para interpelar al orador, con el objeto de formularle una pregunta o bien solicitarle una aclaración respecto a algún punto de su intervención.

Artículo 1.28. Se considera moción de orden, toda participación que tenga por objeto:

I. Centrar el debate, para que quien haga uso de la voz se circunscriba al tema de la discusión;

II. Poner orden en la sesión; y

III. Tener por discutido el tema.

Artículo 1.29. Las sesiones podrán suspenderse por alteración al orden que impida su celebración, pudiendo en tal caso reanudarse en un plazo no mayor a veinticuatro horas, a convocatoria del Presidente de la Comisión en el acto mismo.

Artículo 1.30. Agotada la discusión el Presidente de la Comisión instruirá al Secretario Técnico para que proceda a tomar el consenso de los partidos políticos y coaliciones, y recabar el sentido de la votación de los Consejeros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. El Presidente de la Comisión cuenta con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 1.31. Los Consejeros deberán de manifestar el sentido de su voto que sólo podrá ser a favor o en contra y en ningún caso podrán abstenerse de votar, pudiendo emitir su voto particular razonado.

Artículo 1.32. Las sesiones tendrán una duración máxima de cinco horas; en caso de que en la sesión en curso no se aborden todos los asuntos a tratar en el proyecto del orden del día, estos serán considerados de manera automática para ser discutidos en la siguiente sesión de la Comisión, que deberá continuarse al día hábil siguiente, salvo acuerdo en contrario de la Comisión.

CAPÍTULO III De las Reuniones de Trabajo

Artículo 1.33. La Comisión celebrará tantas reuniones de trabajo como sean necesarias a fin de analizar y discutir los asuntos que se propongan para su consideración.

Las reuniones de trabajo tendrán una duración máxima de cinco horas; en caso de que no se aborden todos los asuntos a tratar en el orden del día, el Presidente de la Comisión podrá declarar un receso en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.13 del presente Reglamento.

Artículo 1.34. Las reuniones de trabajo se celebrarán con el número de integrantes que se encuentren presentes, sin necesidad de declarar la existencia de quórum legal, debiendo estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, o quienes hagan sus veces.

Artículo 1.35. Para la celebración de reuniones de trabajo, los integrantes de la Comisión podrán auxiliarse de especialistas en la materia, pudiendo participar éstos en la respectiva reunión, con anuencia de los integrantes de la Comisión. La designación deberá hacerse del conocimiento del Presidente de la Comisión por medio del Secretario Técnico.

CAPÍTULO IV Reglas Generales

Artículo 1.36. Las sesiones y reuniones de trabajo serán de orden privado por su propia naturaleza de carácter interno; quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo quienes asesoren a los integrantes de la Comisión.

Artículo 1.37. En las sesiones y reuniones de trabajo, podrán asistir con voz los Consejeros no integrantes de la Comisión.

CAPÍTULO V

De los Acuerdos, Resoluciones y Dictámenes

Artículo 1.38. Cuando la Comisión considere que un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen deba revisarse nuevamente, se regresará a la Secretaría Técnica para su nuevo estudio, solicitando la opinión no vinculativa de la Dirección Jurídico-Consultiva o de la dependencia correspondiente, para su posterior presentación en sesión de la misma Comisión.

Artículo 1.39. Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes deberán contener: antecedentes, considerandos, resultandos y puntos resolutivos. Los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados

Artículo 1.40. Se Deroga

TÍTULO CUARTO
DE LAS COMISIONES PERMANENTES

CAPÍTULO I

De la Comisión de Organización y Capacitación

Artículo 1.41. Esta Comisión tendrá por objeto, apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización, capacitación electoral, y las relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) derivadas de los programas que para tal efecto se aprueben, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 1.42. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director de Capacitación y el Director de Organización, podrá participar en todas las sesiones y reuniones de trabajo como invitado con derecho a voz.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.43. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se Deroga.

II. Se Deroga.

III. Se Deroga.

IV. Vigilar el desarrollo de todos los trabajos en materia de organización y capacitación que el Instituto lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes;

V. Vigilar la instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales y Municipales, proponiendo las medidas correctivas que se estimen procedentes;

VI. Vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales;

VII. Conocer, analizar y en su caso modificar la propuesta del Programa de Capacitación, para la integración de las Mesas Directivas de Casilla, que le envíe la Junta General, previo a que ésta la apruebe y la remita al Consejo General para su aprobación definitiva. Una vez aprobado, vigilar su cumplimiento;

VIII. Conocer, analizar y en su caso modificar los materiales didácticos e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva;

IX. Supervisar los avances y resultados de la notificación, entrega de nombramientos y capacitación a los ciudadanos insaculados y funcionarios de mesas directivas de casilla y monitorear su desarrollo;

X. Conocer, analizar, aprobar, vigilar y supervisar el cumplimiento del procedimiento que deban observar los Consejos Electorales Distritales para la segunda insaculación, sugiriendo las modificaciones que estime convenientes;

XI. Conocer acerca de las actividades que realicen y de los informes que rindan las Juntas y Consejos Distritales y Municipales;

XII. Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización, para la aprobación definitiva del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General;

XIII. Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión, distribución, recuperación, destrucción y/o donación de la documentación y material electoral y en su caso la rehabilitación del material electoral; conforme a las disposiciones del Código y a los acuerdos que emita el Consejo General;

- XIV. Revisar que las características que posean los materiales electorales sean óptimas y, en su caso, proponer las adecuaciones que se estimen pertinentes, observando en todo momento, lo dispuesto por el Código;
- XV. Conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes;
- XVI. Vigilar que se recabe la documentación que ordena el Código, para la integración de los expedientes, con el fin de que el Consejo General efectúe los cómputos respectivos;
- XVII. Vigilar que la ubicación, integración y número de casillas que aprueben los Consejos Distritales y Municipales se realicen de acuerdo con lo establecido en el Código;
- XVIII. Conocer y analizar las propuestas de ubicación de Casillas Especiales que hagan los Consejos Distritales o Municipales para tal efecto;
- XIX. Conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General, de sustitución de ciudadanos para integrar las Juntas Distritales y Municipales, en los términos establecidos por el Estatuto y el Programa del Servicio Electoral Profesional;
- XX. Proponer al Consejo General la sustitución de Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a propuesta de la Junta General;
- XXI. Conocer y vigilar lo relativo al Procedimiento de Ingreso de Instructores y Capacitadores;
- XXII. Solicitar información sobre la realización de la estadística electoral;
- XXIII. Informar al Consejo General sobre las actividades que desarrolle la Comisión; y
- XXIV. Proponer al Consejo General la expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias competencia de esta Comisión;
- XXV. Conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar, la propuesta del Documento Rector del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE), que realice la Junta General, a fin de realizarle las adecuaciones respectivas, y remitirlo por conducto del Secretario Ejecutivo General, al Consejo General para que sea aprobado. Asimismo vigilar que se cumplan los procedimientos de dicho programa;
- XXVI. Vigilar el desarrollo de las actividades del Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral (SICJE); así como participar en los simulacros de funcionamiento que se realicen para el óptimo funcionamiento del mismo.
- XXVII. Realizar e implementar mecanismos para evaluar los Programas de Capacitación (evaluar la capacitación), el PREP y el SICJE de los procesos electorales respectivos.
- XXVIII. Conocer, analizar, discutir y en su caso aprobar, los documentos relativos a los "Lineamientos para el Observador Electoral" y "Manual para el Observador Electoral" para que por conducto del Secretario Ejecutivo General, sea aprobado por el Consejo General.
- XXIX. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO II

De la Comisión de Vigilancia de las Actividades Administrativas y Financieras

Artículo 1.44. Tendrá como objeto auxiliar al Consejo General en la vigilancia, evaluación y supervisión de las actividades administrativas y financieras del Instituto, para que dichas actividades se apeguen a las disposiciones jurídicas vigentes, y formular, en su caso, las recomendaciones y la adopción de medidas tendientes al fortalecimiento del control interno institucional. Asimismo, dar seguimiento a las actividades que desarrolla el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto.

Artículo 1.45. El Secretario Técnico de la Comisión será el Titular de la Contraloría General.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.46. La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los servidores electorales de órganos centrales y desconcentrados del Instituto, en el ámbito de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, apliquen y observen las normas jurídicas vigentes, así como los acuerdos del Consejo General;
- II. Vigilar que los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, se utilicen de conformidad y para los fines que disponen las normas jurídicas aplicables, así como los acuerdos del Consejo General;

- III. Proponer a las diversas instancias del Instituto la adopción de medidas preventivas o correctivas para garantizar la protección al patrimonio del Instituto y optimizar el desarrollo de sus actividades;
- IV. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales y anuales de las actividades que se desarrollan de acuerdo con el Programa Anual de Actividades del Instituto.
- V. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales y anual de los estados financieros del Instituto, preparados por la Dirección de Administración;
- VI. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales y anuales de las actividades del Comité Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto, y supervisar su actuación;
- VII. Recibir, analizar y dar seguimiento a los informes mensuales, trimestrales y anuales relacionados con el avance y cumplimiento al Programa de Actividades de la Contraloría General
- VIII. Remitir al Consejo General, para su conocimiento, los informes que fueron presentados ante la Comisión y, en su caso, las recomendaciones propuestas;
- IX. Dar seguimiento al avance del Programa Anual de Auditoría y Programas específicos de Auditorías del Instituto, que desarrolla la Contraloría General;
- X. Recibir, analizar y dar seguimiento al dictamen de los estados financieros del Instituto relativos al ejercicio anterior, emitidos por el despacho de auditores externos que para tal efecto sea contratado;
- XI. Conocer, analizar y dar seguimiento a los informes de auditoría que se practiquen al Instituto, y vigilar que se atiendan las recomendaciones y se corrijan las observaciones que resulten de las mismas;
- XII. Conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente de los proyectos de resolución presentados por la Contraloría General; que correspondan ser resueltos en definitiva por el Consejo General;
- XIII. Conocer, analizar y dar seguimiento a los informes sobre las resoluciones de Inconformidades que presenten los proveedores, prestadores de servicios y contratistas, relacionados con procedimientos de contratación, y sobre las demás resoluciones emitidas por la Contraloría General;
- XIV. Emitir los acuerdos o dictámenes que corresponda, respecto de los asuntos competencia de la Comisión, y remitirlos al Consejo General para su aprobación definitiva; y
- Se suprime la fracción XV, por acuerdo de la Comisión Especial para la Actualización de la Normatividad de fecha 15 de diciembre de 2010, y en cumplimiento al resolutivo Único de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el expediente RA/2/2011, recorriéndose la fracción posterior.*
- XV. Las demás que le establecen este Reglamento, otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión

Artículo 1.47. La Comisión tendrá como objeto atender lo relacionado con el acceso del Instituto y de los partidos políticos a los medios de comunicación conforme a las normas establecidas en el Apartado B, de la base III, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a los artículos 63 y 65 del Código, a los convenios que en la materia se celebren con el Instituto Federal Electoral y a lo que disponga el Consejo General; realizar monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, así como de la propaganda colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes, durante el periodo de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político, con el fin de garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas, apoyar la fiscalización de los partidos políticos y prevenir que se rebasen los topes de gastos de precampaña y campaña; supervisar y en su caso actualizar el Plan de Medios del Instituto; así como llevar a cabo la organización de debates públicos.

Artículo 1.48. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director de Partidos Políticos. Podrán participar con derecho a voz todas aquellas personas que determine la Comisión, según la naturaleza de los temas a tratar.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.16 del presente Reglamento.

Artículo 1.49. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que los contenidos de la propaganda política y propaganda electoral, de la difusión de los partidos políticos, en medios de comunicación se encuentren apegados a los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código Electoral del Estado de México.

II. Vigilar que los partidos políticos y coaliciones gocen cabalmente de todas las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Código Electoral del Estado de México;

III. Elaborar, actualizar, vigilar, y dar cumplimiento a los lineamientos, normatividades y demás ordenamientos de la propia Comisión.

IV. Se Deroga.

V. Supervisar el cumplimiento y aplicación del Plan de Medios en periodo no electoral, así como para los procesos electorales locales y proponer al Consejo General las modificaciones que considere convenientes; asimismo realizar sugerencias y solicitar Informes a la Unidad de Comunicación Social sobre las actividades desarrolladas por el Centro de Producción Audiovisual del Instituto;

VI. Aprobar lineamientos y manuales específicos para la realización de monitoreos cuantitativos y cualitativos a los medios de comunicación impresos, electrónicos y alternos, tanto públicos como privados, debiendo rendir informes quincenales al Consejo General sobre tales monitoreos para coadyuvar con la Comisión de Fiscalización y el órgano de Fiscalización en la revisión de gastos de precampaña y campaña electoral;

VII. Realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos informando periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

VIII. Realizar, supervisar y vigilar monitoreos cuantitativos a medios de comunicación alternos, durante los procesos electorales locales respectivos;

IX. Se Deroga.

X. Proponer al Consejo General la contratación de empresas externas auxiliares de la Comisión para realizar los monitoreos;

XI. Gestionar ante el IFE el tiempo que corresponda a la prerrogativa de acceso de los partidos políticos y coaliciones a medios de comunicación, así como el tiempo destinado para los fines del Instituto;

XII. Distribuir a los partidos políticos o coaliciones los mensajes que correspondan a cada uno de ellos dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión, con base en el sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo de las precampañas y campañas electorales los mensajes de 30 segundos; el Secretario Técnico elaborará una propuesta de modelo de pauta mediante un esquema de corrimiento de horarios vertical.

XIII. Se deroga.

XIV. Organizar o gestionar debates públicos entre los militantes, dirigentes o candidatos de los distintos partidos políticos y coaliciones, así como someterlas a consideración del Consejo General para su aprobación. En su caso, proveerá lo necesario para su difusión;

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Informar periódicamente al Consejo General sobre sus actividades;

XVIII. Vigilar las acciones, manuales, materiales e instrumentos que se utilizan para llevar a cabo los cursos en materia de monitoreo a medios de comunicación alternos, en precampañas y campañas, impartidos por la Dirección de Partidos Políticos a través de su personal a los órganos desconcentrados del Instituto;

XIX. Crear las subcomisiones que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones; y

XX. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

XXI. Realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos, así como el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, a través de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, la cual le informará periódicamente sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes

deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

CAPÍTULO IV De la Comisión del Servicio Electoral Profesional

Artículo 1.50. La Comisión tendrá por objeto:

- I. Vigilar que el Instituto cuente con personal altamente calificado para realizar la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, por cuanto hace al servicio;
- II. Apoyar al Consejo General en la vigilancia y evaluación de las diversas actividades relacionadas con el servicio;
- III. Establecer los mecanismos y procedimientos para la vigilancia y actualización de las actividades derivadas del servicio;
- IV. Conocer oportunamente los avances del servicio; y
- V. Compilar para su análisis, las experiencias resultantes de la aplicación del Estatuto y el Programa del Servicio Electoral Profesional.

Artículo 1.51. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director del Servicio Electoral Profesional.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.52. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar, discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo y dictámenes que serán remitidos al Consejo General para su consideración, así como los de mero trámite;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos relacionados con el Servicio Electoral Profesional, emitidos por el Consejo General y la propia Comisión;
- III. Conocer y vigilar el cumplimiento del Programa General del Servicio Electoral Profesional y de la normatividad relativa al mismo;
- IV. Conocer los avances y resultados derivados de la operación del Servicio, que rinda la Dirección del Servicio Electoral Profesional;
- V. Vigilar que el cumplimiento de objetivos, relativos al Servicio Electoral Profesional, se lleve a cabo observando lo establecido en la normatividad aplicable y en el Programa General del Servicio Electoral Profesional;
- VI. Conocer, para su revisión, la información generada a partir de la operación del Servicio Electoral Profesional;
- VII. Proponer y acordar todo aquello que resulte inherente a la Comisión, para el logro de los objetivos del Servicio Electoral Profesional;
- VIII. Solicitar a los órganos del Instituto los informes que considere necesarios para el buen funcionamiento del Servicio Electoral Profesional, así como las acciones necesarias para el logro de sus objetivos;
- IX. Acordar los mecanismos de evaluación y control en torno a las actividades del Servicio Electoral Profesional;
- X. Revisar y vigilar que los ciudadanos propuestos por la Junta General, para ocupar los cargos de Vocales en las Juntas Distritales y Municipales, reúnan los requisitos establecidos por la normatividad aplicable;
- XI. Verificar que la Dirección del Servicio Electoral Profesional expida la convocatoria para la ocupación de plazas de Vocales, Instructores y Capacitadores, con los requisitos, tiempos y condiciones señalados por el Estatuto y los Programas del Servicio Electoral Profesional y de Capacitación;
- XII. Solicitar a las Juntas Distritales informes relativos al desarrollo del procedimiento general de ingreso de Instructores y Capacitadores, por lo que concierne a la aplicación del Servicio Electoral Profesional;
- XIII. Hacer del conocimiento de los órganos competentes, las necesidades y requerimientos que resulten necesarios para el buen funcionamiento del Servicio Electoral Profesional, y para el debido cumplimiento de la normatividad aplicable;
- XIV. Proponer a las instancias correspondientes, adecuaciones o reformas con relación al Estatuto, al Programa General del Servicio Electoral Profesional y al presente Reglamento;
- XV. Informar periódicamente al Consejo General de las acciones, trabajos, acuerdos, y en general, de todos los trabajos trascendentes que lleve a cabo la Comisión;

XVI. Elaborar un informe anual de actividades y, en su caso, al final de cada proceso electoral para su presentación ante el Consejo General; y

XVII. Supervisar y vigilar la incorporación de los servidores electorales de los órganos centrales al Servicio Electoral Profesional, así como los programas para su profesionalización, las evaluaciones y promociones que se realicen y los procedimientos respectivos; y

XVIII. Las demás que se le otorguen por mandamiento de ley o por acuerdo del Consejo General.

CAPÍTULO V

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática

Artículo 1.53. La Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto apruebe.

Artículo 1.54. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director Capacitación será el Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.55. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Se Deroga.

II. Promover la definición de los contenidos y mensajes estratégicos de las campañas institucionales de difusión y de los programas de divulgación de la cultura democrática.

III. Impulsar y orientar las estrategias y programas desarrollados en el marco del Programa Estratégico de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática garantizando que estos atiendan en todo momento los criterios rectores de la política institucional aprobada por el Consejo General;

IV. Impulsar la capacitación y actualización del personal responsable de la instrumentación y evaluación de las políticas institucionales;

V. Impulsar acuerdos específicos con el organismo electoral federal para reforzar y potenciar las acciones de capacitación electoral, educación cívica y promoción de la cultura política y democrática.

VI. Establecer las directrices para la consolidación de políticas interinstitucionales de colaboración y apoyo con instituciones públicas y privadas para fortalecer el desarrollo de la educación cívica y la difusión de la cultura democrática;

VII. Dar seguimiento a las iniciativas y programas de educación cívica, capacitación electoral y difusión de la cultura política y democrática de los órganos desconcentrados;

VIII. Coadyuvar al establecimiento de mecanismos eficientes y eficaces de seguimiento, coordinación, comunicación, información y evaluación entre el Secretario Ejecutivo General y los órganos desconcentrados del Instituto para el óptimo desempeño de los programas en la materia;

IX. Vigilar el desarrollo de todos los trabajos de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, que el Instituto lleve a cabo;

X. Vigilar el adecuado desarrollo del Programa de Educación Cívica, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática que presente la Junta General;

XI. Vigilar que el desarrollo de las actividades de las políticas de capacitación electoral, educación cívica y de divulgación de la cultura democrática, promueva la participación de mujeres y hombres en condiciones de equidad de género.

XII. Supervisar, analizar y en su caso modificar los materiales didácticos e instructivos electorales, que en materia de capacitación y organización, difunda el Instituto Electoral, que le envíe la Junta General, previo a que ésta los apruebe y los remita al Consejo General para su aprobación definitiva;

XIII. Supervisar los avances y resultados de la notificación, entrega de nombramientos y capacitación a los ciudadanos insculados y funcionarios de mesas directivas de casilla y monitorear su desarrollo, y

XIV. Impulsar un conjunto de acciones tendientes a impulsar y difundir a la democracia como forma de vida, a sus instituciones; al fortalecimiento de los valores, deberes y obligaciones del ciudadano dentro del sistema político nacional;

XV. Realizar procesos educativos que tienen la finalidad de ampliar la presencia de conocimientos, valores y actitudes a favor de la democracia, incidiendo con esto en el proceso de conformación de la cultura político democrática a través de temas específicos dirigidos a estudiantes;

XVI. Supervisar el desarrollo de los trabajos de Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica que el Instituto desarrolle;

XVII. Coadyuvar activamente en las tareas de Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XVIII. Conocer, proponer y dar seguimiento, en su caso, a las acciones de vinculación entre instituciones públicas y privadas, organismos electorales y organizaciones de la sociedad civil para la suscripción de convenios relacionados con la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XIX. Impulsar y dar seguimiento al desarrollo y aplicación del proyecto institucional de urna electrónica como instrumento para el fortalecimiento de la cultura política democrática y educación cívica;

XX. Impulsar lineamientos para la consolidación de políticas que coadyuven en su caso, a la aplicación interinstitucional de Planes o Programas inherentes al Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XXI. Conocer y analizar, en su caso, lo relativo al desarrollo de actividades que realicen los órganos desconcentrados del Instituto en materia de Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XXII. Dar seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos desconcentrados del Instituto en coadyuvancia al Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica;

XXIII. Conocer de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, lo relacionado con los espacios que puedan coadyuvar en el Desarrollo de la Democracia, Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica, en el territorio estatal;

XXIV. Participar en la conformación y actualización del Catálogo de Instituciones y organismos coadyuvantes en la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática y Educación Cívica en la entidad;

XXV. Rendir los informes que sobre sus actividades, le solicite el Consejo General;

XXVI. Proponer en su caso, reformas y adiciones al presente Reglamento; y

XXVII. Las demás que deriven del Código, de los Acuerdos del Consejo General y de la propia Comisión, del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I

De la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Artículo 1.56. La Comisión tendrá como objeto, auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas de carácter técnico para la verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad federal de la materia. Asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones de actualización y depuración contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnicos y Anexos Financieros, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral, a los procesos electorales locales.

Artículo 1.57. El Secretario Técnico de la Comisión será el Secretario Ejecutivo General del Instituto.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.58. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. En Materia de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

a. Elaborar los proyectos relacionados con lo dispuesto en el Código, en su artículo 95 fracción XXXIX, para su ejecución por parte de los integrantes de la propia Comisión, y

b. Dar seguimiento y vigilancia a las campañas de verificación y Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que realice el Instituto Federal Electoral, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos.

1. Solicitar en medio óptico e impreso a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, la información necesaria para que los integrantes de la Comisión conozcan los avances de las campañas de Actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, que deberá ser la siguiente: reportes estadísticos de inscripciones, corrección de datos, cambios de domicilio y reposiciones; credenciales entregadas a los ciudadanos; estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores ordenados por Distrito Local, Municipio y Sección Electoral; y el número de credenciales para votar con fotografía que se hayan destruido por aplicación del artículo 199 párrafo cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en Proceso Electoral, la solicitud que se formule al Registro Federal de Electores se hará mensualmente;

2. Proponer y dar seguimiento a los trabajos de difusión y promoción que realice el Instituto entre la ciudadanía, en materia de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coadyuvancia a las actividades que realice la Comisión de Acceso a Medios Propaganda y Difusión y la Unidad de Comunicación Social;

3. Verificar que se realice por parte del Instituto Federal Electoral, la actualización del marco geográfico electoral para el caso de los municipios y secciones de nueva creación, así como los problemas limítrofes;

4. Verificar y coadyuvar con las actividades que realice el Instituto Federal Electoral, para la actualización de la situación registral del padrón electoral y credencial para votar con fotografía de los ciudadanos residentes en los municipios de nueva creación;

5. Verificar el funcionamiento y las medidas de seguridad en los Módulos de Atención Ciudadana que instale en la entidad el Instituto Federal Electoral, durante el periodo de actualización y entrega de credenciales para votar con fotografía, considerado en el Anexo Técnico; al Convenio de Apoyo y Colaboración que se suscriba al efecto.

6. Analizar y sugerir el número y la ubicación de módulos de atención ciudadana al Registro Federal de Electores, previo análisis, justificación técnica y suficiencia presupuestal, en el caso de que sean financiados por el Instituto Electoral del Estado de México;

7. Acudir al acto de resguardo de los formatos de credencial y recibos que no hayan sido recogidos por sus titulares, durante el lapso comprendido en el Anexo Técnico respectivo, verificando la realización del procedimiento correspondiente; y

8. Solicitar en medio óptico e impreso a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral información estadística y nominal de:

8.1. Bajas por defunción, suspensión o pérdida de los derechos políticos;

8.2. Detección de registros duplicados;

8.3. Bajas por pérdida de vigencia (artículo 199 inciso I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), y

8.4. Áreas Vecinales Específicas.

II. En materia de cartografía electoral:

a. Solicitar al Instituto Federal Electoral las actualizaciones sobre la cartografía digitalizada periódicamente.

III. Exhibición de la Lista Nominal de Electores:

a. Determinar los lugares en donde deberá exhibirse la lista nominal de electores, durante el periodo establecido en el Anexo Técnico correspondiente a la actualización y utilización del padrón electoral y la lista nominal;

b. Verificar que se exhiba la lista nominal durante el periodo establecido y en los lugares determinados; y

c. Recibir de los partidos políticos y coaliciones las observaciones a la lista nominal de exhibición, para su registro y remisión a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para sus oportunas respuestas, así como el seguimiento a las instancias administrativas y demandas de juicio presentadas por los ciudadanos. IV. Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía:

a. Verificar el procedimiento de impresión de la lista nominal de electores definitiva, que emita el Instituto Federal Electoral; y

b. Establecer los mecanismos para la distribución de la lista nominal de electores definitiva con fotografía, que se entregará a los Órganos Desconcentrados del Instituto y a los Partidos Políticos o en su caso Coaliciones.

V. Genéricas:

a. Analizar la información que se reciba del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral sobre actualización y cobertura del padrón electoral y/o lista nominal de electores, para programar estudios e investigaciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, que permitan eficientar los trabajos de organización y desarrollo de nuestros procesos electorales;

- b. Remitir el informe correspondiente al Consejo General, sobre los avances en los trabajos de actualización y depuración al padrón electoral, entrega de credenciales, exhibición de la lista nominal de electores, adecuaciones al marco geográfico electoral y a la Lista Nominal Definitiva con Fotografía;
- c. Establecer relación permanente con los órganos de la administración pública estatal, a fin de coadyuvar con el Instituto Federal Electoral, para la adecuada y oportuna depuración del Padrón Electoral; y
- d. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

CAPÍTULO II

De la Comisión Dictaminadora del Registro de Partidos Políticos

Artículo 1.59. La Comisión tendrá por objeto, dictaminar el derecho de registro como partido político local de las organizaciones políticas que lo pretendan y del partido político nacional que pierda su registro con este carácter, solicitando el registro como partido político local.

Artículo 1.60. El Secretario Técnico de la Comisión será el Director de Partidos Políticos.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.61. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer del escrito de notificación de inicio de actividades políticas independientes que formulen las Organizaciones de Ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local;
- II. Requerir a la Organización de Ciudadanos, en su caso, para que solvete las observaciones que se le notifiquen ante la existencia de omisiones en la documentación, otorgándole el plazo para ello;
- III. Otorgar y desahogar la garantía de audiencia a las organizaciones de ciudadanos, en la forma y términos establecidos en el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales;
- IV. Comprobar, mediante la documentación a que se refiere el artículo 327 del Código Electoral del Estado de México, que la Organización de Ciudadanos solicitante de registro realizó actividades políticas independientes de cualquier otra organización, durante doce meses;
- V. Dictaminar sobre las actividades políticas independientes realizadas por las Organizaciones de Ciudadanos;
- VI. Conocer del escrito de información que presente una Organización de Ciudadanos al Instituto, en la que manifestó la intención para continuar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos a la solicitud formal de registro como partido político local;
- VII. Dictaminar si la documentación presentada en el escrito de información del inicio de actividades, cumple con los requisitos que establece el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales;
- VIII. Notificar a la Organización de Ciudadanos que cuenta con el plazo de un año, a partir de la presentación del escrito de información para constituirse como partido político local, para cumplir con los requisitos que establecen las fracciones I y II del artículo 43 del Código Electoral;
- IX. Supervisar el desarrollo de las Asambleas Municipales y la Estatal Constitutiva que programen las Organizaciones de Ciudadanos;
- X. Verificar que la solicitud de registro se acompañe de la documentación, certificaciones y constancias requeridas por el Código Electoral, y por el Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales;
- XI. Conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud formal de registro y sus respectivos anexos presentados por la Organización de Ciudadanos;
- XII. Comprobar que la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos presentados por la Organización de Ciudadanos cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 40, 41 y 42 del Código Electoral;
- XIII. Comprobar y confrontar las listas de afiliados, los formatos de afiliación y las respectivas copias de la credencial para votar que se presentaron en las Asambleas de la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, a efecto de verificar el nombre, la clave de elector de la credencial para votar del afiliado y su residencia;
- XIV. Verificar que ninguna organización gremial o con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, tuvo participación con la organización en el procedimiento para obtener el registro como partido político local.

XV. Comprobar en las actas certificadas de las Asambleas Municipales celebradas por la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, que cumplieron los requisitos señalados en los artículos 39 fracción IV y 43 fracción I del Código Electoral y relativos del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales;

XVI. Comprobar que el acta de la Asamblea Estatal Constitutiva celebrada por la Organización de Ciudadanos solicitante del registro, cumplió con lo establecido en el artículo 43 fracción II del Código Electoral y relativos del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de Partidos Políticos Locales;

XVII. Verificar que la Organización de Ciudadanos presentó el escrito de información por lo menos doce meses antes del inicio del proceso electoral, con fundamento en la fracción III del artículo 39 del Código Electoral;

XVIII. Verificar que la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, realizó las Asambleas Municipales y Estatal Constitutiva, dentro del término de un año contado a partir de la presentación al Instituto, del escrito de información, como lo establece la fracción III del artículo 43 del Código Electoral;

XIX. Otorgar la garantía de audiencia a los Representantes de la Organización de Ciudadanos solicitante de registro, para que manifieste lo que a su derecho corresponda, y ofrezca pruebas de su parte y alegue lo que estime procedente;

XX. Sustanciar el procedimiento de solicitud de registro como partido político local al partido político nacional que perdió su registro con ese carácter; en términos del párrafo segundo del artículo 37 del Código Electoral;

XXI. Analizar y dictaminar las reformas o adiciones al Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales; y

XXII. Las que establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

Artículo 1.62. El Presidente de la Comisión tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 1.8, las siguientes:

I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la propia Comisión;

II. Supervisar el estudio y análisis de las solicitudes y documentación que presenten las Organizaciones de Ciudadanos, que pretendan constituirse como Partido Político Local;

III. Autorizar a los integrantes de la Comisión, la revisión de la documentación de las Organizaciones de Ciudadanos que obren en los archivos de la Dirección de Partidos Políticos;

IV. Convocar a la Comisión para el desahogo de la Garantía de Audiencia de las Organizaciones de ciudadanos, cuando sea el caso;

V. Requerir a los solicitantes de registro como Partido Político Local, los documentos que considere necesarios y las aclaraciones o rectificaciones que estime convenientes, o bien, las que la Comisión le solicite;

VI. Solicitar al Órgano Técnico de Fiscalización información sobre la existencia de contravenciones a la ley o a lo establecido en el artículo 39 fracción I, párrafo tercero en relación con el artículo 9 fracción VI, ambos del Código Electoral, derivadas del análisis de los informes trimestrales que presenten las Organizaciones de Ciudadanos durante el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local;

VII. Autorizar al Secretario Técnico para que notifique a las Organizaciones de Ciudadanos, los Acuerdos de la Comisión;

VIII. Solicitar a las Organizaciones de Ciudadanos que han iniciado el procedimiento para obtener el registro como partido político local la información que considere necesaria; y

IX. Las demás que le señale el Consejo General, la propia Comisión y otras disposiciones normativas.

X. Las demás que le señale el Consejo General, la propia Comisión y otras disposiciones normativas.

Artículo 1.63. El Secretario Técnico de la Comisión tendrá, además de las atribuciones establecidas en el artículo 1.9, la de solicitar al Comité Directivo Estatal o equivalente de la Organización de ciudadanos correspondiente, informes periódicos sobre sus actividades políticas independientes, así como la documentación que requiera la Comisión o su Presidente para el cumplimiento de sus atribuciones.

I. Levantar las actas relativas a las diligencias que se practiquen en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

II. Hacer constar los hechos y circunstancias que por razón de su contenido deban establecerse en documento formal;

III. Levantar la minuta de las reuniones de trabajo de la Comisión;

IV. Proporcionar por acuerdo del Presidente, la información necesaria a los integrantes de la Comisión para el desarrollo de sus actividades;

V. Informar a los integrantes de la Comisión sobre el cumplimiento de las circulares, acuerdos y dictámenes de la Comisión;

VI. Solicitar al Comité Directivo Estatal o equivalente de la Organización Política correspondiente, la documentación que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus atribuciones.

CAPÍTULO III

De la Comisión para la Demarcación Distrital Electoral

Artículo 1.64. La Comisión tendrá como objeto, auxiliar al Consejo General, en la elaboración de los proyectos sobre la Demarcación Territorial de los cuarenta y cinco Distritos Electorales Locales de conformidad con el artículo 39 de la Constitución Particular.

Artículo 1.65. El Secretario Técnico de la Comisión será el Secretario Ejecutivo General del Instituto.

El Secretario Técnico de la Comisión será el designado conforme a la fracción III del artículo 1.4 y 1.6 del presente Reglamento.

Artículo 1.66. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar la propuesta de estudio para la Demarcación que el Consejo General ordene sobre la división del territorio de la entidad en los distritos electorales, señalados por el artículo 39 de la Constitución Local;

II. Determinar el modelo, las técnicas y procedimientos a seguir, así como llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral;

III. Vigilar se dé el debido cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Particular el Código y los acuerdos del Consejo General y de la Comisión en todo lo relacionado con la demarcación distrital electoral en el Estado de México;

IV. Integrar un grupo técnico interdisciplinario en el que participen los miembros de la Comisión o los representantes que acrediten los partidos políticos ante la Comisión, el personal del Instituto que determine la propia Comisión y en su caso, asesores externos que auxilien a ésta en la elaboración del proyecto sobre la Demarcación Distrital Electoral que será del conocimiento de la Comisión;

V. Verificar que la información y datos estadísticos con los que cuenta el Instituto para la realización de la nueva demarcación distrital electoral, estén actualizados y provengan de fuentes oficiales;

VI. Recibir, analizar y, en su caso, modificar de acuerdo a los estudios realizados las propuestas metodológicas de demarcación distrital electoral que le presenten los integrantes acreditados ante la Comisión;

VII. Solicitar a los integrantes de la Comisión la documentación necesaria para complementar, aclarar o corroborar sus propuestas metodológicas de demarcación distrital electoral;

VIII. Solicitar y recabar del INEGI el último Censo General de Población y Vivienda y los datos estadísticos sobre el número de habitantes por Municipio, de las dependencias de la Federación y del Estado, así como de otras instituciones u organismos la información relacionada con los niveles socioeconómicos de conformidad a las Unidades de Información Básica (UIB), además de la que requiera la Comisión;

IX. Solicitar la actualización de la cartografía, por municipio y sección;

X. Elaborar el proyecto de demarcación territorial de los cuarenta y cinco distritos electorales con base en los factores demográficos, socioeconómicos, culturales y los elementos y variables técnicas que se establecen en el artículo 17 del Código Electoral del Estado de México; y

XI. Las que le establecen otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Consejo General.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/14/2011

Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2011.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los Ciudadanos del Estado de México y a los Partidos Políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el período comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha once de agosto del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/28/2010, el Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2011.
3. Que el Programa referido en el Resultando que antecede, en la Línea Programática 5 "Programa de Promoción y Fortalecimiento del Régimen de Partidos Políticos y Atención a Organizaciones de Ciudadanos", Proyecto específico 5.3 "Registro de Representantes y Candidatos de los Partidos Políticos ante los Órganos del Instituto"; establece como actividad 3, actualizar y reproducir los manuales de procedimientos para el registro de representantes, a cargo de la Dirección de Partidos Políticos.
4. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria de fecha doce de enero de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/02/2011, el "Proyecto del Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes"; que sometió a su consideración la Dirección de Partidos Políticos y ordenó remitirlo a al Consejo General para su aprobación definitiva.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de enero del año en curso, conoció el Proyecto de Manual referido en el Resultando que antecede y ordenó remitirlo a la Comisión de Organización y Capacitación para su revisión, análisis y modificación de ser el caso.
6. Que en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General, el Secretario Ejecutivo General, remitió a la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización y Capacitación, mediante oficio IEEM/SEG/0361/2011, el mencionado Proyecto de Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes.
7. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, conoció, analizó y realizó modificaciones respecto del Manual referido con anterioridad, entre ellas, la relativa a la modificación de su título para quedar como "Proyecto de Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes" se modificó a "Manual de Procedimiento para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2011", por lo cual expidió en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, el Acuerdo número COC/1/2011, en el que ordenó la remisión de dicho Proyecto al Órgano Superior de Dirección de este Instituto.
8. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/0021/2011, de fecha veintiocho de enero del año dos mil once, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría Ejecutiva General del mismo Instituto, el proyecto referido en el Resultando previo, a efecto de que por su conducto fuera sometido a la consideración del Consejo General de este Instituto para su estudio, conocimiento y eventual aprobación definitiva de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 51, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece el derecho de los partidos políticos, de nombrar representantes ante los órganos del Instituto, en los términos del propio Código.
- III. Que con apego a la fracción I, del artículo 71, del Código Electoral del Estado de México, la coalición por la que se postule candidatos a Gobernador del Estado, diputados o miembros de los ayuntamientos, deberá acreditar ante los órganos del Instituto y ante las Mesas Directivas de Casilla tantos representantes como corresponda a uno solo de los partidos coaligados. La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye, para todos los efectos legales a que haya lugar, a la de los coaligados.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95 fracción I menciona como una atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamiento y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- V. Que conforme a la fracción VI, del artículo 108 del Código Electoral del Estado de México, corresponde a la Dirección de Partidos Políticos, llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los Consejos General y Distritales Electorales.
- VI. Que de acuerdo a la fracción II, del artículo 110, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará en cada uno de los distritos electorales con un Consejo Distrital, con sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- VII. Que la fracción III, del artículo 113, del Código Electoral del Estado de México, señala que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso para la elección de Gobernador y se integrarán, entre otros miembros, por un representante de cada uno de los partidos políticos con registro, quienes tendrán derecho a voz y sin voto.
- VIII. Que el artículo 127, del Código Electoral del Estado de México, menciona que las Mesas Directivas de Casilla, como autoridad electoral son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado.
- IX. Que de conformidad con el artículo 132, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los órganos electorales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo del que se trate o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro.
- Vencido este plazo, los partidos políticos que no hayan acreditado a sus representantes no formarán parte del Consejo del que se trate durante el proceso electoral.
- Los órganos directivos estatales de los partidos políticos podrán sustituir en cualquier tiempo a sus representantes en los órganos electorales, dando aviso por escrito al Presidente del Consejo respectivo.
- X. Que acorde a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 174 del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y dos suplentes, ante cada Mesa Directiva de Casilla.
- Asimismo, el segundo párrafo del artículo en cita, dispone que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales, un representante general propietario y su respectivo suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y su suplente por cada cinco casillas rurales, las cuales serán especificadas en el nombramiento correspondiente.
- XI. Que la fracción VI, del artículo 143, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, confiere a la Comisión de Organización y Capacitación, la atribución de vigilar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales.
- XII. Que este Consejo General, una vez que conoció y analizó el Proyecto referido en el Resultado 4, motivo del presente Acuerdo, advierte que el citado Manual constituye un instrumento administrativo cuyo objetivo es que los funcionarios electorales encargados de la tarea relacionada con el registro de los representantes de los partidos políticos, así como los propios institutos políticos, dispongan de elementos básicos que les permitan contribuir al óptimo funcionamiento de este procedimiento, por lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y responsables de su ejecución, para lo cual dicho documento integra diversa información, plazos, formularios y flujogramas cuyo impacto gráfico permitirá visualizar actividades, plazos y competencias en el desarrollo de dicha actividad de registro, que estará a cargo de los Consejos Distritales durante el Proceso Electoral 2011, por lo que este Órgano Superior de Dirección estima procedente pronunciarse por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2011, anexo al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO La Secretaría Ejecutiva General, por conducto de la Dirección de Partidos Políticos, proveerá lo necesario para la debida aplicación del Manual aprobado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

Manual de Procedimientos para el Registro de Representantes de Partidos Políticos y Coaliciones ante los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2011

Índice

Presentación

Capítulo I

Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo Distrital Electoral

- 1.1. Fundamento legal
- 1.2. Recepción de acreditaciones
- 1.3. Sustituciones
- 1.4. Impedimentos para ser Representante de Partido Político
- 1.5. Plazo legal para la acreditación
- 1.6. Inasistencias
- 1.7. Sistema para el registro de Representantes

Capítulo II

Representantes de Coalición ante el Consejo Distrital Electoral

- 2.1. Fundamento legal
- 2.2. Recepción de acreditaciones
- 2.3. Sustituciones
- 2.4. Impedimentos para ser Representante de Coalición
- 2.5. Plazo legal para la acreditación
- 2.6. Inasistencias
- 2.7. Sistema para el registro de Representantes

Capítulo III

Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

- 3.1. Fundamento legal
- 3.2. Insumos
- 3.3. Recepción de acreditaciones
- 3.4. Recepción de acreditaciones en forma supletoria
- 3.5. Sustitución de Representantes

- 3.6. Impedimentos para ser Representante
- 3.7. Sistema para el registro de Representantes

Anexos

- RP/F-1.** Oficio para informar impedimentos
- RP/F-2.** Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes ante el Consejo Distrital
- RP/F-3.** Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por no acreditar a sus Representantes en el término legal
- RP/F-4.** Oficio para comunicar inasistencias
- RP/F-5.** Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por inasistencias consecutivas
- RP/F-6.** Razón de fijación
- RP/F-7.** Razón de retiro
- RC/F-1.** Oficio para informar impedimentos
- RC/F-2.** Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes ante el Consejo Distrital
- RC/F-3.** Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por no acreditar a sus Representantes en el término legal
- RC/F-4.** Oficio para comunicar inasistencias
- RC/F-5.** Proyecto de acuerdo para dejar sin representación al Partido Político por inasistencias consecutivas
- RC F-6.** Razón de fijación
- RC/F-7.** Razón de retiro
- MDC/F-1.** Acta circunstanciada de término de ley relativa al registro de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla
- MDC/F-2.** Oficio que comunica registro de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla
- MDC/F-3.** Acta circunstanciada de término de ley para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla ante el Consejo General de manera supletoria
- MDC/F-4.** Acta circunstanciada relativa a la sustitución de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

PRESENTACIÓN

Este manual contiene la descripción de actividades que se llevan a cabo para el registro y seguimiento de Representantes, tanto de Partidos Políticos, como de Coaliciones ante Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, para el proceso electoral del 2011

Se ha integrado información, formularios, autorizaciones y documentos necesarios para el desarrollo de las distintas actividades, así como otros datos que se podrán disponer con el fin de auxiliar en el correcto desarrollo de las funciones dentro de los Consejos Distritales.

Se recopiló la experiencia procedimental inmediata anterior, procurando contener información básica referente al funcionamiento y operación de cada una de las etapas del proceso electoral, en lo que corresponde al registro de Representantes ante órganos distritales y Mesas Directivas de Casilla, pretendiendo facilitar las labores de auditoría, evaluación, control interno y vigilancia.

El objetivo es proporcionar un instrumento para que los servidores electorales encargados de esta tarea y los Partidos Políticos dispongan de elementos básicos que permitan el óptimo funcionamiento del procedimiento, por lo que respecta a descripción de tareas, ubicación, requerimientos y responsables de su ejecución.

Asimismo, se pretende auxiliar en la inducción del puesto funcional, adiestramiento y capacitación del personal, tanto de órganos desconcentrados como de los cuadros técnicos de los Partidos Políticos, ya que se describen en forma detallada las actividades de cada etapa y su responsable, ofreciendo un marco de actuación con apego a los procedimientos legales a efecto de que sea de fácil consulta y operación.

Se emprenden tanto tareas de simplificación del trabajo, como análisis de tiempos, delegación de autoridad, etcétera, a fin de establecer un sistema de información adecuado para uniformar y controlar el cumplimiento de las rutinas de trabajo y evitar su alteración, cuyo objetivo final será construir una base para el mejoramiento de los sistemas, procedimientos y métodos aplicables.

El impacto gráfico de la descripción del procedimiento en el flujograma permitirá a los Partidos Políticos y Coaliciones conocer las actividades, plazos y etapas, con lo cual se pretende homologar los criterios para conseguir una economía procesal para la optimización de los resultados.

Capítulo I**Representantes de los Partidos Políticos ante el Consejo Distrital Electoral****1.1. Fundamento legal**

Según lo dispone el Código Electoral del Estado de México en los artículos 51, fracción VI, 113, fracción III, y 132, párrafo primero, los Partidos Políticos con registro o acreditación ante el Instituto tienen derecho a designar Representantes ante los Consejos Distritales para participar en el Proceso Electoral 2011, cuando se elegirá al titular del Poder Ejecutivo.

Entre otras atribuciones, corresponde a los Consejos Distritales vigilar la observancia del Código y de los acuerdos que emita el Consejo General, así como intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gobernador, como lo dispone el artículo 117, fracciones I y II del propio Código Electoral.

Los órganos directivos de los Partidos Políticos son quienes están facultados legalmente para solicitar el registro y la sustitución de sus Representantes ante los Consejos Distritales.

La responsabilidad del registro y la sustitución de los Representantes recae en los Partidos Políticos interesados, quienes ejercerán sus derechos conforme a las disposiciones legales aplicables.

1.2. Recepción de acreditaciones

La solicitud de registro de acreditaciones o sustituciones se enviarán al Secretario del Consejo Distrital; la representación del partido político podrá acreditar de manera supletoria a sus representantes ante el Consejo General, procediendo a verificar lo siguiente:

- I. Que tenga el emblema del Partido Político.
- II. Que tenga firma autógrafa del dirigente del Partido Político o del Representante facultado para ello, en apego a lo establecido en el Código Electoral en los artículos 51, fracción VI, 132 y a los estatutos del partido que corresponda.
- III. Que no se encuentren en los supuestos del artículo 56 del Código Electoral del Estado de México.

Se consideran órganos directivos estatales de los partidos políticos facultados para acreditar o sustituir a sus representantes, los siguientes:

Partido	Estatutos	Facultados
PAN	Art. 87, fracción XIII	Presidente del Comité Directivo Estatal
PRI	Arts. 120 y 122, fracción XI	Presidente, Secretario General del Comité Directivo Estatal y Delegado del CEN
PRD	Arts. 76 inciso k), 77 inciso e)	Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal
PT	Art. 71, inciso d)	Comisión Ejecutiva Estatal
PVEM	Art. 71, fracción V	Presidente del Comité Ejecutivo Estatal
C	Art. 28, numeral 3, inciso h)	Presidente y Secretario del Comité Directivo Estatal
NA	Art. 57, fracción IV	Presidente del Consejo Estatal

La Dirección de Partidos Políticos será la responsable de proporcionar a los Consejos Distritales Electorales, la información relativa a las personas facultadas estatutariamente para hacer las acreditaciones o sustituciones de los representantes.

Para facilitar las notificaciones a los representantes se recomienda que dentro de los datos elementales que deba contener el nombramiento se incluyan al menos los siguientes:

- a) Nombre(s) y apellidos del Representante.
- b) Carácter de Propietario y/o Suplente
- c) Domicilio del Representante.

En caso de que sea detectada alguna omisión es indispensable que el Secretario del Consejo Distrital solicite, dentro del término de tres días, a los Representantes acreditados ante los Consejos Distritales Electorales, la aportación de los datos omitidos.

Estos datos servirán para integrar la información solicitada en el Sistema de Registro de Representantes. La omisión de algún o algunos de los datos no será motivo para negar su recepción.

Una vez recibida la acreditación por el Secretario del Consejo Distrital, deberá ser comunicada a la Dirección de Partidos Políticos. Si la acreditación se presenta de manera supletoria ante los órganos centrales, surtirá efectos al momento en que se

realice y será comunicada vía telefónica al Secretario del Consejo Distrital y remitida, vía fax o por correo electrónico, de manera inmediata por la Dirección de Partidos Políticos al Secretario del Consejo Distrital.

Toda acreditación o sustitución deberá asentarse en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante órganos del Instituto y, de igual forma, deberá actualizarse de manera permanente en el Sistema para el registro de Representantes.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de partidos políticos recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original. En caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior cédula de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. Formatos **RP/IF6 y RP/IF7**

1.3. Sustituciones

Los Partidos Políticos, en su caso, notificarán por escrito, en cualquier tiempo, la sustitución de sus Representantes ante el Consejo Distrital Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General; en el primer caso, se informará de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la inscripción y obre asentado de inmediato en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos Distritales (Arts. 108, fracción VI, y 132, párrafo final del CEEM).

El Secretario del Consejo Distrital procederá a realizar las acciones tendientes a sustituir las acreditaciones de los Representantes de los Partidos Políticos, mediante expediente ordenado cronológicamente que obrará bajo su resguardo. Para este efecto seguirá el procedimiento establecido en el caso de las acreditaciones, de igual forma se actualizará el Sistema de Registro de los Representantes.

Para aquellas sustituciones que se presenten ante los Consejos Distritales Electorales y no se reconozca la personería para su acreditación, será necesario que se informe a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la aclaración sobre la delegación de atribuciones para tal efecto y, en caso de no coincidir, se comunicará al Partido Político de que se trate.

1.4. Impedimentos para ser Representante de Partido Político

En el Código Electoral del Estado de México se dispone, expresamente en su artículo 56, que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto Electoral.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Si el Secretario del Consejo Distrital advierte que algún representante incumple con lo dispuesto en el Código Electoral del Estado de México, dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos, quien lo informará a la representación de los partidos políticos. El oficio se ajustará al formato **RP/IF-1**.

1.5. Plazo legal para la acreditación

De acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 115, primer párrafo, los Consejos Distritales sesionarán para su instalación dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año de la elección.

Los dirigentes o Representantes legales facultados de los Partidos Políticos deberán acreditar a sus Representantes ante los Consejos Distritales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del Consejo Distrital o, en su caso, de la sesión del Consejo General en que se apruebe su registro, como lo dispone el artículo 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Vencido el plazo de los treinta días, los Consejos Distritales tendrán que elaborar actas circunstanciadas para hacer constar qué Partidos Políticos acreditaron a sus Representantes en tiempo y forma; quienes no hayan acreditado a sus Representantes en el plazo establecido para el efecto, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral 2011, mediante el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral en su artículo 132, párrafo segundo, el Consejo Distrital procederá de la siguiente forma:

- a) Al día siguiente de que el Consejo Distrital se instale formalmente, el Presidente realizará la certificación del inicio del plazo legal para el registro de Representantes ante el órgano electoral, misma que deberá ser suscrita por el Secretario y Presidente del Consejo, publicará copia en estrados integrando el original al expediente que abrirá para tal efecto.
- b) La Dirección de Partidos Políticos informará mediante oficio a los Partidos Políticos del plazo para acreditar a sus Representantes y girará copia a los órganos desconcentrados.
- c) Al vencimiento del plazo legal antes referido, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital harán constar en acta correspondiente si algún Partido Político no acreditó Representantes ante el órgano electoral.

Para efectos legales, el acta circunstanciada levantada, con motivo de la conclusión del plazo legal, deberá ser llenada por duplicado, e integrará un ejemplar a su expediente y el otro deberá ser enviado, vía fax, a la Dirección de Partidos Políticos, a partir de las 00:00 horas, del día siguiente a su vencimiento respectivo. Utilizando el formato **RP/F-2**.

En el caso de que algún Partido Político no acredite Representantes dentro del plazo legal, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital elaborarán el proyecto de resolución para someterlo a consideración del pleno del Consejo Distrital en la siguiente sesión, en la cual se declarará qué Partido Político no formará parte del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el formato **RP/F-3**.

Flujograma Acreditación de Representantes ante Consejos Distritales Electorales

1.6. Inasistencias

El Código Electoral del Estado de México dispone en su artículo 133 que cuando el Representante propietario de un Partido Político y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Distrital, ante el cual se encuentren acreditados, el Partido Político en cuestión dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.

La inasistencia comenzará a computarse una vez realizada la acreditación correspondiente.

El Consejo Distrital a través de su Presidente enviará a la Dirección de Partidos Políticos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrada cada sesión, el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones de los Partidos Políticos. Se utilizará el formato **RP/F-4**.

Los Representantes de los Partidos Políticos correspondientes podrán justificar las faltas mediante prueba fehaciente de su inasistencia a la sesión del Consejo Distrital.

Flujograma Inasistencias

La justificación deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de notificación del informe sobre el registro de asistencias e inasistencias, el Secretario del Consejo Distrital la integrará al expediente y anulará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

Las justificaciones podrán ser presentadas tanto en órganos desconcentrados, como en órgano central a través de la Dirección de Partidos Políticos, ambas instancias, una vez recibida alguna justificación, lo informarán de inmediato a la otra.

Cuando se acumulen tres faltas consecutivas de la representación de los Partidos Políticos, a sesiones del Consejo Distrital y haya vencido el plazo para su justificación, se dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de poder verificar si se encuentra en alguna instancia del Instituto algún justificante, si no fuera el caso, se procederá en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el formato **RP/F-5**.

Una vez que sea aprobada la resolución que deje sin representación a un Partido Político por el Consejo Distrital, mediante copia certificada del acuerdo respectivo, será notificada a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto con copia a la Dirección de Partidos Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos realizará la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales y de igual forma el propio Consejo Distrital actualizará el sistema de registro de representantes.

Cuando por alguna causa no se pueda realizar la notificación de manera personal a los Representantes de los Partidos Políticos, se procederá a notificar mediante estrados utilizando los formatos denominados "razón de fijación", a efecto de justificar los motivos que sustentan la notificación por este medio, asimismo, si terminada la sesión no se presentaron los Representantes acreditados y convocados, se utilizará la cédula de retiro, utilizando los formatos **RP/F-6 y RP/F-7**.

1.7. Sistema para el registro de Representantes

El sistema para el registro de Representantes tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de Representantes ante los órganos electorales. El uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Distritales y a los órganos centrales con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Los datos contenidos en el nombramiento, presentado por el dirigente o Representante del Partido Político, deben ser incorporados al sistema, por lo tanto, el Secretario del Consejo Distrital es el responsable de suministrar dicha información para que, a su vez, sea procesada por el personal auxiliar correspondiente.

Capítulo II

Representantes de Coalición ante el Consejo Distrital Electoral

2.1. Fundamento legal

Según lo dispone el Código Electoral del Estado de México en los artículos 51, fracciones V y VI, 71, fracción I, 74, fracción X, 113, fracción III, y 132, párrafo primero, las Coaliciones actuarán como un solo partido político ante el Instituto y tienen el derecho de acreditar tantos Representantes como corresponda a uno solo de los Partidos Políticos coaligados, por lo tanto, la representación de la Coalición sustituye para todos sus efectos legales a que haya lugar a la representación de los partidos políticos coaligados ante los Consejos Distritales para participar en el Proceso Electoral 2011, cuando se elegirá al titular del Poder Ejecutivo.

Entre otras atribuciones, corresponde a los Consejos Distritales vigilar la observancia del Código y de los acuerdos que emita el Consejo General, así como intervenir en la organización, desarrollo y vigilancia de la elección de Gobernador, como lo dispone el artículo 117, fracciones I y II del propio Código Electoral.

El Convenio de Coalición determinará la forma de designación de su representante autorizado ante los órganos electorales quien podrá solicitar el registro y la sustitución de sus Representantes ante los Consejos Distritales. La responsabilidad del registro y la sustitución de los Representantes recae en la Coalición interesada, quien ejercerá sus derechos conforme a las disposiciones legales aplicables.

2.2. Recepción de acreditaciones

La solicitud de registro de acreditaciones o sustituciones se enviará al Secretario del Consejo Distrital. La representación de la Coalición podrá acreditar de manera supletoria a sus representantes ante el Consejo General procediendo a verificar lo siguiente:

I. Que tenga el emblema de la Coalición.

II. Que tenga firma autógrafa del Representante autorizado, en apego a lo establecido en el Código Electoral en los artículos 51, fracciones V y VI, 71, fracción I, 74, fracción X, 132 y en el Convenio de Coalición.

III. Que no se encuentren en los supuestos del artículo 56 del Código Electoral del Estado de México.

La Dirección de Partidos Políticos será la responsable de proporcionar a los Consejos Distritales Electorales, la información relativa a las personas facultadas por el Convenio de Coalición Correspondiente, para hacer las acreditaciones o sustituciones de los representantes.

Para facilitar las notificaciones a los representantes se recomienda que dentro de los datos elementales que deba contener el nombramiento se incluyan al menos los siguientes:

- a) Nombre(s) y apellidos del Representante.
- b) Carácter de propietario y/o suplente.
- c) Domicilio del Representante

En caso de que sea detectada alguna omisión, es indispensable que el Secretario del Consejo Distrital solicite, dentro del término de tres días, a los representantes acreditados ante los Consejos Distritales Electorales, la aportación de los datos omitidos.

Estos datos servirán para integrar la información solicitada en el Sistema de Registro de los Representantes. La omisión de algún o algunos de los datos no será motivo para negar su recepción.

Una vez recibida la acreditación por el Secretario del Consejo Distrital, deberá ser comunicada a la Dirección de Partidos Políticos. Si la acreditación se presenta de manera supletoria ante los órganos centrales, surtirá efectos al momento en que se realice y será comunicada vía telefónica al Secretario del Consejo Distrital y remitida, vía fax o por correo electrónico, de manera inmediata por la Dirección de Partidos Políticos al Secretario del Consejo Distrital.

Toda acreditación o sustitución deberá asentarse en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante órganos del Instituto y, de igual forma, deberá actualizarse de manera permanente en el Sistema de Registro de Representantes.

Para efectos de orden y economía procesal, cuando se remitan a órganos desconcentrados acreditaciones, vía fax, de representante de Coalición, recibidas en órgano central, éstas deberán contener el sello de la Dirección de Partidos Políticos, surtirán efectos como si se tratara de la original.

En caso de no contar con los datos suficientes para notificar a los Representantes en algún domicilio, éstas se harán por estrados con previa razón de fijación y posterior cédula de retiro, asentando las circunstancias que lo motivaron. Formatos **RC/F6** y **RC/F7**.

2.3. Sustituciones

En su caso, las Coaliciones notificarán por escrito, en cualquier tiempo, la sustitución de sus Representantes ante el Consejo Distrital Electoral o de manera supletoria ante el Consejo General, en el primer caso, se informará de manera inmediata a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la inscripción y obre asentado en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos Distritales (Arts. 108, fracción VI, y 132, párrafo final del CEEM).

El Secretario del Consejo Distrital procederá a realizar las acciones tendientes a sustituir las acreditaciones de los Representantes de las Coaliciones, mediante expediente ordenado cronológicamente que obrará bajo su resguardo. Para este efecto seguirá el procedimiento establecido en el caso de las acreditaciones, de igual forma se actualizará el Sistema de Registro de los Representantes.

Para aquellas sustituciones que se presenten ante los Consejos Distritales Electorales y no se reconozca la personería para su acreditación, será necesario que se informe a la Dirección de Partidos Políticos para que proceda a realizar la aclaración sobre la delegación de atribuciones para tal efecto y, en caso de no coincidir, se comunicará a la representación de la Coalición de que se trate.

2.4. Impedimentos para ser Representante de Coalición

De conformidad a lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 56 no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto Electoral.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Si el Secretario del Consejo Distrital advierte que algún representante incumple con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México, dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos, quien lo informará a la representación de la Coalición. El oficio contendrá los elementos que se señalan en el formato **RC/F-1**.

2.5. Plazo legal para la acreditación

De acuerdo con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 115, primer párrafo, los Consejos Distritales sesionarán para su instalación dentro de los primeros 10 días del mes de febrero del año de la elección.

Los Representantes autorizados de las Coaliciones deberán acreditar a sus Representantes ante los Consejos Distritales, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la sesión del Consejo General en que se apruebe el registro del Convenio de Coalición, como lo disponen los artículos 75 y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México.

Vencido el plazo de los treinta días, los Consejos Distritales tendrán que elaborar actas circunstanciadas para hacer constar que Coaliciones acreditaron a sus Representantes en tiempo y forma; quienes no hayan acreditado a sus Representantes en el plazo establecido para el efecto, no formarán parte del Consejo respectivo durante el proceso electoral 2011, mediante el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Código Electoral en su artículo 132, párrafo segundo, el Consejo Distrital procederá de la siguiente forma:

a) Al día siguiente de que el Consejo General registre formalmente el Convenio de Coalición, el Presidente del Consejo Distrital Electoral realizará la certificación del inicio del plazo legal para el registro de Representantes de la Coalición ante el órgano electoral, misma que deberá ser suscrita por el Presidente y Secretario del Consejo Distrital, y la publicará en estrados junto con la copia del acuerdo del Consejo General, integrando el expediente que abrirá para tal efecto.

b) La Dirección de Partidos Políticos informará mediante oficio a las Coaliciones del plazo para acreditar a sus Representantes girará copia a los órganos desconcentrados.

c) En su caso, al vencimiento del plazo legal antes referido, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital harán constar en el acta correspondiente que Coalición no acreditó Representantes ante el órgano electoral.

Para efectos legales, el acta circunstanciada levantada, con motivo del plazo legal, deberá ser llenada por duplicado, e integrará un ejemplar a su expediente y el otro deberá ser enviado, vía fax, a la Dirección de Partidos Políticos, a partir de las 00:00 horas, del día siguiente a su vencimiento respectivo. Utilizando el formato **RC/F-2**.

En el caso de que alguna Coalición no acredite Representantes dentro del plazo legal, el Presidente y el Secretario del Consejo Distrital elaborarán el proyecto de resolución para someterlo a consideración del pleno del Consejo Distrital en la siguiente sesión, en la cual se declarará qué Coalición no formará parte del Consejo Distrital durante el proceso electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código electoral del Estado de México. Se utilizará el formato **RC/F-3**;

2.6. Inasistencias

Para el caso de los representantes de las Coaliciones, se aplicará lo que dispone el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133 en cuanto a que el representante propietario y, en su caso, el suplente, no asistan sin causa justificadas por tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo Distrital ante el cual se encuentran acreditados, la Coalición en cuestión dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.

La inasistencia comenzará a computarse una vez realizada la acreditación correspondiente

El Consejo Distrital a través de su Presidente enviará a la Dirección de Partidos Políticos, dentro de las siguientes 24 horas de celebrada cada sesión, el informe sobre el registro de asistencias e inasistencias de cada una de las representaciones de las Coaliciones. Se utilizará el formato **RC/F-4**.

La justificación deberá ser presentada dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de notificación del informe sobre el registro de asistencias e inasistencias, el Secretario del Consejo Distrital la integrará al expediente y anulará la inasistencia, informando de ello a la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

Las justificaciones podrán ser presentadas tanto en órganos desconcentrados como en órgano central, a través de la Dirección de Partidos Políticos, ambas instancias, una vez recibida alguna justificación, lo informarán de inmediato a la otra.

Cuando se acumulen tres faltas consecutivas de la representación de las Coaliciones, a sesiones del Consejo Distrital y haya vencido el plazo para su justificación, se dará aviso a la Dirección de Partidos Políticos a efecto de poder verificar si se encuentra en alguna instancia del Instituto algún justificante. Si no fuera el caso, se procederá en términos de lo establecido por el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México. Se utilizará el formato **RC/F-5**.

Una vez que sea aprobada la resolución que deje sin representación a la Coalición por el Consejo Distrital, mediante copia certificada será notificada a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto con copia a la Dirección de Partidos Políticos.

La Dirección de Partidos Políticos realizará la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales y de igual forma el propio Consejo Distrital actualizará el sistema de registro de representantes.

Cuando por diversas causas no se pueda realizar la notificación de manera personal a los Representantes de las Coaliciones, se procederá a notificar mediante estrados utilizando los formatos denominados razón de fijación, a efecto de justificar los motivos que sustentan la notificación por este medio, asimismo, si terminada la sesión no se presentaron los Representantes acreditados y convocados, se utilizará la cédula de retiro, utilizando los formatos **RC/F-6** y **RC/F-7**.

2.7. Sistema para el registro de Representantes

El sistema para el registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones ante los Consejos Distritales tiene como objetivo generar beneficios en cuanto al acceso y manejo de la información electoral, así como la ventaja de disponer de reportes estadísticos e históricos de la participación de Representantes ante los órganos electorales. El uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Distritales y a los órganos centrales con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Los datos contenidos en el nombramiento, presentado por el Representante autorizado por el Convenio de Coalición, deben ser incorporados al sistema, por lo tanto, el Secretario del Consejo Distrital es el responsable de suministrar dicha información para que, a su vez, sea procesada por el personal auxiliar correspondiente.

Capítulo III

Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla

3.1. Fundamento legal

En el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 51, fracciones II, III, V y VI; 71, fracción I, 174; 178, párrafo segundo; 179; 180; 181, párrafo segundo; y 183, se establece el derecho que tienen los Partidos Políticos o Coaliciones de participar en la preparación, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales y nombrar dos Representantes Propietarios y dos Suplentes ante cada Mesa Directiva de Casilla y el de acreditar en los distritos electorales uninominales un Representante General propietario y suplente, por cada diez casillas urbanas y un propietario y un suplente por cada cinco casillas rurales, debiendo contener los nombramientos los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

Las Coaliciones deberán acreditar ante las Mesas Directivas de Casilla, tantos representantes como corresponda a uno solo de los Partidos Políticos Coaligados. La Coalición actuará como un solo Partido Político y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos legales a que haya lugar, a la de los coaligados.

Dentro de las atribuciones conferidas a la Dirección de Partidos Políticos, contenidas en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 108, fracción VI, se encuentra la de llevar el Libro de Registro de Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, acreditados ante los Consejos Distritales.

Flujograma Acreditación de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla

3.2. Insumos

Para poder iniciar el procedimiento de registro de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla, es necesario contar con tres insumos generados por el Instituto:

- Acuerdo del Consejo General relativo al tipo y número de casillas a instalar.
- Cálculo de Representantes a acreditar por distrito y Partido Político o Coaliciones, aprobado por la Junta General.
- Primera y segunda publicaciones así como aviso de sustituciones por causas supervenientes en la integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Los insumos se harán del conocimiento tanto de los Consejos Distritales como de los Partidos Políticos o Coaliciones.

3.3. Recepción de acreditaciones

El Presidente del Consejo Distrital, al momento de recibir la solicitud de acreditación de Representantes, deberá hacer constar en el recibo de solicitud referida el número de acreditaciones recibidas, así como las documentales exhibidas por el Representante del Partido Político o Coalición.

El personal asignado a la Junta Distrital, coordinado por el Secretario del Consejo, recibirá las solicitudes de registro de nombramientos de los Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones, Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla bajo el siguiente procedimiento:

- I. Recibirá el escrito o escritos que contengan las acreditaciones de los Representantes propietarios y suplentes de los Partidos Políticos o Coalición, Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.
- II. Separará los nombramientos de Representantes Generales y ante Mesas Directiva de Casilla, los contabilizará y asentará el resultado en el acuse de recibo (previa verificación de que no exceden el número a que tienen derecho, según el tipo de casilla).
- III. Revisará cuidadosamente que las solicitudes y nombramientos contengan los datos que ordena el artículo 179 del Código Comicial, realizando el cotejo con la relación presentada por el Representante que deberá entregarse en orden numérico de casillas con los nombres de los Representantes y la clave de su credencial para votar.

Una vez recibida la solicitud de registro de nombramientos de Representantes, el personal de la Junta Distrital, coordinado por el Secretario del Consejo Distrital, procederá a revisar que cada uno de los nombramientos presentados contenga los elementos establecidos en el Código Electoral en el artículo 180, siendo éstos los siguientes:

- I. Denominación del Partido Político o, en su caso, de la Coalición y su emblema.
- II. Nombre, apellidos y domicilio del Representante.
- III. Tipo de nombramiento.
- IV. Indicación de su carácter de propietario o suplente.
- V. Nombre del municipio y número del distrito electoral, de la sección y de la casilla electoral en que actuará.
- VI. Clave de la credencial para votar.
- VII. Lugar y fecha de expedición.
- VIII. Firma del Representante o del dirigente del Partido Político o Coalición que haga el nombramiento.

En caso de que las solicitudes de registro carezcan de alguno o algunos de los datos de los Representantes ante las Mesas Directivas de Casilla, se regresarán al Partido Político solicitante para que, dentro de los tres días siguientes, siempre y cuando esté dentro del plazo aprobado para el efecto, subsane las omisiones; Vencido el término antes señalado, sin corregirse las omisiones, no se registrará el nombramiento, conforme lo establece el Código Electoral en el artículo 179, fracciones III y IV. Vencido el plazo para la presentación de la solicitud de registro se utilizará el formato **MDCIF-1**.

Es importante resaltar que los nombramientos de los Representantes Generales deben contener los mismos datos que los nombramientos de los Representantes ante Mesas Directivas de Casilla, con la observación de que deberán especificar el número y tipo de casillas que les correspondan, conforme lo establece el Código Electoral en el artículo 183 una vez revisados los nombramientos y dentro del término de las cuarenta y ocho horas de haberlas recibido le serán devueltos aquellos que fueran procedentes debidamente firmados y sellados, utilizando el formato **MDCIF-2**.

De estos nombramientos se formará una lista que será entregada a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla previo a la Jornada Electoral, a efecto de dar a conocer quienes serán los Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones que actuarán en la misma.

En caso de que rebase el número o tipo de casillas, deberá informarse de manera inmediata al Representante del Partido Político o Coalición ante el órgano desconcentrado y, de igual manera, a la Dirección de Partidos Políticos, a efecto de aclarar la situación a la brevedad posible.

3.4. Recepción de acreditaciones en forma supletoria

El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 181, párrafo segundo, establece que tratándose de la elección de Gobernador y, en caso de que el Consejo Distrital no resuelva la solicitud o niegue el registro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud, el Partido Político o Coalición interesados podrán solicitar al Consejo General de manera supletoria el registro de los Representantes. El Consejo General resolverá a la brevedad posible.

Una vez transcurrido el término de ley para el Registro de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, ante los Consejos Distritales y posterior a las cuarenta y ocho horas que tienen éstos para expedir los nombramientos, se podrá solicitar el registro supletorio ante el Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva General, quien para realizar el procedimiento podrá contar con el auxilio de la Unidad de Informática y Estadística, en coordinación con la Dirección de Partidos Políticos, procediendo a levantar acta circunstanciada relativa al registro supletorio de Representantes bajo el formato **MDCIF-3**.

3.5. Sustitución de Representantes

Los Partidos Políticos o Coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Distrital la sustitución de sus Representantes Generales y ante las Mesas Directivas de Casilla hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección, devolviendo el nombramiento original al recibir el nuevo, requisito sin el cual no procede la sustitución (Art. 178, fracción III del CEEM). Esta actividad deberá ser realizada utilizando el formato **MDCIF-4**.

Observación. Es importante tomar en cuenta que una vez realizada la captura de las acreditaciones de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, que se presenten de manera supletoria y que se encuentren en el sistema de registro de representantes, se hará un cruce contra los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla designados y asentados en la primera y segunda publicación, así como del aviso por causas supervenientes, a efecto de verificar si éstos no se encuentran como Representantes, en cuyo caso se notificará al Partido Político o Coalición para que ajuste o sustituya a sus Representantes, en acatamiento a lo establecido por el Código Electoral en su artículo 56, fracción VII, relativo a que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante los órganos del Instituto los Consejeros, funcionarios o empleados del IEEM, determinando como fecha límite para la sustitución por causas supervenientes referidas, a más tardar el 29 de junio de 2011.

En virtud de que esta actividad se considera como una causal superveniente, se darán las facilidades al Partido Político o Coalición para que realice los ajustes necesarios de sus Representantes, privilegiando a los funcionarios que integran las Mesas Directivas de Casilla, debiendo levantar acta circunstanciada del acto.

3.6. Impedimentos para ser Representante

En el Código Electoral del Estado de México se dispone expresamente en su artículo 56, que no podrán ser Representantes de los Partidos Políticos o Coalición ante los órganos del Instituto:

- I. Los jueces, magistrados o ministros del Poder Judicial del Estado de México o federal.
- II. Los magistrados o secretarios del Tribunal Electoral.
- III. Los miembros en servicio activo de las fuerzas armadas o de la policía federal, estatal o municipal.
- IV. Los agentes del Ministerio Público del fuero común o federal.
- V. Los servidores públicos que ocupen cargos directivos o que tengan funciones de mando, independientemente de su denominación, en la administración pública federal, estatal o municipal.
- VI. Los delegados municipales y los miembros directivos de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VII. Los consejeros, funcionarios o empleados del Instituto.
- VIII. Los ministros de cualquier culto religioso.

Cuando al Consejo Distrital se le hagan llegar documentos probatorios fehacientes e incurran en los supuestos anteriormente señalados, informará mediante oficio a la Dirección de Partidos Políticos, quien a su vez notificará al Representante del Partido Político o Coalición ante el Consejo General para los efectos legales correspondientes. El oficio contendrá los elementos que se señalan en el formato **RP/IF-I**, o **RC/IF-I**.

3.7. Sistema para el registro de Representantes

En caso de presentarse acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de manera supletoria, el órgano central, a través de la Secretaría Ejecutiva General, procederá a remitir a la brevedad posible dichos nombramientos al Consejo Distrital correspondiente, éste deberá capturar dichas acreditaciones en el sistema asentando los datos requeridos por el Código Electoral del Estado de México, mismo que servirá para imprimir el listado que formará parte del paquete electoral de cada Mesa Directiva de Casilla y que, a su vez, sea considerada dentro de la logística de la entrega del material electoral.

El uso del mismo, será del manejo interno del personal adscrito a las Juntas Distritales y a los órganos centrales con atribuciones para su uso. Será respetada la confidencialidad de los mismos, en los términos de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

Del mismo modo, el sistema permitirá al órgano central realizar cruces de datos para detectar la existencia de funcionarios de casilla acreditados como Representantes de Partido Político.

FORMATO: RP/F-1

_____, México, _____ de _____ de 2011.
Oficio No. _____**C.**
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Código Electoral del Estado de México en su artículo 56, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo, que el C. _____ Representante del Partido Político _____, acreditado ante este órgano electoral, se encuentra en el supuesto jurídico que dispone la fracción _____ del ordenamiento antes citado y se adjunta al presente la siguiente documentación probatoria:

Solicitando se sirva informar de ello al Órgano Directivo correspondiente del Partido Político ante el Consejo General del Instituto para los efectos legales correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le reitero mi distinguida consideración.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**A T E N T A M E N T E****PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL**

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.

C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.

C. Director de Organización. Para su conocimiento.

Archivo.

FORMATO: RP/F-2

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DISTRITAL**

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, sito en _____, siendo las _____: _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil once, estando presentes los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 118, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que este Consejo Distrital Electoral celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes, el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 115 y 130, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II y VI; 113 fracción III; y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos para acreditar Representantes ante los Consejos Distritales. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las siguientes acreditaciones de Representantes de los Partidos Políticos:-----

Partidos Políticos	Nombre de propietarios	Nombre de suplentes

Lo que se asienta siendo las _____: _____ horas del día _____ de _____ de dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**A T E N T A M E N T E****C.** _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL**C.** _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
SELLO

FORMATO: RP/F-3

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ de 2011, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. _____
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA QUE EL PARTIDO POLÍTICO
_____ NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL POR NO HABER
ACREDITADO A SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

RESULTANDO

- I. Que el Consejo General del Instituto, mediante los Acuerdos No. _____ y _____, de fecha _____ de _____ del año 2011, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día _____ de _____, del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales.-----
2. Conforme al artículo 115 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital No. _____, con sede en _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha _____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos, conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 113, fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos deberán acreditar a sus Representantes ante los órganos electorales dentro del término legal de 30 días siguientes a la fecha de instalación del Consejo del que se trate.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 y 130 del Código Electoral del Estado de México, el Presidente del Consejo Distrital convocó por escrito, en fecha _____ del mes de _____ del presente año, a la sesión de instalación celebrada en fecha _____ de febrero del año 2011.-----
- IV. Que el plazo legal de 30 días comprendió del _____ de _____ al _____ de _____ del año en curso, conforme al cómputo legal que realizó la Presidencia de este Consejo Distrital y que certificó y publicó en estrados.-----
- V. Que el vencimiento del citado plazo fue a las veinticuatro horas del día _____ de _____ de 2011, procediendo el Presidente del Consejo Distrital a certificar el mismo, haciendo constar en acta correspondiente que el Partido Político _____ no acreditó Representantes ante este órgano electoral.-----
- VI. Que conforme con lo anterior, el Partido Político _____ se encuentra en el supuesto señalado por el artículo 132, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que este Consejo determina que el Partido Político antes referido no formará parte del mismo durante el proceso electoral 2011 para la elección de Gobernador del Estado de México.-----

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX, y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México: -----

RESUELVE

PRIMERO. El Partido Político denominado _____ no formará parte del Consejo Distrital, durante el proceso electoral 2011 para la elección de Gobernador del Estado de México, por no haber acreditado a sus Representantes ante este órgano electoral dentro del término legal, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital Electoral.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

CONSEJEROS ELECTORALES
REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

FORMATO: RP/F-4

_____, México, ____ de ____ de 2011
Oficio No. _____**C.**
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133, párrafo tercero, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo la asistencia e inasistencia de los Representantes de los Partidos Políticos a la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Consejo Distrital celebrada el día ____ de ____ del año 2011.

Partido Político	Nombre completo	Propietario/Suplente	Asistencia SI/No

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**A T E N T A M E N T E****PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL**

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.

C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.

C. Director de Organización. Para su conocimiento.

Archivo.

FORMATO: RP/F-5

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ de 2011, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. _____

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA DEJAR SIN REPRESENTACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011, POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS CONSECUTIVAS

RESULTANDO

- I. El Consejo General del Instituto, mediante los Acuerdos No. _____ y _____, de fecha _____ de _____ de 2011, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día _____ de _____ del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales.-----
2. Conforme al artículo 115 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital _____, con sede en _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha _____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

- I. Que los Partidos Políticos conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 113 fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el pleno derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que dentro del término que fija el artículo 132, párrafo primero, de la Legislación Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos acreditaron en tiempo y forma a sus Representantes ante este órgano electoral.-----
- III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 y 118 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital convocó a los Representantes de los Partidos Políticos a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se realizó conforme a derecho.-----
- IV. Que el artículo 133, párrafo primero, del Código Electoral en cita, señala el supuesto jurídico relativo a que cuando el Representante propietario o suplente de un Partido Político no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, el Partido Político o Coalición dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.-----
- V. Que el Partido Político en comento, se encuentra en el supuesto jurídico establecido en el considerando que antecede, ya que está debidamente demostrado que no asistieron sus Representantes, sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de este Consejo Distrital, conforme a las actas de sesión respectivas de fechas _____, _____ y _____.-----
- VI. Que conforme con lo anterior, al encontrarse el Partido Político _____ dentro del supuesto señalado en el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo Distrital determina que no tendrá representación ante este Consejo a partir de la fecha y hasta la conclusión del proceso electoral 2011.-----

Con base en los considerandos expresados, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX; y 133 del Código Electoral del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. Queda sin representación ante este Consejo Distrital, el Partido Político _____, durante el proceso electoral 2011, por no asistir sin causa justificada por tres veces consecutivas sus Representantes a las sesiones de este Consejo, en orden a lo expresado en los considerandos IV, V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Comuníquese al Partido Político _____ la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital.-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

C. _____
**PRESIDENTE
DEL CONSEJO DISTRITAL**

C. _____
**SECRETARIO
DEL CONSEJO DISTRITAL**

SELLO

**CONSEJEROS ELECTORALES
REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

FORMATO: RP/F-6

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 118, fracción I, del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

-----**RAZÓN DE FIJACIÓN**----- Se da razón de que siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de dos mil once, queda fijada en los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hace a la Representación del Partido _____ a través de su (s) Representante (s) (propietario o suplente), el C. (o los CC.) _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital, sito en _____ en el municipio de _____.

Se procede a notificar por estrados, en virtud de que no fue posible establecer contacto con el (los) Representante (s) en el domicilio señalado para recibir notificaciones (Causa: Elegir el o los supuestos que apliquen; ejemplo: no se proporcionó domicilio en la acreditación, el domicilio es incorrecto, el domicilio no corresponde, no se ubicó, en el domicilio no lo conocen, se visitó en varias ocasiones y no se encontró, etcétera). -----

----- **DOY FE.**-----**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"****ATENTAMENTE**

C. _____

SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL**FORMATO: RP/F-7****CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____**
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 118, fracción I, del Código Electoral del Estado de México; se procede a fijar la siguiente:-----

-----**CÉDULA DE RETIRO**----- Se da razón de que siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de dos mil once, se retira de los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hizo a la Representación del Partido _____ a través de su (s) Representante(s) (propietario o suplente), los C.C. _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebró el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital.- **DOY FE.**-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**ATENTAMENTE**

C. _____

SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

FORMATO: RC/F-1

_____, México, _____ de _____ de 2011.

Oficio No. _____

C.**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

Con fundamento en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 56 y 75, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo, que el C. _____ Representante de la Coalición _____, acreditado ante este órgano electoral, se encuentra en el supuesto jurídico que dispone la fracción _____ del artículo 56 y que se adjunta al presente la siguiente documentación probatoria: _____

Solicitando se sirva informar de ello al Representante autorizado de la Coalición ante el Consejo General del Instituto para los efectos legales correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le reitero mi distinguida consideración.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**A T E N T A M E N T E****PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL**

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.

C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.

C. Director de Organización. Para su conocimiento.

Archivo.

FORMATO: RC/F-2**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DISTRITAL**

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, sito en _____, siendo las _____: _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil once, estando presentes los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario

de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 118, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que en fecha _____ del mes de abril del presente año, el Consejo General celebró sesión a efecto de registrar las Coaliciones que se presentaron para participar en el proceso electoral ordinario, 2011, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en el artículo 75, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II y VI; 71, fracción I; 113 fracción III; y 132, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de las Coaliciones para acreditar Representantes ante los Consejos Distritales. -----

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, se presentaron ante este órgano electoral las siguientes acreditaciones de Representantes de las Coaliciones:-----

Coaliciones	Nombre propietarios	de	Nombre suplentes	de

Lo que se asienta siendo las _____: _____ horas del día _____ de _____ de dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"**A T E N T A M E N T E**

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO

FORMATO: RC/F-3

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ de 2011, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. ____

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA QUE LA COALICIÓN
DENOMINADA _____ NO FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL POR NO HABER
ACREDITADO A SUS REPRESENTANTES DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL**

RESULTANDO

- I. Que el Consejo General del Instituto, mediante los Acuerdos No. ____ y ____, de fecha ____ de ____ del año 2011, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado, el día ____ de ____, del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales Electorales.-----
2. Conforme al artículo 75, fracción I del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General celebró su sesión en fecha ____ de abril del año en curso, a efecto de registrar las Coaliciones.-----

CONSIDERANDO

- I. Que la Coalición conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 113, fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----
- II. Que de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México las Coaliciones deberán acreditar a sus Representantes ante los órganos electorales dentro del término legal de 30 días siguientes a la fecha de la sesión en la que el Consejo General otorgue su registro.-----
- III. Que el plazo legal de 30 días comprendió del ____ de abril al ____ de mayo del año en curso, conforme al cómputo legal que realizó la Presidencia de este Consejo Distrital y que certificó y publicó en estrados.-----
- IV. Que el vencimiento del citado plazo fue a las veinticuatro horas del día ____ de ____ de 2011, procediendo el Presidente del Consejo Distrital a certificar el mismo, haciendo constar en acta correspondiente que la Coalición _____ no acreditó Representantes ante este órgano electoral.-----
- V. Que conforme con lo anterior, la Coalición _____ se encuentra en el supuesto señalado por el artículo 132, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, por lo que este Consejo determina que la Coalición antes referida no formará parte del mismo durante el proceso electoral 2011 para la elección de Gobernador del Estado de México.-----

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Distrital No. ____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX, y 132, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México: -----

RESUELVE

PRIMERO. La Coalición denominada _____ no formará parte del Consejo Distrital, durante el proceso electoral 2011 para la elección de Gobernador del Estado de México, por no haber acreditado a sus Representantes ante este órgano electoral dentro del término legal, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos IV y V de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital Electoral.-----

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO**CONSEJEROS ELECTORALES****REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES**

FORMATO: RC/F-4

_____, México, ____ de _____ de 2011
Oficio No. _____**C.
DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 133, párrafo tercero, se hace del conocimiento de la Dirección a su cargo la asistencia e inasistencia de los Representantes de la Coalición a la sesión (ordinaria o extraordinaria) del Consejo Distrital celebrada el día ____ de _____ del año 2011.

Coalición	Nombre completo	Propietario/Suplente	Asistencia Si/No

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**A T E N T A M E N T E****PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL**

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.
C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.
C. Director de Organización. Para su conocimiento.
Archivo.

FORMATO: RC/F-5

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, en su sesión (ordinaria o extraordinaria) del día _____ de _____ de 2011, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. _____

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA DEJAR SIN REPRESENTACIÓN A LA COALICIÓN DENOMINADA _____ ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2011, POR ACUMULACIÓN DE INASISTENCIAS CONSECUTIVAS

RESULTANDO

I. El Consejo General del Instituto, mediante los Acuerdos No. _____ y _____, de fecha _____ de _____ de 2011, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día _____ de _____ del presente año, realizó la designación de integrantes de Juntas y Consejos Distritales.-----

2. Conforme al artículo 115 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital _____, con sede en _____, Estado de México, celebró su sesión de instalación en fecha _____ de febrero del año en curso.-----

CONSIDERANDO

I. Que las Coaliciones, conforme lo establecen los artículos 51, fracción VI; 71 fracción I, 113 fracción III; y 132 del citado ordenamiento, tienen el pleno derecho de nombrar Representantes ante los órganos del Instituto.-----

II. Que dentro del término que fija el artículo 132, párrafo primero, de la Legislación Electoral del Estado de México, las Coaliciones, en tiempo y forma acreditaron a sus Representantes ante este órgano electoral.-----

III. Que en cumplimiento a lo que disponen los artículos 115 y 118 fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo Distrital convocó a los Representantes de la Coalición a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa notificación que se realizó conforme a derecho.-----

IV. Que el artículo 133, párrafo primero, del Código Electoral en cita, señala el supuesto jurídico relativo a que cuando el Representante propietario o suplente de la Coalición no asistan sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones del órgano electoral ante el cual se encuentran acreditados, la Coalición dejará de formar parte del mismo órgano durante el proceso electoral.-----

V. Que la Coalición en comento, se encuentra en el supuesto jurídico establecido en el considerando que antecede, ya que está debidamente demostrado que no asistieron sus Representantes, sin causa justificada por tres veces consecutivas a las sesiones de este Consejo Distrital, conforme a las actas de sesión respectivas de fechas _____, _____ y _____.-----

VI. Que conforme con lo anterior, al encontrarse la Coalición denominada _____ dentro del supuesto señalado en el artículo 133 del Código Electoral del Estado de México, este Consejo Distrital determina que no tendrá representación ante este Consejo a partir de la fecha y hasta la conclusión del proceso electoral 2011.-----

Con base en los considerandos expresados, el Consejo Distrital No. _____ del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en _____, México y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 117, fracciones I y II; 118, fracciones I y IX; y 133 del Código Electoral del Estado de México:

RESUELVE

PRIMERO. Queda sin representación ante este Consejo Distrital, la Coalición denominada _____, durante el proceso electoral 2011, por no asistir, sin causa justificada por tres veces consecutivas, sus Representantes a las sesiones de este Consejo, en orden a lo expresado en los considerandos IV, V y VI de la presente resolución.-----

SEGUNDO. Comuníquese a la Coalición denominada _____ la presente resolución para los efectos legales correspondientes.-----

TERCERO. Remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaría del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría del Consejo Distrital, con copia a la Dirección de Partidos Políticos, para los efectos legales correspondientes.-----

Así lo resolvieron por _____ de votos, los CC. Integrantes del Consejo Distrital.-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

SELLO**CONSEJEROS ELECTORALES****REPRESENTANTES ACREDITADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES**

FORMATO: RC/F-6

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 118, fracción I, del Código Electoral del Estado de México se procede a la siguiente:-----

RAZÓN DE FIJACIÓN-----

Se da razón de que siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de dos mil once, queda fijada en los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hace a la Representación de la Coalición _____ a través de su (s) Representante (s) (propietario o suplente), el C. (o los CC.) _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital, sito en _____ en el municipio de _____.

Se procede a notificar por estrados, en virtud de que no fue posible establecer contacto con el (los) Representante (s) en el domicilio señalado para recibir notificaciones (Causa: Elegir el o los supuestos que apliquen; ejemplo: no se proporcionó domicilio en la acreditación, el domicilio es incorrecto, el domicilio no corresponde, no se ubicó, en el domicilio no lo conocen, se visitó en varias ocasiones y no se encontró, etcétera).-----

DOY FE.-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

FORMATO: RC/F-7

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL No. _____
CON SEDE EN _____, ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento a la notificación que se realiza de los actos que así lo requieren, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 118, fracción I, del Código Electoral del Estado de México; se procede a fijar la siguiente:-----

CÉDULA DE RETIRO-----

Se da razón de que siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ de dos mil once, se retira de los estrados del edificio que ocupa este Consejo Distrital Electoral, la Convocatoria que se hizo a la Representación de la Coalición _____ a través de su (s) Representante(s) (propietario o suplente), los C.C. _____ a efecto de participar en la Sesión (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebró el día ____ de ____ del presente año, a las ____ horas, en el Salón de Sesiones del Consejo Distrital.- -----

DOY FE.-----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY RELATIVA AL REGISTRO DE ACREDITACIONES
DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

El Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, sito en _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil once, los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 118, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que la LVII Legislatura del Estado de México, por Decreto No. 234 publicado en la Gaceta del Gobierno el día 3 de diciembre del año dos mil diez, expidió la Convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 25 del Código Electoral del Estado de México, estableciendo la celebración de la elección el primer domingo de julio del año que corresponda.-----

SEGUNDO. Que este Consejo Distrital celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes, el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 115 y 130, párrafo segundo.-----

Que el Consejo General celebró sesión, en fecha ____-de abril del presente año, a efecto de registrar Coaliciones, con fundamento en el artículo 75 del Código Electoral del Estado de México.-----

TERCERO. Que los numerales 51, fracciones II, V, VI; 174; 178; 179 y 183 del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos y Coaliciones para acreditar Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla.-----

CUARTO. Que el artículo 117, fracción VI, del Código Electoral establece que los Consejos Distritales Electorales tienen, dentro de sus atribuciones, el registro de los nombramientos de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, tratándose de la elección de Gobernador.-----

QUINTO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 178, párrafos segundo y tercero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, al cierre de la presente acta, (se presentaron o no se presentaron) ante este órgano electoral, acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos o Coaliciones, en su caso siguientes: -----

PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES	No. DE ACREDITACIONES	DOCUMENTO PROBATORIO

Lo que se asienta siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

C. _____ PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	C. _____ SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL
---	---

SELLO

FORMATO: MDC/F-2

México, ____ de ____ de 2011

Oficio No. ____

C.

**REPRESENTANTE (Propietario /Suplente)
DEL PARTIDO POLÍTICO (O COALICIÓN)****P R E S E N T E**

Con relación a su solicitud de registro de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla presentada ante este Consejo Distrital Electoral a las ____ hrs. del día ____ de ____ del presente año, me permito manifestar lo siguiente:

En el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 51, fracción II, 71 fracción I, 174; 178, párrafo II, 179 y 183, se establece el derecho que tienen los Partidos Políticos y Coaliciones de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y nombrar dos Representantes propietarios y dos suplentes ante cada Mesa Directiva de Casilla y, el de acreditar un Representante general propietario y suplente por cada diez casillas urbanas, y un propietario y suplente por cada cinco casillas rurales, debiendo contener en los nombramientos los requisitos establecidos por el Código Electoral del Estado de México.

Con fundamento en lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 117, fracción VI, y 181, párrafo II, que establecen que tratándose de la elección de Gobernador y, en caso que el Consejo Distrital no resuelva la solicitud o niegue el registro dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la solicitud, el Partido Político o Coalición interesados podrán solicitar al Consejo General de manera supletoria el registro de Representantes. El Consejo resolverá a la brevedad posible.

En tal virtud, este Consejo Distrital Electoral (ha registrado o no) las acreditaciones que fueron presentadas por el Partido Político (o Coalición) que usted representa, por lo tanto, me permito devolver ____ nombramientos de Representantes generales (____ propietarios y ____ suplentes), así como ____ Representantes ante Mesas Directivas de Casilla (____ propietarios y ____ suplentes), debidamente firmados y sellados para los efectos conducentes.

Sin otro particular, me es grato quedar de usted.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

C.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

c.c.p. C. Consejero Presidente del Consejo General. Para su conocimiento.

C. Secretario Ejecutivo General. Para su conocimiento.

C. Director de Partidos Políticos. Para su conocimiento.

C. Director de Organización. Para su conocimiento.

Archivo.

FORMATO: MDC/F-3

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE TÉRMINO DE LEY PARA LA ACREDITACIÓN
DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
ANTE EL CONSEJO GENERAL DE MANERA SUPLETORIA**

En Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ de dos mil once, ante mí, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, fracciones IV y XXIII; 113, y 118, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, procedo a hacer constar lo siguiente:---

PRIMERO. Que los Consejos Distritales Electorales celebraron sesión de instalación el día ____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 115 y 130, párrafo primero.-----

SEGUNDO. Que los numerales 51, fracción II, V y VI; 71 fracción I, 113 fracción III, y 132 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos para acreditar Representantes ante los Consejos Distritales. ---

TERCERO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 181, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México y que el Consejo Distrital Electoral correspondiente no resolvió la solicitud o negó el registro, se presentaron ante este Consejo General las siguientes acreditaciones. -----

Distrito	Partido Político o Coalición	Número total de acreditaciones	Rep. Generales	Rep. ante Mesa Directiva de Casilla

Lo que se asienta siendo las ____ : ____ horas del día ____ de ____ de dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firmando al calce de la misma quien en ella intervino. -----

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

SELLO

FORMATO: MDC/F-4

**ACTA CIRCUNSTANCIADA RELATIVA A LA SUSTITUCIÓN
DE ACREDITACIONES DE REPRESENTANTES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA**

En el Consejo Distrital No. _____ con sede en _____, Estado de México, sito en _____, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil once, los CC. _____ y _____, en su carácter de Presidente y Secretario de este órgano electoral respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 118 fracción X, del Código Electoral del Estado de México proceden a hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO. Que la LVII Legislatura del Estado de México, por Decreto No.234, publicado en la Gaceta del Gobierno el día _____ de _____ del año dos mil once, expidió la Convocatoria a elección ordinaria de Gobernador del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 25 del Código Electoral del Estado de México, estableciendo la celebración de la elección el primer domingo de julio del año de la elección.-----

SEGUNDO. Que este Consejo Distrital celebró sesión de instalación con la presencia de sus integrantes el día _____ de febrero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 115 y 130, párrafo segundo.-----

TERCERO. Que los numerales 51, fracción II, V, VI; 174; 178; 179; y 183 del Código Electoral del Estado de México señalan el derecho de los Partidos Políticos o Coaliciones para acreditar Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla -----

CUARTO. Que en fecha _____ de _____ de dos mil once feneció el término para que los Partidos Políticos y Coaliciones realizaran el registro de las acreditaciones de sus Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla. -----

QUINTO. Que el artículo 117, fracción VI del Código Electoral establece que los Consejos Distritales Electorales tienen, dentro de sus atribuciones, la de registrar los nombramientos de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla, tratándose de la elección de Gobernador.-----

SEXTO. Que los artículos 71 fracción I, 178, tercer párrafo, fracción III, del Código Electoral del Estado de México establece que los Partidos Políticos y Coalición tienen derecho de sustituir a sus Representantes hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.-----

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, se hace constar que habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo 178, tercer párrafo, fracción III, del Código comicial, al cierre de la presente acta se presentaron ante este órgano electoral las sustituciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Coalición siguientes:

Partido Político (o Coalición)	No. de sustituciones de Representantes Generales		No. de sustituciones de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla	
	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes

OCTAVO. Los nombramientos de los ciudadanos que han sido sustituidos forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo siguiente: -----

Partido Político (o Coalición)	No. de nombramientos de Representantes Generales		No. de nombramientos de Representantes ante Mesas Directivas de Casilla	
	Propietarios	Suplentes	Propietarios	Suplentes

NOVENO. Quedan a salvo aquellos registros que, en su caso, hayan sido presentados de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto. -----

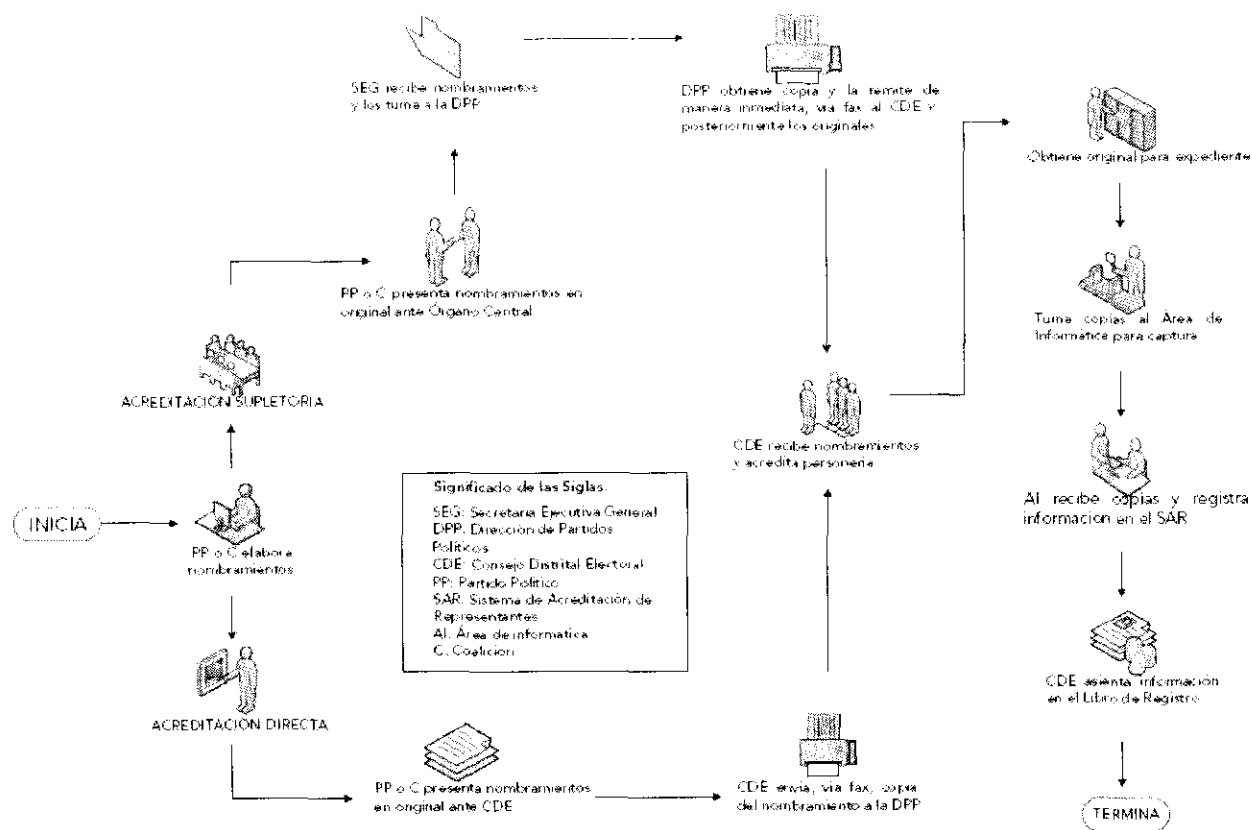
Lo que se asienta siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil once, para todos los efectos legales a que haya lugar. Firman al calce de la misma los que en ella intervinieron. -----

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

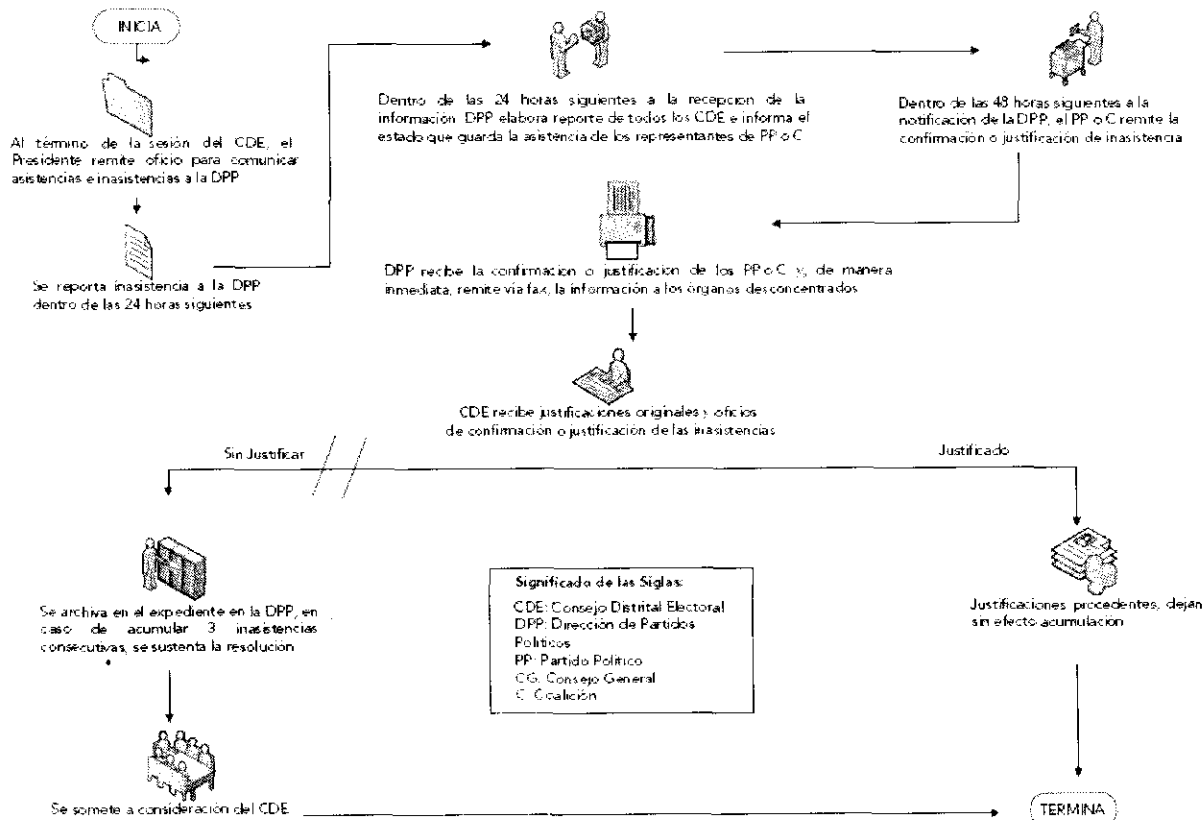
C. _____
PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL

C. _____
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL

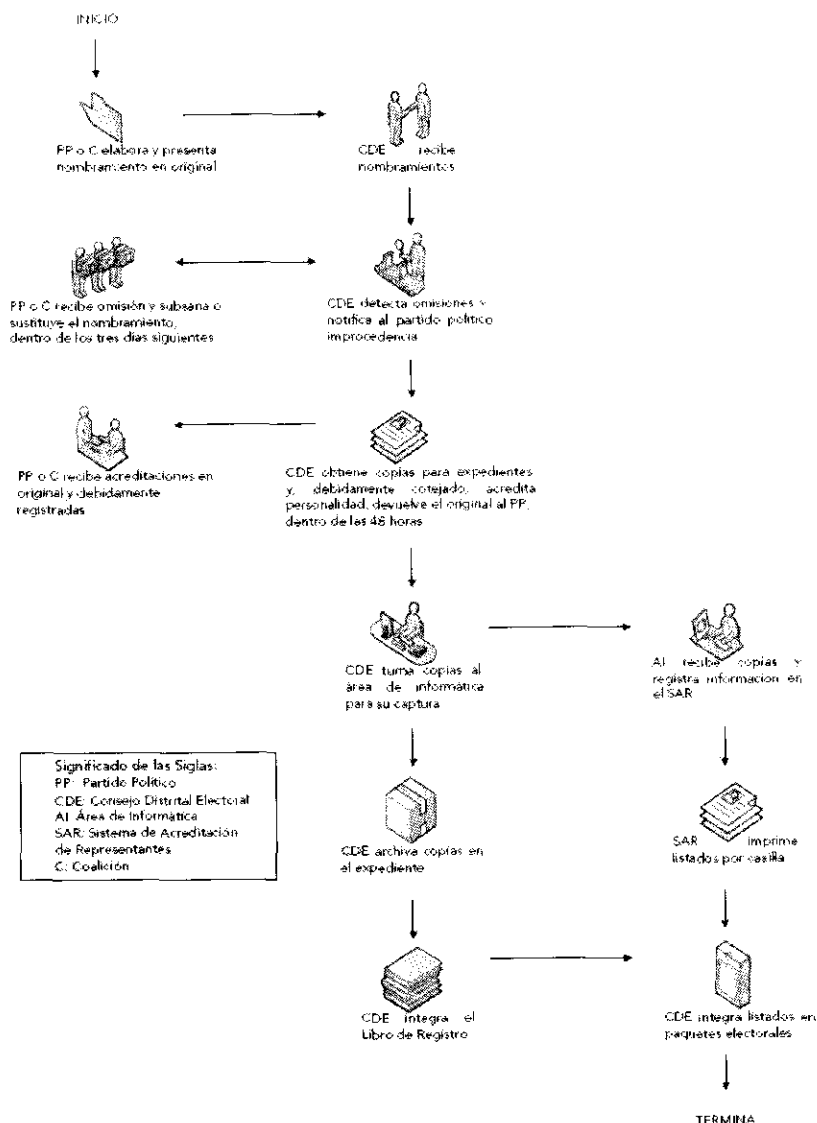
Flujograma Acreditación de Representantes ante Consejos Distritales Electorales



Flujograma Inasistencias



Flujograma Acreditación de Representantes Generales y ante Mesa Directiva de Casilla



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/15/2011

Sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, Estado de México, para el Proceso Electoral 2011.

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

- I. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió el decreto número 234, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" el día tres de diciembre del mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil once al quince de septiembre de dos mil diecisiete.

2. Que el Órgano Superior de este Instituto Electoral, celebró Sesión Solemne el día dos de enero del año en curso por la que con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139, del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del día dieciséis de septiembre de año dos mil once al día quince de septiembre del año dos mil diecisiete.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria del día diecinueve de enero de dos mil once, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/03/2011, a los Vocales de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral de Gobernador 2011; a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada, con los ciudadanos que en orden descendente, se encuentren en las listas respectivas.
4. Que en fecha veinticuatro de enero del presente año, el ciudadano Marco Antonio Nieto Iris, quien mediante el Acuerdo mencionado en el Resultando que antecede fuera designado como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, Estado de México, presentó vía Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, escrito (anexo al presente Acuerdo) por el cual manifiesta la no aceptación del cargo que le fue conferido, mismo que obra en poder de la Dirección del Servicio Electoral Profesional.
5. Que con motivo de la negativa a la aceptación del cargo que se refiere en el Resultando anterior, el Director del Servicio Electoral Profesional, a través de oficio número IEEM/DSEP/045/2011, de fecha veintiséis de enero del año en curso, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, la propuesta de sustitución respectiva, a efecto de que por su conducto fuese sometida a la consideración de la Junta General para que aprobara la propuesta de sustitución correspondiente.
6. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha veintiocho de enero del año en curso, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/JG/11/2011, la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital I con cabecera en Toluca, Estado de México, para el Proceso Electoral 2011 y ordenó su remisión al Consejo General para la aprobación de dicha sustitución y la correspondiente designación; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los Vocales de las juntas distritales, así como acordar lo conducente para la integración, entre otros aspectos, de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.
- VI. Que se tiene debidamente acreditada la circunstancia de que el ciudadano Marco Antonio Nieto Iris fue designado por este Órgano Superior de Dirección, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital I, con cabecera en Toluca, Estado de México; asimismo se tiene acreditada la negativa a la aceptación de dicho cargo por parte del ciudadano mencionado a quien por razones de programación de las actividades correspondientes no se le ha expedido, a la fecha, el nombramiento correspondiente, razón por la cual no puede ser considerado como integrante del Servicio Electoral Profesional conforme al artículo citado en el Considerando que antecede.

Por lo anterior y a efecto de que se pueda integrar debidamente la Junta Distrital I, con cabecera en Toluca, Estado de México, con la totalidad de sus integrantes, la Junta General de este Instituto, ha sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección como propuesta de la sustitución correspondiente, a la ciudadana Irma Verónica Gama Vilchis, quien cumplió con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentra incluida en el listado de candidatos a Vocales Distritales que en su momento se propuso a este Consejo General por la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva, a la que se refiere el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/CG/03/2011 mencionado en el Resultando 3 del presente.

Por lo anterior y una vez analizada la propuesta presentada por la Junta General, se advierte que la ciudadana Irma Verónica Gama Vilchis se encuentra en el cuarto lugar del listado (en este caso, el listado correspondiente al Distrito I, con sede en Toluca, Estado de México, anexo al presente Acuerdo) de candidatos a Vocales Distritales propuesto en su momento a este Órgano Superior de Dirección, por lo que es procedente aprobarla y realizar la designación correspondiente.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital I, con cabecera en Toluca, Estado de México, en los siguientes términos:

JUNTA DISTRITAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO
I TOLUCA	Vocal de Capacitación	Nieto Iris Marco Antonio	Gama Vilchis Irma Verónica

SEGUNDO.- El Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo General expedirán el nombramiento al Vocal de la Junta Distrital Electoral designado.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique a la ciudadana Irma Verónica Gama Vilchis, la designación realizada a su persona.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta y uno de enero del año dos mil once y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

M. EN D. MARCO ANTONIO NIETO IRIS

[illegible]